



SESIÓN ORDINARIA 362-2014

Secretaría

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes 06 de octubre del 2014, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores".

REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya

PRESIDENTA MUNICIPAL

Señora	María Isabel Segura Navarro
Señor	Walter Sánchez Chacón
Señora	Olga Solís Soto
Lic.	Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros
Señora	Samaris Aguilar Castillo
Señor	Herbin Madrigal Padilla
Señor	Rolando Salazar Flores

REGIDORES SUPLENTES

Señora	Alba Lizeth Buitrago Ramírez
Señor	José Alberto Garro
Señor	Pedro Sánchez Campos
MSc.	Catalina Montero Gómez
Señora	Grettel Lorena Guillén Aguilar
Señora	Yorleny Araya Artavia

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Eduardo Murillo Quirós	Distrito Primero
Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señor	Elías Morera Arrieta	Distrito Tercero
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTES

Señora	Marta Eugenia Zúñiga Hernández	Distrito Primero
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes	Distrito Cuarto
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

REGIDORES Y SÍNDICOS EN COMISIÓN

Señora	Hilda María Barquero Vargas	Regidora Propietaria
Señora	Maritza Sandoval Vega	Regidora Suplente
Señor	Minor Meléndez Venegas	Regidor Suplente
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura	Regidor Suplente
Señora	Nidia María Zamora Brenes	Síndico Suplente

REGIDORES Y SÍNDICOS AUSENTES

Señora	Hannia Quiros Paniagua	Síndica Suplente
--------	------------------------	------------------

ALCALDE, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO A.I.

Señora	Marcela Benavides Orozco	Secretaria Concejo Municipal A.I.
MBA.	José Manuel Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

La Presidencia informa sobre la actividad que se está realizando en el Centro Cultural Omar Dengo, en la cual se cuenta con la presencia del Sr. Presidente de la República, el señor Alcalde Municipal está presente en la actividad como anfitrión del Cantón y los regidores Hilda Barquero, Mainor Meléndez y la Síndica Nidia Zamora, que están en la actividad como representantes del Concejo Municipal, por lo que solicita alterar el Orden del Día para declarar en Comisión a los Regidores que se encuentran presentes en dicha actividad, por lo que somete a votación la alteración, la cual es **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

//DECLARAR EN COMISIÓN A LOS REGIDORES HILDA BARQUERO, MAINOR MELÉNDEZ Y LA SÍNDICA NIDIA ZAMORA, PARA QUE ASISTAN COMO REPRESENTANTES DEL CONCEJO A LA ACTIVIDAD QUE SE ESTÁ REALIZANDO EN EL CENTRO CULTURAL OMAR DENGO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO II : **APROBACIÓN DE ACTAS**

1. Acta Sesión N° 360-2014 del 29 de setiembre del 2014

// ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 360-2014 CELEBRADA EL LUNES 29 DE SETIEMBRE DEL 2014.

ARTÍCULO III: **NOMBRAMIENTOS**

1. a) Carmen Quesada
Asunto: Entrega certificación de integración de Junta Activa Liceo Alfredo González con aclaratoria de vigencia de la Junta. [N° 1026](#)
- b) Priscila Quiros Muñoz - Asesora Legal Concejo Municipal
Asunto: Respuesta a SCM-1966-2014, en relación al nombramiento de la Junta Activa del Liceo Nocturno Alfredo González Flores. [CM-AL-93-2014](#) y [CM-AL-94-2014](#) [N° 1028](#)
- c) Lic. Mauricio Moreira Arce - Director Liceo Nocturno Alfredo González Flores-
Asunto; Remite ternas para el nombramiento de los miembros de la Junta Administrativa del Liceo Alfredo González.

Texto del documento CM -AL 93-2014, suscrito por la Licda. Priscilla Quirós- Asesora Legal del Concejo, la cual dice:

"En atención al traslado directo realizado por la Presidente, mediante oficio SCM-1966-2014 remitido a esta Asesoría el día 23 de setiembre de 2014, relacionado con la remisión de propuesta de ternas para integrar la Junta Administrativa del Liceo Nocturno Alfredo González Flores.

Este documento, fue trasladado a la suscrita por la Presidencia del Concejo Municipal, mediante un Traslado Directo de Correspondencia (para revisión de esta Asesoría), potestad que se encuentra regulada en el Reglamento de Sesiones en su artículo 6 que indica que la Presidencia puede trasladar correspondencia directamente y en su numeral 32 que indica que le Presidente internamente puede trasladar las gestiones presentadas al Concejo Municipal. Así las cosas, en el marco normativo expuesto, se recibió el traslado de esta correspondencia.

Contenido de la correspondencia a analizar:

Como puede apreciarse, el Concejo Municipal recibió el oficio no. LNAGF-486-08-2014, del 28 de agosto de 2014, el cual fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el pasado 11 de setiembre de 2014. En este documento, el licenciado Mauricio Moreira Arce en su condición de Director del Liceo Nocturno Alfredo González Flores, así como la Supervisora del Circuito 01 Heredia, Msc. Carmen Chaves Fonseca, solicitaron al Concejo Municipal el nombramiento de los integrantes de la nueva Junta Administrativa del Liceo Nocturno Lic. Alfredo González Flores. En esa línea, para ocupar los cargos que posteriormente definirán los miembros de Junta, se remiten cinco ternas, indicando que se adjunta el currículo de cada uno de los candidatos, copia de sus cédulas de identidad, y copia del acta no. 4-2014.

Aunado a lo anterior, se remite una certificación del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros, firmada por la Msc. Gabriela Vargas Ulloa, en la cual se indica lo siguiente:

Que de acuerdo con nuestro control de Registro de Firmas de Juntas de Educación (escuelas) y Administrativas (colegios) se registran las siguientes personas como miembros de la

JUNTA ADMINISTRATIVA

LICEO NOCTURNO LIC. ALFREDO GONZALEZ FLORES
CEDULA JURIDICA 3-008-084899
ESTA JUNTA VENGE: **18-06-2015**

Y se indican de seguido cinco nombres, de miembros de Junta, con nombramiento vigente, -según la certificación-ninguno de los cuales coincide con los nombres propuestos para la Junta Administrativa del Liceo Lic. Alfredo González Flores, salvo el nombre del señor Jose Pablo González Rodríguez, que aparece como Vicepresidente. (sobre esta designación tómesese en cuenta que se gestionó una renuncia a la Junta Administrativa del Liceo de Heredia, a solicitud expresa del señor González Rodríguez, la cual fue aceptada).

Criterio legal de esta Asesoría:

Las Juntas Administrativas (y de Educación) son organismos auxiliares de la Administración Pública, y por lo tanto

están sujetas al bloque de legalidad en el ejercicio de sus competencias y desarrollo de sus funciones. Lo que se busca con su creación, es que estos entes, -pues tienen patrimonio y personería jurídica propia- en coordinación con el Director del Centro Educativo, el personal docente y administrativo, promuevan la integración del centro educativo con la comunidad y sirvan de enlace para canalizar apoyo técnico, material y financiero de organizaciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras, comprometidas con el desarrollo del centro educativo.

Recientemente, y previa consulta pública, el Ministerio de Educación Pública emitió el Decreto 38249-MEP, según consta su publicación en el Diario Oficial el 14 de marzo de 2014. En esta normativa reglamentaria, se dispuso que los centros educativos que comparten la misma infraestructura, pueden tener válidamente una Junta Administrativa (o de Educación, si se trata de primaria) de manera independiente. Esto claro está, si tienen como centro y oferta educativa, código presupuestario independiente. (sobre el tema, ver el numeral 7 del Reglamento dicho).

Lo anterior, sin perjuicio de que si los centros y ofertas educativas que comparten una misma infraestructura, desean compartir una única Junta, para lo cual deben realizar el trámite que indica el Decreto de cita, numeral 8.

Ahora bien, para proponer la integración de la Junta, ese Decreto señala que el Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros de esta, procurando un proceso de consulta transparente y participativo, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos previamente establecidos.

En vista de que en efecto se pueden nombrar tantas Juntas como centros educativos haya conformados en una misma infraestructura, no habría impedimento en nombrar la de la terna propuesta, los cinco miembros de esta. No obstante, previo a ello, resulta necesario, solicitar a la Jefatura del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Heredia del MEP, aclarar si la Junta Administrativa con cédula jurídica 3-008-084899 con vencimiento al 18 de junio de 2015 corresponde al Liceo Nocturno Lic. Alfredo González Flores, o al Liceo de Heredia (diurno).

En caso de corresponder al nocturno, se recomienda solicitar a esa misma Jefatura indicar hasta cuándo estará vigente la Junta que se certifica en el documento de cita, el cual se debería adjuntar con el acuerdo.

Propuesta de acuerdo:

Solicitar a la Jefatura del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Heredia del MEP, aclarar si la Junta Administrativa con cédula jurídica 3-008-084899 con vencimiento al 18 de junio de 2015 corresponde al Liceo Nocturno Lic. Alfredo González Flores, o al Liceo de Heredia (diurno).

En caso de corresponder al liceo Lic. Alfredo González Flores, (nocturno), solicitar a esa misma Jefatura de Servicios Administrativos y Financieros, indicar a este Concejo Municipal, hasta cuándo estará vigente la integración de la Junta Administrativa que se certifica en el documento de cita, el cual se debería adjuntar con el acuerdo. "

Texto del documento CM -AL 94-2014, suscrito por la Licda. Priscilla Quirós- Asesora Legal del Concejo, la cual dice:

Mediante la presente nota, remito este informe como adición al documento CM-AL-0093-2014, en el cual se analizó la solicitud de nombramiento de miembros de Junta Administrativa del Liceo Nocturno Lic. Alfredo González Flores.

En vista de que la Jefatura del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Heredia del MEP, indicó que la integración de la Junta Administrativa con cédula jurídica 3-008-084899 del Liceo Nocturno Lic. Alfredo González Flores, se mantiene vigente hasta tanto se nombre la nueva Junta Administrativa de este Liceo (lo cual es viable, ya que este tiene su propio código presupuestario, tal y como lo establece el Decreto 32249-MEP, el Concejo Municipal puede proceder a realizar la designación de la Junta del liceo nocturno, para lo cual se recomienda, indicar a partir de cuándo rige el nuevo nombramiento, (a partir de la designación de la nueva Junta) y a la vez, comunicar el contenido de este acuerdo al señor Erick Francisco Bogarín Benavides en su condición de Presidente de la Junta que estaría finalizando labores para el liceo nocturno.

Propuesta de acuerdo:

Designar a los miembros de la nueva Junta Administrativa del Liceo Lic. Alfredo González Flores, la cual, con fundamento en el Decreto 32249-MEP y la certificación emitida por la Jefatura del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros del MEP a las 9 horas del 30 de setiembre de 2014, entrará a regir a partir de su nombramiento.

Comunicar este acuerdo al Presidente de la Junta Administrativa que hasta la fecha ha estado a cargo del liceo Lic. Alfredo González Flores, Sr. Erick Francisco Bogarín Benavides, para lo pertinente.

La Presidencia indica que viene criterio de la Asesora Legal del Concejo , en el cual viene la aclaración sobre el tema .

Consulta a la Licda. Quirós, Asesora Legal del Concejo que si todo está listo y claro de que las autoridades de la Regional decidieron que fueran separadas las dos Junta Administrativas de las dos instituciones.

La Licda. Quirós indica que no hay problemas con la documentación presentada , la nueva junta rige a partir del nombramiento y la juramentación y que esto se le debe indicar al señor Erick Bogarín y a los personeros del Colegio Diurno.

La Presidencia manifiesta que da gusto ver las ternas que se han presentado para este nombramiento y agradece al Director ya que son currículos muy impresionantes.

La Regidora **Samaris Aguilar** desea saber si el Director está de acuerdo de que se nombren en la Junta las personas que encabezan dichas ternas.

//ANALIZADO EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA MÁSTER GABRIELA VARGAS ULLOA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS - DIRECCIÓN REGIONAL DE HEREDIA Y LOS INFORMES CM-AL-93-2014 Y CM-AL 94-2014, SUSCRITOS POR LA LICENCIADA PRISCILLA QUIRÓS MUÑOZ- ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **NOMBRAR EN LA PRIMERA TERNA AL LICENCIADO JOSÉ PABLO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CÉDULA 4-0172-0782, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO NOCTURNO ALFREDO GONZÁLEZ FLORES.**
- b. **NOMBRAR EN LA SEGUNDA TERNA AL MÁSTER HENRY VÍQUEZ HERRERA, CÉDULA 4-0116-0570, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO NOCTURNO ALFREDO GONZÁLEZ FLORES.**
- c. **NOMBRAR EN LA TERCERA TERNA A LA SEÑORA HAZELL CORRALES BERMÚDEZ, CÉDULA 1-1221-0702, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO NOCTURNO ALFREDO GONZÁLEZ FLORES.**
- d. **NOMBRAR EN LA CUARTA TERNA AL SEÑOR BRAYAN RONALD PALACIOS SALAZAR, CÉDULA 4-0173-909, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO NOCTURNO ALFREDO GONZÁLEZ FLORES.**
- e. **NOMBRAR EN LA QUINTA TERNA AL SEÑOR JONATHAN SÁENZ LOAIZA, CÉDULA 1-1153-0322, , COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO NOCTURNO ALFREDO GONZÁLEZ FLORES.**
- f. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO IV: JURAMENTACIÓN

1. Evelyn Vargas Hernández - Directora Ejecutiva Colegio Humanístico Costarricense
Asunto: Juramentación de un miembro de la Junta Administrativa del Colegio Humanístico. ☎ 2277-3945
[N° 869](#)

La **Presidencia** consulta que si están todos los que se nombraron ya que los mismos podrían ser juramentados.

◇ **MARTHA EUGENIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ** Cédula 103800770

//SEGUIDAMENTE, LA PRESIDENCIA DISPONE JURAMENTAR A LA SEÑORA MARTHA EUGENIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, CÉDULA 1-0380-0770, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO HUMANÍSTICO, LA CUAL QUEDA DEBIDAMENTE APROBADO.

//TOMADO EL ACUERDO ANTERIOR DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE ADMINISTRATIVA DEL LICEO ALFREDO GONZÁLEZ FLORES Y POR EL ORDEN SE PROCEDE A JURAMENTAR A LOS SEÑORES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, VÍQUEZ HERRERA, CORRALES BERMÚDEZ, PALACIOS SALAZAR Y SÁENZ LOAIZA, TODOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO ALFREDO GONZÁLEZ FLORES, LOS CUALES QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS.

El Sr. Director del Liceo Alfredo González, indica que esta noche se está haciendo historia y la realidad es que necesitan ser tomados en cuenta por personas que han vivido y agradece al Concejo Municipal por todo el apoyo brindado.

La Sra. Carmen Chaves, Supervisora del circuito, agradece la seriedad con que se ha hecho este proceso, considera que es muy importante los pasos y que ella se compromete a ayudarlos.

La Presidencia indica que se ha hecho historia y la mejor noticia que este Concejo Municipal está conformado por cinco fracciones y esta Junta ha sido electa esta noche de forma unánime.

El Regidor Walter Sánchez los felicita por estar aquí, indica que él es egresado y considera que pueden llegar muy lejos si se lo proponen, cuando es estudiante de colegio nocturno tiene muchas desventajas con la gente que está en programas ordinarios, insta a los estudiantes a seguir adelante.

ALT N° 2. La Presidencia solicita alterar el Orden del día para conocer : el Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto N° 97, la cual es: **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto N°97

Esta comisión la cual la conforman el señor Walter Sánchez, Herbin Madrigal y Rolando Salazar miembros presentes en la reunión, donde se realiza el análisis y recomendaciones a los oficios trasladados por el Concejo Municipal, para su debido trámite.

Además se analiza en conjunto con el Encargado del departamento de Presupuesto, la Modificación Presupuestaria, en la cual se puede observar detalladamente el punto cuatro.

A continuación se detallan las siguientes recomendaciones propuesta por la Comisión:

Punto 1.01 de setiembre del 2014

SCM-1816-2014

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate-Alcalde Municipal

ASUNTO: Informe de Acuerdos N° 185, 186, 187, 188, 189,190- 2013.

Sesión Numero: 353-2014

Fecha: 01-09-2014

Esta comisión recomienda dejar el oficio SCM 1816-2014, para conocimiento.

// CONOCIDO Y ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 97 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto 2. 18 de agosto del 2014

SCM-1683-2014

Suscribe: Luis Alberto Bonilla Araya- Presidente ADISFH

ASUNTO: Solicitud de ampliación de tres meses para presentar liquidación del proyecto "Reestructuración y Remodelación Salón Comunal y Compra de Mobiliaria Santa Cecilia por un monto de ¢7.000.000.00"

Sesión Numero: 349-2014

Fecha: 18-08-2014

Esta comisión recomienda trasladar a la Administración, al departamento de Planificación Institucional para su respectivo tramite.

// CONOCIDO Y ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 97 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN, AL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL PARA SU RESPECTIVO TRAMITE , LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE SAN FRANCISCO DE TRES MESES PARA PRESENTAR LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO "RESTRUCTURACIÓN Y REMODELACIÓN SALÓN COMUNAL Y COMPRA DE MOBILIARIA SANTA CECILIA".

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto 3. 18 de agosto del 2014

SCM-1684-2014

Suscribe: Roxana Murillo Montoya-Gerente Palacio de los Deportes.

ASUNTO: Estados financieros de los meses de mayo y junio del 2014.

Sesión Numero: 349-2014

Fecha: 18-08-2014

Esta comisión recomienda trasladar a la Administración, al departamento de Planificación Institucional para su respectivo tramite.

// CONOCIDO Y ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 97 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN, AL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y A LA AUDITORÍA INTERNA PARA SU RESPECTIVO TRAMITE, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PALACIO DE LOS DEPORTES , CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DEL 2014.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto 4.

Después de conocida y analizada la Modificación Presupuestaria No. 05-2014 presentada por el señor Alcalde Municipal, MBA. José Manuel Ulate Avendaño, mediante oficio AMH-1021-2014; esta comisión recomienda por unanimidad al Concejo Municipal, se apruebe dicha modificación al Plan Operativo Anual y Presupuesto 2014.

Para el análisis de dicho documento se conto con la presencia del Encargado de Presupuesto.

El documento en análisis consiste en la reasignación del contenido presupuestario entre los Programas Administrativo, de Servicios e Inversiones en las partidas presupuestarias de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Transferencias Corrientes y Bienes Duraderos.

El documento de forma resumida consiste en lo siguiente: la disminución y reasignación de recursos en diversas partidas presupuestarias de los departamentos que ya no se van a utilizar; debido a que ya se cumplió la meta y objetivo planificado y en otros casos porque ya no es requerido la totalidad del recurso económico disponible porque se gestiona la actividad en coordinación con otras instancias administrativas y entidades externas. La reasignación de la partida de remuneraciones se debe a que el presupuesto estimado en algunos casos es mayor al requerido según proyección de la planilla al 31 de diciembre que realizo el Departamento de Presupuesto.

En cuanto al aumento del presupuesto producto de las disminuciones efectuadas por los departamentos se destinan dichos recursos para dotar de más contenido para tiempo extraordinario, pago de restricción al ejercicio liberal de la profesión en el caso de la asistente de Proveeduría, realizar y reforzar actividades como limpieza para el mantenimiento del equipo electrónico de la institución, mantenimiento de impresoras de la institución que requieren un mantenimiento correctivo según se desprende del informe de mantenimiento de TI, contratación de una empresa que realice un estudio de tiempos y movimientos en la Municipalidad, alquiler de móvil médica para la realización de mamografías, publicación de los Manuales de Procedimientos del Departamento de Valoración y Catastro, estudio de clima organizacional en la Asesoría Jurídica, desarrollo de la Vuelta Ciclista de Costa Rica, publicidad y propaganda de la III Campaña del Encuentro de Mujeres Líderes del Cantón, elaboración del flujo de la oficina de la mujer para utilización del gestor de Epower, continuación del programa de manejo y control de la población de las palomas de castilla, etc. Asimismo, se resigno presupuesto para la compra de útiles, suministros y bienes como adquisición de maquina borradora de demarcación, compra de Server Well para monitoreo y mejoramiento de la infraestructura tecnológica del área de monitoreo, caja fuerte para el resguardo de las armas

de la Policía Municipal, compra de teléfonos IP para el remplazo de los que han tenido un mayor deterioro producto de uso cotidiano, compra de extintores para los edificios administrativos, compra de radios de comunicación para mantener una coordinación óptima entre los colaboradores de seguridad interna y la brigada de emergencias institucional y por último la realización de proyectos como Construcción de mallas tipo ciclón en propiedades públicas y Dotar de plays en áreas públicas cuya naturaleza será de juegos infantiles.

El Lic. Adrian Arguedas, Encargado del Presupuesto procede a exponer la Modificación Presupuestaria N° 05. Indica que en el tema de las mermas vendrá en otra modificación presupuestaria.

PLAN OPERATIVO ANUAL MUNICIPALIDAD DE HEREDIA 2014											
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO											REBAJAR
PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL											
MISIÓN: Desarrollar las políticas y acciones administrativas de apoyo a la gestión municipal, así como la vigilancia, dirección y administración de los recursos de la manera más eficiente a efecto de que los programas de servicios e inversión puedan cumplir con sus cometidos.											
Producción relevante: Acciones Administrativas											
PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL											
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ÁREA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA		FUNCIONARIO RESPONSABLE	ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
		Código	No.	Descripción		I Semestre	II Semestre			II SEMESTRE	
Desarrollo y Gestión Institucional		Mejora	1.10.	Realizar el 100% de las acciones programadas en la Unidad de Control Interno para el año 2014 para perfeccionar el Sistema de Control Interno Institucional	Acciones realizadas	51%	49%	Rosibel Rojas	Administración General	1.945.770,00	
Desarrollo y Gestión Institucional	Practicar auditorías o estudios especiales de auditoría en cualquier dependencia de la institución, con base al Plan de Trabajo Anual de la Unidad y en atención de la denuncias presentadas por los administrados.	Operativo	1.11.	Cumplir con el 100% de los cometidos definidos en el Plan Anual de Auditoría Interna para el año 2014	Porcentaje de acciones realizadas	67%	33%	Ana Virginia Arce	Administración General	700.000,00	
Desarrollo y Gestión Institucional	Dar soporte técnico a la labor sustantiva de la institución.	Operativo	1.12.	Realizar acciones logísticas o de apoyo (Recursos Humanos, Capacitación, Servicios Generales, Dirección Financiero y Administrativa, Archivo Central, Dirección Jurídica, etc.)	Porcentaje de acciones realizadas	51%	49%	Directores Jefes de Departamento.	Administración General	166.351.168,48	
SUBTOTALES										168.996.938,48	
TOTAL POR PROGRAMA											

PLAN OPERATIVO ANUAL MUNICIPALIDAD DE HEREDIA 2014												
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS										REBAJAR		
MISIÓN: Brindar servicios a la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.												
Producción final: Servicios comunitarios												
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA											
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AREA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA		FUNCIONARIO RESPONSABLE	SERVICIOS	División de 09 - 31	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
		Código	No.	Descripción		I Semestre	II Semestre				I SEMESTRE	II SEMESTRE
Servicios Públicos	Brindar el servicio de limpieza de vías, parques y recolección de basura en el Cantón Central de Heredia	Operativo	2.6.	Realizar la limpieza y mantenimiento de los parques del Cantón Central de Heredia durante el año 2014	Porcentaje de actividades realizadas	50%	50%	Vinicio Vargas	05 Parques y obras de ornato			3.500.000,00
Servicios Públicos	Supervisar y Evaluar del servicio de recolección de basura en el Cantón Central de Heredia	Operativo	2.2.	Coordinar el 100% de las acciones programadas durante el año 2014 necesarias para brindar el servicio de recolección de basura de forma eficiente al 100% de los contribuyentes del Cantón Central de Heredia	Porcentaje de acciones coordinadas.	50%	50%	Teresita Granados	02 Recolección de basura			1.407.598,90
Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial	Impulsar programas de manejo integral de residuos en cada comunidad que propicien un desarrollo sostenible del Cantón	Mejora	2.3.	Realizar el 100% de las acciones programadas durante el año 2014 para la implementación de la gestión del manejo integral de residuos sólidos	Porcentaje de acciones realizadas	36%	64%	Teresita Granados	02 Recolección de basura			282.000,00
Inversión Pública	Mejorar las condiciones de las red vial y de acueductos pluviales, aceras y cordón y caño y limpieza de alcantarillas del cantón central de Heredia	Operativo	2.4.	Realizar el 100% de las actividades programadas para el año 2014 para dar mantenimiento a la red vial, limpieza de alcantarillas, mantenimiento y reparación de tuberías, mejoras en las aceras, cordón y caño y obras menores del cantón de Heredia.	Porcentaje de actividades realizadas	52%	48%	Eladio Sánchez	03 Mantenimiento de caminos y calles			27.227.481,40
Servicios Públicos	Mejorar las condiciones de los Cementerios del Cantón Central de Heredia con el fin de ofrecer un servicio eficiente y eficaz.	Operativo	2.5.	Realizar el 100% de las actividades programadas para el año 2014 con el fin de ofrecer un servicio eficiente y adecuado mantenimiento de los Cementerios del Cantón	Porcentaje de actividades realizadas	25%	75%	Adriana Bonilla	04 Cementerios			9.770.874,50
Desarrollo Económico Sostenible	Ofrecer a la ciudadanía heredia un mercado municipal en condiciones óptimas para satisfacer sus necesidades de compra.	Operativo	2.7.	Realizar el 100% de las actividades programadas durante el año 2014 en el Mercado Municipal con el fin de mejorar la infraestructura y el servicio que se presta.	Porcentaje de acciones realizadas	62%	38%	Abraham Alvarez C.	07 Mercados, plazas y ferias			2.546.591,60
Desarrollo Económico Sostenible	Promover la actividad turística, ecológica, artesanal y cultural	Mejora	2.8.	Realizar el 100% de las actividades programadas para el año 2014 con el fin de promover la actividad turística, ecológica, artesanal y cultural del cantón	Porcentaje de actividades realizadas	45%	55%	Heidy Hernández	09 Educativos, culturales y deportivos	Culturales		10.338.300,00
Desarrollo Social	Generar estrategias y propuestas acordes a las necesidades específicas de poblaciones vulnerables.	Mejora	2.10.	Realizar el 100% de las actividades programadas para el año 2014 dentro del Programa de Atención Integral de la población vulnerable, específicamente Niñez, Adolescencia y Adulto Mayor	Porcentaje de acciones realizadas	32%	68%	Estela Paguaga	10 Servicios Sociales y complementarios.			400.000,00
Desarrollo Social	Promover acciones afirmativas que promuevan la equidad de género y la participación de las mujeres.	Mejora	2.11.	Realizar el 100% de las actividades programadas para el año 2014 dentro del Programa: Plan de Igualdad y Equidad de Género	Porcentaje de actividades realizadas	44%	56%	Estela Paguaga	10 Servicios Sociales y complementarios.			8.350.000,00
Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial	Favorecer el ordenamiento territorial del Cantón Central de Heredia mediante la supervisión del cumplimiento de la Ley de Estacionamiento Autorizado	Operativo	2.14.	Ejecutar el 100% de las actividades de supervisión de la Ley de Tránsito programadas para el año 2014 en el cantón central de Heredia.	Porcentaje de actividades realizadas	50%	50%	Felix Chavarría	11 Estacionamientos y terminales			1.500.000,00
Seguridad Ciudadana	Fortalecer la seguridad ciudadana, implementando estrategias y alianzas con otras instituciones con el fin de propiciar un ambiente seguro para toda la comunidad heredia.	Mejora	2.18.	Realizar el 100% de las actividades programadas para el año 2014 en materia de prevención y Seguridad Ciudadana.	Porcentaje de actividades realizadas	36%	64%	Mario Arias	23 Seguridad y vigilancia en la comunidad			41.878.742,00
Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial	Promover prácticas ecológicas que incentiven la participación local y el compromiso real con el ambiente.	Mejora	2.19.	Realizar el 100% de las actividades programadas para el año 2014 en materia de gestión y seguridad ambiental	Porcentaje de actividades realizadas	48%	52%	Rogers Araya	25 Protección del medio ambiente			3.702.213,88
SUBTOTALES											0,00	110.903.802,28
TOTAL POR PROGRAMA												

PLAN OPERATIVO ANUAL MUNICIPALIDAD DE HEREDIA 2014												
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO PROGRAMA III: INVERSIONES										REBAJAR		
MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.												
Producción final: Proyectos de inversión												
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA											
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AREA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA		FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTA	
		Código	No.	Descripción		I Semestre	II Semestre				I SEMESTRE	II SEMESTRE
Inversión Pública	Mejorar y dar mantenimiento a la infraestructura pública, considerando las necesidades de toda la población heredia.	Mejora	3.51.	Construcción de cuencas y cabezal de desfogue de la Cancha de Barrio Fátima (PE1-2014)	Porcentaje de actividades ejecutado		100%	Lorelly Marín M.	06 Otros proyectos	Otros proyectos		4.000.000,00
SUBTOTALES												4.000.000,00
TOTAL POR PROGRAMA												

PLAN OPERATIVO ANUAL MUNICIPALIDAD DE HEREDIA 2014												AUMENTAR	
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL													
MISIÓN: Desarrollar las políticas y acciones administrativas de apoyo a la gestión municipal, así como la vigilancia, dirección y administración de los recursos de la manera más eficiente a efecto de que los programas de servicios e inversión puedan cumplir con sus cometidos.													
Producción relevante: Acciones Administrativas													
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AREA ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL										ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
		OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS		META		INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA		FUNCIONARIO RESPONSABLE	ACTIVIDAD	I SEMESTRE	II SEMESTRE	
		Código	No.	Descripción	I semestre		II semestre						
Desarrollo y Gestión Institucional	Practicar auditorías o estudios especiales de auditoría en cualquier dependencia de la Institución, con base al Plan de Trabajo Anual de la Unidad y en atención de las denuncias presentadas por los administrados.	Mejora	1.10.	Realizar el 100% de las acciones programadas en la Unidad de Control Interno para el año 2014 para perfeccionar el Sistema de Control Interno Institucional	Acciones realizadas	51%	49%	Rosibel Rojas	Administración General		800.000,00		
Desarrollo y Gestión Institucional	Dar soporte técnico a la labor sustantiva de la institución.	Operativo	1.11.	Cumplir con el 100% de los cometidos definidos en el Plan Anual de Auditoría Interna para el año 2014	Porcentaje de acciones realizadas	67%	33%	Ana Virginia Arce	Administración General		700.000,00		
Desarrollo y Gestión Institucional	Dar soporte técnico a la labor sustantiva de la institución.	Operativo	1.12.	Realizar acciones logísticas o de apoyo (Recurso Humanos, Capacitación, Servicios Generales, Dirección Financiero y Administrativa, Archivo Central, Dirección Jurídica, etc.)	Porcentaje de acciones realizadas	51%	49%	Directores Jefes de Departamento.	Administración General		166.566.478,48		
SUBTOTALES										0,00	168.066.478,48		
TOTAL POR PROGRAMA													

PLAN OPERATIVO ANUAL MUNICIPALIDAD DE HEREDIA 2014												AUMENTAR	
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS													
MISIÓN: Brindar servicios a la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.													
Producción final: Servicios comunitarios													
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AREA ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA										ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
		OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS		META		INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA		FUNCIONARIO RESPONSABLE	SERVICIOS	División de 09 - 31	I SEMESTRE	II SEMESTRE
		Código	No.	Descripción	I semestre		II semestre						
Desarrollo Social	Promover actividades deportivas y recreativas	Mejora	2.9.	Realizar el 100% de las actividades deportivas y recreativas programadas para el año 2014 en todo el cantón de Heredia	Porcentaje de acciones realizadas	61%	39%	Heidy Hernández	09 Educativos, culturales y deportivos	Deportivos		425.000,00	
Desarrollo Social	Promover actividades deportivas y recreativas	Mejora	2.21.	Realizar la transferencia a la Federación Costarricense de Ciclismo para la Vuelta Ciclista Nacional que pasa por Heredia.	Transferencia realizada	100%		Angela Aguilar Vargas	09 Educativos, culturales y deportivos	Deportivos		2.900.000,00	
Servicios Públicos	Brindar el servicio de limpieza de vías, parques y recolección de basura en el Cantón Central de Heredia	Operativo	2.6.	Realizar la limpieza y mantenimiento de los parques del Cantón Central de Heredia durante el año 2014.	Porcentaje de acciones realizadas	50%	50%	Vinicio Vargas	05 Parques y obras de ornato			3.600.000,00	
Servicios Públicos	Supervisar y Evaluar el servicio de recolección de basura en el Cantón Central de Heredia	Operativo	2.2.	Coordinar el 100% de las acciones programadas durante el año 2014 necesarias para brindar el servicio de recolección de basura de forma eficiente al 100% de los contribuyentes del Cantón Central de Heredia	Porcentaje de acciones coordinadas.	50%	50%	Teresta Granados	02 Recolección de basura			2.572.889,90	
Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial	Impulsar programas de manejo integral de residuos en cada comunidad que propicien un desarrollo sostenible del Cantón	Mejora	2.3.	Realizar el 100% de las acciones programadas durante el año 2014 para la implementación de la gestión del manejo integral de residuos sólidos	Porcentaje de acciones realizadas	36%	64%	Teresta Granados	02 Recolección de basura			1.171.713,90	
Inversión Pública	Mejorar las condiciones de las red vial y de acueductos pluviales aceras y cordón y caño y limpieza de alcantarillas del cantón central de Heredia	Operativo	2.4.	Realizar el 100% de las actividades programadas para el año 2014 para dar mantenimiento a la red vial, limpieza de alcantarillas, mantenimiento y reparación de tuberías, mejoras en las aceras, cordón y caño y obras menores del cantón de Heredia	Porcentaje de acciones realizadas	52%	48%	Eladio Sánchez	03 Mantenimiento de caminos y calles			11.110.030,00	
Servicios Públicos	Mejorar las condiciones de los Cementerios del Cantón Central de Heredia con el fin de ofrecer un servicio eficiente y eficaz.	Operativo	2.5.	Realizar el 100% de las actividades programadas para el año 2014 con el fin de ofrecer un servicio eficiente y adecuado mantenimiento de los Cementerios del Cantón	Porcentaje de acciones realizadas	25%	75%	Adriana Bonilla	04 Cementerios			1.210.000,00	
Desarrollo Económico Sostenible	Ofrecer a la ciudadanía heredia un mercado municipal en condiciones óptimas para satisfacer sus necesidades de compra.	Operativo	2.7.	Realizar el 100% de las acciones programadas durante el año 2014 en el Mercado Municipal con el fin de mejorar la infraestructura y el servicio que se presta	Porcentaje de acciones realizadas	62%	38%	Abraham Alvarez C.	07 Mercados, plazas y ferias			3.996.591,60	
Desarrollo Económico Sostenible	Promover la actividad turística, ecológica, artesanal y cultural	Mejora	2.8.	Realizar el 100% de las actividades culturales programadas para el año 2014 con el fin de promover la actividad turística, ecológica, artesanal y cultural del cantón	Porcentaje de acciones realizadas	45%	55%	Heidy Hernández	09 Educativos, culturales y deportivos	Culturales		8.338.300,00	
Desarrollo Social	Promover acciones afirmativas que promuevan la equidad de género y la participación de las mujeres.	Mejora	2.11.	Realizar el 100% de las actividades programadas para el año 2014 dentro del Programa: Plan de Igualdad y Equidad de Género	Porcentaje de acciones realizadas	44%	56%	Estela Paguaga	10 Servicios Sociales complementarios.			8.750.000,00	
Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial	Favorecer el ordenamiento territorial del Cantón Central de Heredia mediante la supervisión del cumplimiento de la Ley de Estacionamiento Autorizado	Operativo	2.14.	Ejecutar el 100% de las actividades de supervisión de la Ley de Tránsito programadas para el año 2014 en el cantón central de Heredia.	Porcentaje de acciones realizadas	50%	50%	Felix Chavarría	11 Estacionamientos y terminales			2.392.523,00	
Seguridad Ciudadana	Fortalecer la seguridad ciudadana, implementando estrategias y alianzas con otras instituciones con el fin de propiciar un ambiente seguro para toda la comunidad heredia.	Mejora	2.18.	Realizar el 100% de las actividades programadas para el año 2014 en materia de prevención y Seguridad Ciudadana.	Porcentaje de acciones realizadas	36%	64%	Mario Arias	23 Seguridad en la comunidad			24.140.000,00	
Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial	Promover prácticas ecológicas que incentiven la participación local y el compromiso real con el ambiente.	Mejora	2.19.	Realizar el 100% de las actividades programadas para el año 2014 en materia de gestión y seguridad ambiental	Porcentaje de acciones realizadas	48%	52%	Rogers Araya	25 Protección del medio ambiente			3.702.213,88	
Servicios Públicos	Brindar el servicio de limpieza de vías, parques y recolección de basura en el Cantón Central de Heredia	Operativo	2.1	Limpieza del 100% de vías del Distrito Central, durante el año 2014	Porcentaje del servicio brindado	50%	50%	Vinicio Vargas	01 Aseo de vías y sitios públicos.			1.625.000,00	
SUBTOTALES										0,00	75.834.262,28		
TOTAL POR PROGRAMA													

PLAN OPERATIVO ANUAL												
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA												
2014												
AUMENTAR												
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO												
PROGRAMA III: INVERSIONES												
MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.												
Producción final: Proyectos de inversión												
PLANIFICACIÓN	PLANIFICACIÓN OPERATIVA											
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL O MUNICIPAL AREA ESTRATÉGICA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA		FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
		Código	No.	Descripción		I Semestre	II Semestre				I SEMESTRE	II SEMESTRE
Inversión Pública	Mejorar y dar mantenimiento a la infraestructura pública, considerando las necesidades de toda la población heredia.	Mejora	3.71.	Dotar de plays en 9 áreas públicas cuya naturaleza sea de juegos infantiles.	Porcentaje de proyecto ejecutado		100%	Elizette Montero	06 Otros proyectos	Parques y zonas verdes		20.000.000,00
Inversión Pública	Mejorar y dar mantenimiento a la infraestructura pública, considerando las necesidades de toda la población heredia.	Mejora	3.72.	Instalación de 500 metros malla tipo ciclón en áreas públicas.	Porcentaje de proyecto ejecutado		100%	Elizette Montero	06 Otros proyectos	Parques y zonas verdes		20.000.000,00
SUBTOTALES											0,00	40.000.000,00
TOTAL POR PROGRAMA												



MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO. 05-2014
SECCIÓN DE EGRESOS
DETALLE GENERAL POR OBJETO DEL GASTO
DISMINUCIONES

Ir al índice del Documento

EGRESOS TOTALES					€283.900.741	100%
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA I	PROGRAMA II	PROGRAMA III	TOTAL PRESUPUESTO	%
		ADMINISTRACIÓN	SERVICIOS COMUNALES	INVERSIONES		
0	REMUNERACIONES	€38.022.606,80	€34.939.526,40	€0,00	€72.962.133,20	26%
0.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	€9.398.632,80	€15.625.000,00	€0,00	€25.023.632,80	9%
0.01.01	Sueldos para Cargos Fijos	€9.398.632,80	€15.625.000,00	€0,00	€25.023.632,80	
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	€573.974,00	€0,00	€0,00	€573.974,00	0%
0.02.01	Tiempo extraordinario	€573.974,00	€0,00	€0,00	€573.974,00	
0.03	REMUNERACIONES SALARIALES	€26.950.000,00	€16.575.784,40	€0,00	€43.525.784,40	15%
0.03.01	Retribución por años servidos	€17.350.000,00	€16.575.784,40	€0,00	€33.925.784,40	
0.03.02	Retribución al ejercicio liberal de la profesión	€9.600.000,00	€0,00	€0,00	€9.600.000,00	
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	€1.100.000,00	€2.738.742,00	€0,00	€3.838.742,00	1%
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la C.C.Ss.	€1.100.000,00	€2.738.742,00	€0,00	€3.838.742,00	
1	SERVICIOS	€81.626.703	€30.387.763	€0	€112.014.466	39%
1.01	ALQUILERES	€200.000	€3.059.400	€0	€3.259.400	1%
1.01.02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	€0	€3.059.400	€0	€3.059.400	
1.01.99	Otros alquileres	€200.000	€0	€0	€200.000	
1.02	SERVICIOS BÁSICOS	€4.500.000	€0	€0	€4.500.000	2%
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	€4.500.000	€0	€0	€4.500.000	
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	€4.968.000	€5.985.450	€0	€10.953.450	4%
1.03.01	Información	€0	€800.000	€0	€800.000	
1.03.02	Publicidad y propaganda	€2.050.000	€700.000	€0	€2.750.000	
1.03.03	Impresión, encuademación y otros	€2.918.000	€4.485.450	€0	€7.403.450	
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	€52.472.500	€16.736.828	€0	€69.209.328	24%
1.04.01	Servicios médicos y de laboratorio	€0	€200.000	€0	€200.000	
1.04.02	Servicios jurídicos	€500.000	€0	€0	€500.000	
1.04.03	Servicios de Ingeniería	€40.000.000	€1.000.000	€0	€41.000.000	
1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	€6.000.000	€1.100.000	€0	€7.100.000	
1.04.05	Servicios de desarrollo de sistemas informáticos	€2.779.800	€1.000.000	€0	€3.779.800	
1.04.06	Servicios generales	€165.000	€3.198.528	€0	€3.363.528	
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	€3.027.700	€10.238.300	€0	€13.266.000	
1.05	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	€201.605	€879.400	€0	€1.081.005	0%
1.05.01	Transporte dentro del país	€100.000	€0	€0	€100.000	
1.05.02	Viáticos dentro del país	€101.605	€879.400	€0	€981.005	
1.07	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	€7.457.019	€26.685	€0	€7.483.704	3%
1.07.01	Actividades de capacitación	€7.237.019	€26.685	€0	€7.263.704	
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	€220.000	€0	€0	€220.000	
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	€11.827.579	€3.700.000	€0	€15.527.579	5%
1.08.01	Mantenimiento de edificios y locales	€0	€500.000	€0	€500.000	
1.08.04	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	€1.811.862	€0	€0	€1.811.862	
1.08.06	Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación	€490.000	€520.000	€0	€1.010.000	
1.08.07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	€3.770.000	€1.180.000	€0	€4.950.000	
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	€5.150.000	€0	€0	€5.150.000	
1.08.99	Mantenimiento y reparación de otros equipos	€605.717	€1.500.000	€0	€2.105.717	

1.08.99	Mantenimiento y reparación de otros equipos	€605.717	€1.500.000	€0	€2.105.717	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	€28.458.702	€34.447.587	€0	€62.906.289	22%
2.01	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	€11.770.000	€4.750.575	€0	€16.520.575	6%
2.01.01	Combustibles y lubricantes	€500.000	€3.748.000	€0	€4.248.000	
2.01.02	Productos farmacéuticos y medicinales	€270.000	€647.000	€0	€917.000	
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	€11.000.000	€355.575	€0	€11.355.575	
2.02	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	€100.000	€558.439	€0	€658.439	0%
2.02.02	Productos agroforestales	€0	€158.439	€0	€158.439	
2.02.03	Alimentos y bebidas	€100.000	€400.000	€0	€500.000	
2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	€1.500.377	€7.208.909	€0	€8.709.286	3%
2.03.01	Materiales y productos metálicos	€0	€6.200.000	€0	€6.200.000	
2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	€0	€18.909	€0	€18.909	
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	€800.000	€0	€0	€800.000	
2.03.06	Materiales y productos de plástico	€700.377	€0	€0	€700.377	
2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción	€0	€990.000	€0	€990.000	
2.04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	€1.300.000	€0	€0	€1.300.000	0%
2.04.01	Herramientas e instrumentos	€200.000	€0	€0	€200.000	
2.04.02	Repuestos y accesorios	€1.100.000	€0	€0	€1.100.000	
2.99	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	€13.788.325	€21.929.664	€0	€35.717.989	13%
2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	€1.342.311	€471.037	€0	€1.813.348	
2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	€3.996.450	€409.048	€0	€4.405.498	
2.99.04	Textiles y vestuario	€3.054.564	€3.548.055	€0	€6.602.619	
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	€5.075.000	€2.265.153	€0	€7.340.153	
2.99.06	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	€0	€15.089.372	€0	€15.089.372	
2.99.07	Útiles y materiales de cocina y comedor	€170.000	€0	€0	€170.000	
2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	€150.000	€147.000	€0	€297.000	
5	BIENES DURADEROS	€10.888.927	€11.128.925	€4.000.000	€26.017.852	9%
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	€10.653.927	€11.128.925	€0	€21.782.852	8%
5.01.01	Maquinaria y equipo para la producción	€0	€1.000.000	€0	€1.000.000	
5.01.03	Equipo de comunicación	€59.203	€6.000.000	€0	€6.059.203	
5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	€2.800.000	€2.048.925	€0	€4.848.925	
5.01.05	Equipo y programas de cómputo	€7.034.724	€0	€0	€7.034.724	
5.01.07	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	€300.000	€0	€0	€300.000	
5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	€460.000	€2.080.000	€0	€2.540.000	
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	€235.000	€0	€4.000.000	€4.235.000	1%
5.02.01	Edificios	€235.000	€0	€0	€235.000	
5.02.99	Otras construcciones, adicciones y mejoras	€0	€0	€4.000.000	€4.000.000	
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	€10.000.000	€0	€0	€10.000.000	4%
6.06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	€10.000.000	€0	€0	€10.000.000	4%
6.06.02	Reintegros o devoluciones	€10.000.000	€0	€0	€10.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO		€168.996.939	€110.903.801	€4.000.000	€283.900.741	100%

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
MODIFICACION DE EGRESOS NO. 05-2014
CONSOLIDADO GENERAL POR PARTIDA PRESUPUESTARIA
DISMINUCIONES



CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO	%
0	REMUNERACIONES	¢72.962.133	26%
1	SERVICIOS	¢112.014.466	39%
2	MATERIALES	¢62.906.289	22%
5	BIENES DURADEROS	¢26.017.852	9%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	¢10.000.000	4%
TOTALES		¢283.900.741	100%

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
MODIFICACION DE EGRESOS NO. 05-2014
PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
DISMINUCIONES

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO	%
0	REMUNERACIONES	¢38.022.607	22%
1	SERVICIOS	¢81.626.703	48%
2	MATERIALES	¢28.458.702	17%
5	BIENES DURADEROS	¢10.888.927	6%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	¢10.000.000	6%
TOTALES		¢168.996.939	100%

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
MODIFICACION DE EGRESOS NO. 05-2014
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES
DISMINUCIONES

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO	%
0	REMUNERACIONES	¢34.939.526	32%
1	SERVICIOS	¢30.387.763	27%
2	MATERIALES	¢34.447.587	31%
5	BIENES DURADEROS	¢11.128.925	10%
TOTALES		¢110.903.801	100,00%

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
MODIFICACION DE EGRESOS NO. 05-2014
PROGRAMA III: INVERSIONES
DISMINUCIONES

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO	%
5	BIENES DURADEROS	¢4.000.000	100%
TOTAL		¢4.000.000	100%



MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA NO. 05-2014
SECCIÓN DE EGRESOS
DETALLE GENERAL POR OBJETO DEL GASTO
AUMENTOS

Ir al Índice del Documento

EGRESOS TOTALES					283.900.741	100%
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA I	PROGRAMA II	PROGRAMA III	TOTAL PRESUPUESTO	%
		ADMINISTRACIÓN	SERVICIOS COMUNALES	INVERSIONES		
0	REMUNERACIONES	€17.098.000,00	€10.223.745,90	€0,00	€27.321.745,90	10%
0.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	€3.073.974,00	€1.000.000,00	€0,00	€4.073.974,00	1%
0.01.01	Sueldos para Cargos Fijos	€3.073.974,00	€1.000.000,00	€0,00	€4.073.974,00	
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	€9.076.440,00	€6.002.197,00	€0,00	€15.078.637,00	5%
0.02.01	Tiempo extraordinario	€9.076.440,00	€6.002.197,00	€0,00	€15.078.637,00	
0.03	REMUNERACIONES SALARIALES	€3.755.913,00	€750.178,00	€0,00	€4.506.091,00	2%
0.03.01	Retribución por años servidos	€1.807.876,00	€0,00	€0,00	€1.807.876,00	
0.03.02	Retribución al ejercicio liberal de la profesión	€1.100.000,00	€0,00	€0,00	€1.100.000,00	
0.03.03	Decimotercer mes	€848.037,00	€500.178,00	€0,00	€1.348.215,00	
0.03.99	Otros incentivos salariales	€0,00	€250.000,00	€0,00	€250.000,00	
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	€661.971,00	€1.491.464,00	€0,00	€2.153.435,00	1%
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CC.SS.	€627.550,00	€1.323.953,00	€0,00	€1.951.503,00	
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Des.Comunal	€34.421,00	€167.511,00	€0,00	€201.932,00	
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION	€529.702,00	€979.906,90	€0,00	€1.509.608,90	1%
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CC.SS.	€387.908,00	€522.307,90	€0,00	€910.215,90	
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	€58.265,00	€202.533,00	€0,00	€260.798,00	
0.05.04	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes públicos	€83.529,00	€255.066,00	€0,00	€338.595,00	
1	SERVICIOS	€84.979.439,48	€29.048.128,88	€0,00	€114.027.568,36	40%
1.01	ALQUILERES	€84.000,00	€425.000,00	€0,00	€509.000,00	0%
1.01.02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	€0,00	€425.000,00	€0,00	€425.000,00	
1.01.99	Otros alquileres	€84.000,00	€0,00	€0,00	€84.000,00	
1.02	SERVICIOS BÁSICOS	€0,00	€3.872.615,00	€0,00	€3.872.615,00	1%
1.02.01	Servicio de agua y alcantarillado	€0,00	€1.672.615,00	€0,00	€1.672.615,00	
1.02.02	Servicio de energía eléctrica	€0,00	€200.000,00	€0,00	€200.000,00	
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	€0,00	€2.000.000,00	€0,00	€2.000.000,00	
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	€6.613.000,00	€3.000.000,00	€0,00	€9.613.000,00	3%
1.03.01	Información	€4.000.000,00	€0,00	€0,00	€4.000.000,00	
1.03.02	Publicidad y propaganda	€1.000.000,00	€3.000.000,00	€0,00	€4.000.000,00	
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	€1.115.000,00	€0,00	€0,00	€1.115.000,00	
1.03.07	Servicios de transferencia electrónica de información	€498.000,00	€0,00	€0,00	€498.000,00	
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	€62.861.714,00	€9.602.213,88	€0,00	€72.463.927,88	26%
1.04.01	Servicios médicos y de laboratorio	€2.720.000,00	€0,00	€0,00	€2.720.000,00	
1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	€42.100.000,00	€0,00	€0,00	€42.100.000,00	
1.04.05	Servicios de desarrollo de sistemas informáticos	€0,00	€2.200.000,00	€0,00	€2.200.000,00	
1.04.06	Servicios generales	€0,00	€3.402.213,88	€0,00	€3.402.213,88	
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	€18.041.714,00	€4.000.000,00	€0,00	€22.041.714,00	
1.05	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	€150.000,00	€3.000.000,00	€0,00	€3.150.000,00	1%
1.05.01	Transporte dentro del país	€0,00	€3.000.000,00	€0,00	€3.000.000,00	
1.05.02	Viajeros dentro del país	€150.000,00	€0,00	€0,00	€150.000,00	
1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	€0,00	€0,00	€0,00	€0,00	0%
1.06.01	Seguros	€0,00	€0,00	€0,00	€0,00	
1.07	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	€11.539.550,00	€5.738.300,00	€0,00	€17.277.850,00	6%
1.07.01	Actividades de capacitación	€3.039.550,00	€0,00	€0,00	€3.039.550,00	
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	€8.500.000,00	€5.738.300,00	€0,00	€14.238.300,00	
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	€3.381.175,48	€3.410.000,00	€0,00	€6.791.175,48	2%
1.08.01	Mantenimiento de edificios y locales	€474.072,00	€0,00	€0,00	€474.072,00	
1.08.04	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	€0,00	€410.000,00	€0,00	€410.000,00	
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	€0,00	€3.000.000,00	€0,00	€3.000.000,00	
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de	€2.432.103,48	€0,00	€0,00	€2.432.103,48	
1.08.99	Mantenimiento y reparación de otros equipos	€475.000,00	€0,00	€0,00	€475.000,00	
1.09	IMPUESTOS	€350.000,00	€0,00	€0,00	€350.000,00	0%
1.09.99	Otros impuestos	€350.000,00	€0,00	€0,00	€350.000,00	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	€5.799.513,00	€8.984.085,90	€0,00	€14.783.598,90	5%
2.01	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	€0,00	€5.544.372,00	€0,00	€5.544.372,00	2%
2.01.01	Combustibles y lubricantes	€0,00	€5.544.372,00	€0,00	€5.544.372,00	
2.02	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	€300.000,00	€489.713,90	€0,00	€789.713,90	0%
2.02.02	Productos agroforestales	€0,00	€200.000,00	€0,00	€200.000,00	
2.02.03	Alimentos y bebidas	€300.000,00	€289.713,90	€0,00	€589.713,90	
2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	€200.000,00	€2.450.000,00	€0,00	€2.650.000,00	1%

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
MODIFICACION DE EGRESOS NO. 05-2014
CONSOLIDADO GENERAL POR PARTIDA PRESUPUESTARIA
AUMENTOS

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO	%
0	REMUNERACIONES	¢27.321.746	10%
1	SERVICIOS	¢114.027.568	40%
2	MATERIALES	¢14.783.599	5%
5	BIENES DURADEROS	¢95.765.128	34%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	¢9.002.700	3%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	¢23.000.000	8%
TOTALES		¢283.900.741	100%

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
MODIFICACION DE EGRESOS NO. 05-2014
PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
AUMENTOS

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO	%
0	REMUNERACIONES	¢17.098.000	10%
1	SERVICIOS	¢84.979.439	51%
2	MATERIALES	¢5.799.513	3%
5	BIENES DURADEROS	¢31.086.826	18%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	¢6.102.700	4%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	¢23.000.000	14%
TOTALES		¢168.066.478	100%

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
MODIFICACION DE EGRESOS NO. 05-2014
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES
AUMENTOS

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO	%
0	REMUNERACIONES	¢10.223.746	13%
1	SERVICIOS	¢29.048.129	38%
2	MATERIALES	¢8.984.086	12%
5	BIENES DURADEROS	¢24.678.302	33%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	¢2.900.000	4%
TOTALES		¢75.834.262	100%

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
MODIFICACION DE EGRESOS NO. 05-2014
PROGRAMA III: INVERSIONES
AUMENTOS

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO	%
5	BIENES DURADEROS	¢40.000.000	100%
TOTALES		¢40.000.000	100%

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
Extraordinario 05-2014
Justificación de Disminución de Egresos



Programa I - Administración General
₡168.996.939,00

Partida: Remuneraciones	₡38.022.607
-----------------------------------	--------------------

Se disminuye el contenido asignado en el departamento de Tecnologías de Información para suplencias; ya que según lo indicado por el departamento ya no es necesario contar con contenido presupuestario en dicha cuenta. Asimismo, se disminuye el presupuesto en los departamentos de Alcaldía, Proveduría, Talento Humano, Seguridad Interna, Archivo, TI, Dirección Financiera, Servicios Tributarios, Catastro para sueldos fijos, retribución de años servidos, restricción al ejercicio liberal de la profesión, contribución patronal al seguro de salud de la caja costarricense del seguro social, debido a que según proyección realizada por Presupuesto en esos reglones se estima que no se requiere ya que con lo existente basta para cubrir las distintas obligaciones salariales.

Partida: Servicios	₡81.626.703,00
------------------------------	-----------------------

Se disminuye el contenido asignado en los departamentos de Planificación, Control Interno, Proveduría, Talento Humano, Seguridad Interna, Comunicación, Tecnologías de Información, Dirección Financiera, Contabilidad, Tesorería, Servicios Tributarios, Asesoría Jurídica, Catastro, Contraloría de Servicios, Vicealcaldía, Control Fiscal y Urbano, Salud Ocupacional, Secretaria, Auditoría, Dirección de Inversión Pública para otros alquileres, servicio de telecomunicaciones, publicidad y propaganda, impresión y encuademación, servicios de desarrollo de sistemas informáticos, servicios jurídicos, servicios de ingeniería, servicios en ciencias económicas y sociales, servicios generales, otros servicios de gestión y apoyo, viáticos dentro del país, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción, mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina, mantenimiento y reparación de equipo de comunicación, mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información, mantenimiento y reparación de otros equipos, transporte dentro del país, actividades de capacitación, actividades protocolarias y sociales; ya que según lo indicado por los diferentes departamentos los objetivos, metas y acciones que estaban programadas ya fueron ejecutadas por lo que en su mayoría lo que se modifica es el saldo presupuestario que quedo.

Partida: Materiales y Suministros	₡28.458.702,00
---	-----------------------

Se disminuye el contenido asignado en los departamentos de Planificación, Control Interno, Proveduría, Talento Humano, Seguridad Interna, Archivo, Tecnologías de Información, Tesorería, Servicios Tributarios, Asesoría Jurídica, Contraloría de Servicios, Vicealcaldía, Control Fiscal y Urbano, Salud Ocupacional, Secretaria, Auditoría, Dirección de Inversión Pública para combustible y lubricantes, tintas, pinturas y diluyentes, alimentos y bebidas, productos farmacéuticos y medicinales, materiales y productos eléctricos, telefónicos y cómputo, herramientas y accesorios, repuestos y accesorios, útiles y materiales de oficina y cómputo, productos de papel, cartón e impresos, textiles y vestuario, útiles y materiales de limpieza, útiles y materiales de cocina y comedor, otros útiles, materiales y suministros, materiales y productos plásticos; ya que según lo indicado por los diferentes departamentos los objetivos, metas y acciones que estaban programadas ya fueron ejecutadas por lo que en su mayoría lo que se modifica es el saldo presupuestario que quedo.

Partida: Bienes Duraderos	₡10.888.927,00
-------------------------------------	-----------------------

Se disminuye el contenido asignado en los departamentos de Planificación, Archivo, Comunicación, Tecnologías de Información, Contabilidad, Vicealcaldía; Control Fiscal y Urbano, Salud Ocupacional para equipo de comunicación, edificios, equipo y programas de computo, equipo y mobiliario de oficina, equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo, maquinaria y equipo diverso; ya que según lo indicado por los diferentes departamentos los objetivos, metas y acciones que estaban programadas ya fueron ejecutadas por lo que en su mayoría lo que se modifica es el saldo presupuestario que quedo.

Partida: Transferencias Corrientes	₡10.000.000,00
--	-----------------------

Se disminuye el reglón presupuestario de reintegros o devoluciones, ya que se cancelaron las devoluciones para las cuales se habían presupuestado los recursos según oficio de la Dirección Financiera DF-336-2014.

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
Extraordinario 05-2014
Justificación de Egresos



Municipalidad de Heredia

Programa II - Servicios Comunitarios
₡110.903.802,00

Partida: Remuneraciones	₡34.939.527,00
-----------------------------------	-----------------------

Se disminuye el contenido asignado en los departamentos de Caminos y Calles, Seguridad y Vigilancia para sueldos fijos, retribución de años servidos y contribución patronal al seguro de salud de la Caja Costarricense del Seguro Social debido a que según proyección realizada por Presupuesto en esos regiones se estima que no se requiere ya que con lo existente basta para cubrir las distintas obligaciones salariales.

Partida: Servicios	₡30.387.763,00
------------------------------	-----------------------

Se disminuye el contenido asignado en los departamentos de Recolección de Basura, Caminos y Calles, Cementerio, Mercado, Educativos, Culturales y Deportivos, Servicios Sociales y Complementarios, Estacionamiento Autorizado, Seguridad y Vigilancia, Medio Ambiente para alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario, publicidad y propaganda, viáticos dentro del país, información, impresión y encuademación, servicios médicos y de laboratorio, servicios de ingeniería, servicios en ciencias económicas y sociales, servicios de desarrollo de sistemas informáticos, servicios generales, otros servicios de gestión y apoyo, actividades de capacitación, mantenimiento de edificios, mantenimiento y reparación de equipo de comunicación, mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina, mantenimiento y reparación de otros equipos; ya que según lo indicado por los diferentes departamentos los objetivos, metas y acciones que estaban programadas ya fueron ejecutadas por lo que en su mayoría lo que se modifica es el saldo presupuestario que quedo.

Partida: Materiales y Suministros	₡34.447.587,00
--	-----------------------

Se disminuye el contenido asignado en los departamentos de Parques y Ornato, Recolección de Basura, Caminos y Calles, Cementerio, Mercado, Educativos, Culturales y Deportivos, Servicios Sociales y Complementarios, Seguridad y Vigilancia, Medio Ambiente para combustible y lubricantes, productos farmacéuticos y medicinales, tintas, pinturas y diluyentes, materiales y productos metálicos, materiales y productos minerales y asfálticos, otros materiales y productos de uso en la construcción, productos agroforestales, alimentos y bebidas, útiles y materiales de oficina y cómputo, productos de papel, cartón e impresos, textiles y vestuario, útiles y materiales de limpieza, útiles y materiales de resguardo y seguridad, otros útiles, materiales y suministros; debido a que es mejor reasignar el contenido presupuestario de cuenta para comprar los suministros que se requieren y no así repararlos; asimismo y según lo indicado por los diferentes departamentos los objetivos, metas y acciones que estaban programadas ya fueron ejecutadas por lo que en su mayoría lo que se modifica es el saldo presupuestario que quedo.

Partida: Bienes Duraderos	₡11.128.925,00
-------------------------------------	-----------------------

Se disminuye el contenido asignado en los departamentos de Recolección de Basura, Caminos y Calles, Seguridad y Vigilancia, Cementerio para maquinaria y equipo para la producción, equipo de comunicación, equipo y mobiliario de oficina, maquinaria y equipo diverso; ya que según lo indicado por los diferentes departamentos los objetivos, metas y acciones que estaban programadas ya fueron ejecutadas por lo que en su mayoría lo que se modifica es el saldo presupuestario que quedo.

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
Extraordinario 05-2014
Justificación de Egresos

Programa III - Inversiones
₡4.000.000,00

Partida: Bienes Duraderos	₡4.000.000,00
-------------------------------------	----------------------

Se disminuye el contenido del proyecto "Construcción de cuencas y cabezal de desfogue de la Cancha de Barrio Fátima" debido a que los trabajos que se pensaban realizar fueron cubiertos con el proyecto "Muro Cancha Fátima y Canalización de Aguas de la Cancha".

Total de Egresos
₡283.900.741



Municipalidad de Heredia

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
Extraordinario 05-2014
Justificación de Aumento de Egresos



Programa I - Administración General
₡168.066.478,00

Partida: Remuneraciones	₡17.098.000
-----------------------------------	--------------------

Se refuerza el contenido en las subpartidas de tiempo extraordinario y decimo tercer mes con sus respectivas cargas patronales en el departamento de Seguridad Interna con el fin de dar continuidad a las labores de Seguridad Interna de los distintos edificios administrativos, así como para reforzar ese mismo reglón en los departamentos de Alcaldía, Contabilidad, Servicios Tributarios y Secretaría del Concejo Municipal. Asimismo, se refuerza el reglón de salarios fijos para la transformación de la plaza de oficinista de TI a Técnico de TI según acuerdo del Concejo Municipal SCM-349-2014.

Se reasigno contenido presupuestario para dotar de recursos a la subpartida de retribución por años servidos y sus respectivas cargas patronales para que sean cancelados dichos rubros a favor de la Asesora Legal del Concejo Municipal, según estudio de Talento Humano TH-303-2014. De la misma forma se reforzó el contenido presupuestario en la cuenta de restricción al ejercicio liberal de la profesión con sus respectivas cargas patronales según oficio de Talento Humano TH-457-2014 para el pago del reglón de dedicación exclusiva a la asistente de Proveduría.

Asimismo, se reasignaron recursos para reforzar los reglones presupuestarios de sueldos fijos y retribución por años servidos de los departamentos de Alcaldía y Presupuesto respectivamente, lo anterior de conformidad con la proyección de salarios que el Departamento de Presupuesto realizó.

Partida: Servicios	₡84.979.439,00
------------------------------	-----------------------

Se aumenta el contenido asignado en los departamentos de Planificación, Control Interno, Proveduría, Talento Humano, Archivo, Tecnologías de Información, Dirección Financiera, Servicios Tributarios, Contraloría de Servicios, Vice alcaldía, Control Fiscal y Urbano, Salud Ocupacional, Dirección de Inversión Pública, Proveduría para la realización de diferentes actividades como lo son: confección de folleto sobre proceso del presupuesto participativo y almanaque con fechas importantes, actividades de capacitación en distintas áreas técnicas de la administración, ampliación de consultorías para el establecimiento de planes de trabajo y herramientas sobre CI y SEVRI, publicaciones en la Gaceta, stock de uniformes, mantenimiento de la maquina de impresión de los carnets de los funcionarios, contratación de una empresa que realice un estudio de tiempos y movimientos en la Municipalidad, mantenimiento de impresoras de la institución que requieren un mantenimiento correctivo según se desprende del informe de mantenimiento de TI para el I Semestre, refuerzo del estudio factibilidad de la terminal de buses, campaña de declaración de patentes y pago de impuestos, reparación de las herramientas utilizadas (cepillo eléctrico) para la limpieza del Palacio Municipal, desarrollo de la actividad de iluminación de la ciudad Herediana en el mes de diciembre, refuerzo de la cuenta de viáticos para la notificación de contribuyentes fuera del cantón herediano, mantenimiento y reparación de otros equipos como la cámara fotográfica utilizada por los inspectores, otros alquileres para llevar a cabo la semana de la Salud Ocupacional, impresión del plan de emergencias, contratación de profesionales en el área de salud, refuerzo del contenido presupuestario para la recarga de extintores, alquiler de móvil médica para la realización de mamografías, servicio de GPS de la flotilla de inspectores, otros impuestos para reforzar el reglón para pago de marchamos, mantenimiento de edificios y locales e impresión, encuadernación y otros, peritaje del equipo de computo de la Municipalidad, refuerzo del reglón presupuestario para publicación de los Manuales de Procedimientos del Departamento de Valoración y Catastro, estudio de clima organizacional.

Partida: Materiales y Suministros	₡5.799.513,00
---	----------------------

Se aumenta el contenido asignado en los departamentos de Proveduría, Archivo, Comunicación, Tecnologías de información, Contabilidad, Contraloría de Servicios, Vice alcaldía, Control Fiscal y Urbano, Salud Ocupacional, Dirección de Inversión Pública para la adquisición de diversos y diferentes útiles y suministros como lo son: herramientas e instrumentos para el plaqueo y revisión de activos, adquisición de placas metálicas para el plaqueo de activos, compra útiles y materiales de oficina, compra de carterías para posicionamiento de la imagen institucional, compra de útiles de limpieza para el mantenimiento del equipo electrónico de la institución, compra de formularios de certificación de estar al día en el pago de impuestos, cambio de la nomenclatura en toda la papelería relacionada con el departamento de Servicios Tributarios, compra de zapatos de seguridad para los encargados y encargadas de la limpieza de los edificios administrativos, refuerzo para la compra de alimentos para actividades desarrolladas en el mes de diciembre, adquisición de formularios de notificación de construcción, compra de implementos de resguardo y seguridad además de señalización preventiva en el Centro Cultural Omar Dengo, refuerzo del reglón de productos de papel, cartón e impresos para la adquisición de papelería para diversas labores administrativas, útiles y materiales de limpieza, repuestos y accesorios para los vehículos de la Dirección de Inversión Pública.

Partida: Bienes Duraderos	₡31.086.826,00
-------------------------------------	-----------------------

Se aumenta el contenido asignado en los departamentos de Archivo, Tecnologías de Información, Contabilidad, Tesorería, Asesoría Jurídica, Catastro, Control Fiscal y Urbano, Auditoría, Dirección de Inversión Pública para la adquisición de bienes duraderos como lo son: compra de una fotocopiadora multifuncional, compra de mobiliario de oficina para acondicionamiento del nuevo área asignado a TI y Servicios Tributarios producto de los trabajos realizados en el edificio administrativo, compra de teléfonos IP para el remplazo de los que han tenido un mayor deterioro producto de uso cotidiano, compra de computadoras portátiles para los distintos trabajos en que se requiere un desplazamiento del colaborador, adquisición de licencias para el funcionamiento del gestor documental denominado Dokmee, licenciamiento de Acrobat para el uso de firma digital, compra de archivadores en el área de catastro debido a que el actual esta deteriorado, compra de equipo de comunicación, compra de extintores para los edificios administrativos, compra de radios de comunicación para mantener una coordinación óptima entre los colaboradores de seguridad interna y la brigada de emergencias institucional, refuerzo del contenido presupuestario para compra de un sistema de localización satelital, conectividad y hand help, compra de silla ergonómica y estante de metal para acondicionamiento de la unidad, equipo y programas de computo.

Partida: Transferencias Corrientes	₡6.102.700,00
--	----------------------

Se reasigna recursos para reforzar el reglón de reintegros y devoluciones en el departamento de Servicios Tributarios por concepto de pago erróneo de patentes, timbres, impuesto de bienes inmuebles, etc. De igual forma de los recursos modificados se asigna y refuerza el presupuesto en la cuenta de prestaciones legales de Talento Humano para la cancelación de posibles pensionados o colaboradores que finiquiten las suplencias que actualmente se encuentran cubriendo.

Partida: Transferencias de Capital	₡23.000.000,00
--	-----------------------

Se reasigna recursos en el departamento de TI para el traslado de recursos a la ESPH para el convenio específico de colaboración del proyecto Heredia Digital.

Partida: Transferencias Corrientes	¢6.102.700,00
---	----------------------

Se reasigna recursos para reforzar el reglón de reintegros y devoluciones en el departamento de Servicios Tributarios por concepto de pago erróneo de patentes, timbres, impuesto de bienes inmuebles, etc. De igual forma de los recursos modificados se asigna y refuerza el presupuesto en la cuenta de prestaciones legales de Talento Humano para la cancelación de posibles pensionados o colaboradores que finiquiten las suplencias que actualmente se encuentran cubriendo.

Partida: Transferencias de Capital	¢23.000.000,00
---	-----------------------

Se reasigna recursos en el departamento de TI para el traslado de recursos a la ESPH para el convenio específico de colaboración del proyecto Heredia Digital.

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
Extraordinario 05-2014
Justificación de Egresos



Programa II - Servicios Comunitarios
¢75.834.263,00

Partida: Remuneraciones	¢10.223.746,00
-----------------------------------	-----------------------

Se refuerza el contenido en las subpartidas de tiempo extraordinario y decimo tercer mes con sus respectivas cargas patronales en el servicio de Recolección de Basura, Caminos y Calles, Estacionamiento Autorizado, Unidad de Medio Ambiente y Aseo de Vías con el fin de dar continuidad a las labores de inspección, limpieza de vías y demás tareas que se realizan sobre el servicio de recolección y disposición que se brinda a la comunidad herediana, así como las labores de bacheo, trabajos realizados en el mantenimiento de la infraestructura y demarcación vial del Cantón.

Asimismo, se reasignaron recursos para reforzar los reglones presupuestarios de sueldos fijos y otros incentivos salariales del Mercado, así como los reglones de cargas patronales del Servicio de Recolección de Basura, lo anterior de conformidad con la proyección de salarios que el Departamento de Presupuesto realiza.

Partida: Servicios	¢29.048.129,00
------------------------------	-----------------------

Se aumenta el contenido asignado en el servicio de Educativos, Culturales y Deportivos, Caminos y Calles, Mercado, Servicios Sociales y Complementarios, Seguridad y Vigilancia, Unidad de Medio Ambiente para la realización de diferentes actividades como lo son: alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario para el desarrollo de la Vuelta Ciclista de Costa Rica de la cual el Cantón de Heredia será una etapa completa, mantenimiento de las motoguadañas, refuerzo del contenido disponible para la cancelación del servicio de agua y alcantarillado del Mercado, refuerzo del contenido para la realización de las actividades recreativas, culturales y deportivas del último trimestre del año, asignación de contenido a la subpartida de transporte dentro de país, publicidad y propaganda de la III Campaña del Encuentro de Mujeres Líderes del Cantón, contratación de profesional para la elaboración del flujo de la oficina de la mujer para utilización del gestor de Epower, pago del servicio GPS, refuerzo del servicio de pago de la fibra óptica, mantenimiento de los vehículos de la Policía Municipal en el tanto se da el cambio de los vehículos actuales, continuación del programa de manejo y control de la población de las palomas de castilla, refuerzo del contenido presupuestario para la cancelación del servicio de energía eléctrica.

Partida: Materiales y Suministros	¢8.984.086,00
--	----------------------

Se aumenta el contenido asignado en el servicio de Recolección de Basura, Caminos y Calles, Cementerio, Mercado, Servicios Sociales y Complementarios, Seguridad y Vigilancia para la adquisición de diversos y diferentes útiles y suministros como lo son: compra de alimentos para las actividades de concientización que se brindan a los ciudadanos del cantón de Heredia como parte del programa Heredia Sostenible, refuerzo del contenido para la adquisición de combustibles y lubricantes, compra de materiales para construcción de nichos y arreglos varios, adquisición de repuestos y accesorios además de productos de uso en la construcción y mantenimiento del Mercado Municipal y la bodega de la unidad canina de la Policía Municipal, compra de plantas ornamentales para la sección de Servicios Sociales y Complementarios, compra de diversos materiales para la atención niños y niñas mientras los padres están en los talleres que realiza la Oficina de la Mujer.

Partida: Bienes Duraderos	¢24.678.302,00
-------------------------------------	-----------------------

Se aumenta el contenido asignado en los Servicios de Parques y Obras de Ornato, Recolección de Basura, Caminos y Calles, Mercado, Servicios Sociales y Complementarios, Estacionamiento Autorizado, Seguridad y Vigilancia para la adquisición de bienes duraderos como lo son: compra de perras para el transporte de estaiones, compra de biblioteca tipo archivo para colocación del material divulgativo del Programa Heredia Sostenible, compra de mini central telefónica en el Plantel Municipal, adquisición de maquina borradora de demarcación, compra de equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo, compra de stand para exposiciones y ferias que realiza la Oficina de la Mujer, compra de maleta trinercaddy para el transporte del material utilizado en exposiciones y ferias, compra de licencias para archivo de gestor de Epower, compra de cambiadores de bebe, adquisición de computadora para dar soporte a los nuevos sistemas que se están implementando en el Servicio, compra de Server Well para monitoreo y mejoramiento de la infraestructura tecnológica del área de monitoreo, compra de kennel y caja fuerte para el resguardo de las armas de la Policía Municipal.

Partida: Transferencias Corrientes	¢2.900.000,00
---	----------------------

Se reasigna el contenido presupuestario para reforzar el traslado de fondos que se realiza a la Federación Costarricense de Ciclismo por concepto de patrocinio de la vuelta ciclista Costa Rica para que se desarrolle una etapa completa en el Cantón Herediano.

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Extraordinario 05-2014

Justificación de Egresos

Programa III - Inversiones

¢40.000.000,00

Partida: Bienes Duraderos	¢40.000.000,00
-------------------------------------	-----------------------

Asimismo, se reasigno contenido presupuestario para desarrollar los siguiente proyectos:

- 1) Construcción de mallas tipo ciclón en propiedades públicas.
- 2) Dotar de plays en áreas públicas cuya naturaleza será de juegos infantiles.

Total de Egresos

¢283.900.741



Municipalidad de Heredia

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Modificación Presupuestaria No. 05-2014 Listado de Proyectos que se Modifican (Disminuyen) Programa III - Inversiones

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO
5.03.06	OTRAS OBRAS	4.000.000,00
5.03.06.11	Construcción de Cuenca y Cabezal de Desfogue de la Cancha de Barrio Fátima	4.000.000,00

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Modificación Presupuestaria No. 05-2014 Listado de Proyectos que se Modifican (Aumentan) Programa III - Inversiones

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO
5.03.06	OTRAS OBRAS	40.000.000,00
5.03.06.04	Dotar de Plays en Áreas Públicas Cuya Naturaleza Será de Juegos Infantiles	20.000.000,00
5.03.06.25	Construcción de Malla Tipo Ciclón en Propiedades Públicas	20.000.000,00



CÓDIGO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO CLASIFICADO SEGÚN PARTIDA Y GRUPO DE EGRESOS	CEDULA JURÍDICA	FUNDAMENTO LEGAL	MONTO	FINALIDAD
7	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			₡23.000.000,00	
7,01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO			₡23.000.000,00	
7.01.05	Transferencias de capital a Empresas Públicas no Financieras			₡23.000.000,00	
	Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A (ESPH S.A.)	3-101-042028	Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación entre la ESPH y la Municipalidad.	₡23.000.000,00	Para proyecto Heredia Digital
TOTAL				₡23.000.000,00	

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES¹ DE LAS MUNICIPALIDADES Y OTRAS ENTIDADES DE CARÁCTER MUNICIPAL SUJETAS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación del presupuesto institucional, de conformidad con lo establecido en norma 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE².

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el citado proceso de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar todos y cada uno de los ítemes en ella contenidos. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales (artículos 359 y 360 del Código Penal), civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131 y la Ley General de Control Interno N.º 8292).

Indicaciones para el llenado de la certificación:

- Debe marcarse con una equis (x) en la columna correspondiente de "SI", "NO" o "NO APLICA" cuando el funcionario que certifica ha verificado el cumplimiento fiel o no, del enunciado incluido en la columna de "Requisitos".
- En la columna de "Observaciones" debe incluirse una explicación amplia de las razones por las que se ha señalado que **No se cumple** o **No aplica** el requisito señalado en el enunciado.
- Esta lista de requisitos deberá ser completada con todos aquellos otros de orden legal, específicos y aplicables a la entidad u órgano, cuyo incumplimiento implique la improbación total del presupuesto o variación.
- La certificación debe ser realizada y firmada previo al sometimiento del presupuesto inicial o su variación para la aprobación del Jerarca respectivo, a efecto de que este confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad que corresponde, con excepción del punto N° 1 de esta certificación que debe ser completado una vez que el órgano competente para la aprobación interna se la dé al documento presupuestario y previo al envío a la CGR.

¹ Al respecto véase Al respecto véase las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE., publicadas en La Gaceta No.64 del 29 de marzo del 2012.

² Idem.

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES¹ DE LAS MUNICIPALIDADES Y OTRAS ENTIDADES DE CARÁCTER MUNICIPAL SUJETAS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El Lic. **Francisco Sanchez Gómez**, cedula 204520834, **Director Financiero** responsable del proceso de formulación de la Modificación Presupuestaria No. 05-2014 de la **Municipalidad de Heredia**, designado por el Alcalde Municipal MBA. José Manuel Ulate Avendaño, por este medio certifico, sabedor de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me pueda acarrear el no decir la verdad, que he revisado todos los aspectos contemplados a continuación y que son fidedignos.

A. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento debe darse la improbabación o devolución sin trámite según corresponda², del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República³.

REQUISITOS	SI	NO	N/A	Observaciones
1. El documento presupuestario remitido a la Contraloría General de la República fue aprobado por el Concejo Municipal/Concejo Municipal de Distrito/otro órgano colegiado, conforme lo dispuesto en el artículo 13 y 96 del Código Municipal (principios de legalidad, participación y publicidad), y en concordancia con los artículos 70 y 129 y siguientes de la Ley N.º6227 ⁴ .			X	Se está remitiendo para análisis del Concejo Municipal.
2. Se incluye el contenido presupuestario para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.	X			
3. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁵ , para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales comunicadas por la Contraloría General, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667 ⁶ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508 ⁷ , según corresponda.	X			

¹ Al respecto véase las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE., publicadas en La Gaceta N.º64 del 29 de marzo del 2012.

² Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

³ Además de los relativos al acta de aprobación del presupuesto ordinario, establecidos en el Código Municipal.

⁴ Ley General de la Administración Pública, publicada en La Gaceta N.º15 de 22 de enero de 1979.

⁵ Los egresos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁶ Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

⁷ Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

4. Se cuenta con la certificación ¹ de la C.C.S.S. en la cual conste que se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta entidad o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N° 17 ² y sus reformas.	X			
5. El documento presupuestario incluye el contenido económico suficiente para cumplir con todos los compromisos adquiridos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código Municipal (principios de universalidad, integridad y programación).	X			
6. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de egresos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a de la Ley N.º 8131 (principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).	X			
7. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 ³ y sus reformas.			X	Este punto fue previsto en el Ordinario 2014 y actualmente ya está pago dicho seguro.
8. Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido ⁴ , para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (3%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983.	X			
9. La municipalidad se encuentra al día en las operaciones con el IFAM, acorde con lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, N.º 4716 (principios de legalidad, universalidad e integridad).			X	La Municipalidad actualmente no posee préstamos con el IFAM.

¹ Dicha certificación o arreglo de pago deberá adjuntarse al documento presupuestario mediante la opción de adjuntos del SIPP.

² Ley N.º 17 del 22 de octubre de 1943.

³ Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.

⁴ La base para el cálculo de dichos porcentajes corresponderá a los montos por concepto de Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.

B. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento, generará la aprobación parcial¹ del presupuesto inicial o sus variaciones por parte de la Contraloría General de la República.

REQUISITOS	SI	NO	N/A	Observaciones
1. Existe equilibrio presupuestario entre los ingresos y egresos propuestos conforme con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, 91 del Código Municipal y 5, inciso c), de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 y la norma 2.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE (principios de anualidad y universalidad e integridad).			X	Es una modificación por tanto no se modifican los ingresos solo los egresos.
2. El documento presupuestario incluye todos los ingresos y egresos probables (principio de universalidad e integridad).			X	Ídem Pto. 1.B.
3. La sección de ingresos incluye cada cuenta por la totalidad del importe (principios de universalidad e integridad).			X	Ídem Pto. 1.B.
4. Los proyectos financiados con recursos provenientes del Convenio PL-480 cuentan con un presupuesto anual aprobado por la Unidad Ejecutora de Proyectos de MIDEPLAN, conforme lo establecido en el Anexo N° 1, inciso H, subinciso 5 de la Ley N° 7307 ² (principios de legalidad y universalidad).			X	La Municipalidad no recibe dinero de dicho Convenio.
5. Todos los ingresos propuestos cuentan con la base legal vigente, (principios de legalidad y de universalidad e integridad).			X	Ídem Pto. 1.B.
6. La estimación de ingresos propuesta se fundamenta en métodos técnicos (matemáticos, financieros y estadísticos) de común aceptación (principio de universalidad e integridad).			X	Ídem Pto. 1.B.
7. Las tasas han sido aprobadas por el Concejo Municipal y publicadas en La Gaceta.			X	No se incorpora en el documento ningún ingreso proveniente de una tasa.

¹ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establecido en la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

² Publicada en La Gaceta N° 177 del 14 de setiembre de 1992.

8. Los ingresos por concepto de transferencias del Gobierno de la República se incorporan en el Proyecto o Ley de Presupuesto de la República para el año 2014 , y se indica el registro presupuestario, monto y finalidad de los recursos (principios de legalidad y universalidad e integridad).			X	Ídem Pto. 1.B.
9. Los ingresos por concepto de transferencias provenientes de otras entidades públicas están incorporados en los presupuestos de las instituciones concedentes (principio de universalidad e integridad).			X	Ídem Pto. 1.B.
10. El monto del superávit (libre y el específico) , incorporado en el presupuesto inicial se ajusta a la estimación suscrita por el encargado de los asuntos financieros de la municipalidad, según lo indicado en la norma 4.2.14 b) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N -1-2012-DC-DFOE (principio de universalidad e integridad).			X	
11. Todos los recursos con destino específico se encuentran aplicados según la finalidad establecida en la ley que les da origen (principios de legalidad, especificación y universalidad e integridad).	X			
12. De los ingresos originados en tasas y precios, se aplica un 10% para el desarrollo de los servicios respectivos, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código Municipal (principios de legalidad y de universalidad e integridad).			X	Ídem. Pto.7B
13. Todos los egresos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad e integridad).	X			
14. La sección de egresos considera que cada subpartida se incluya por la totalidad de su importe (principios de universalidad e integridad).	X			
15. La aplicación de los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) se ajusta al fin para el cual fueron otorgados (principios de legalidad y universalidad e integridad).			X	En el presente documento presupuestario no se incorporan recursos provenientes del FODESAF

16. La aplicación dada en el presupuesto a los recursos provenientes de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, N.º 8114, fue aprobada por el Concejo Municipal de conformidad con lo propuesto por la Junta Vial Cantonal según lo establecido en el artículo 12, inciso a) del Reglamento a esa Ley (principios de legalidad y de gestión financiera)	X			
17. Los gastos fijos ordinarios se financian con ingresos ordinarios artículo 101 del Código Municipal y art. 6 de la Ley N.º 8131 (principios de equilibrio y especificación).	X			
18. Se financian gastos corrientes con ingresos de capital que infrinjan lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 (principios de legalidad, de limitación en el presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital y especificación)		X		
19. Se cumple con el porcentaje destinado a gastos generales de administración (máximo 40% de los ingresos ordinarios municipales), según lo dispuesto en el artículo 93 del Código Municipal (principios de programación, gestión financiera y especificación).	X			
20. Se cumple con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley N° 7729, en lo que respecta al porcentaje del ingreso por impuesto de bienes inmuebles que puede destinarse a gastos administrativos, el cual no debe ser mayor al 10% de dicho ingreso (principios de programación, gestión financiera y especificación).	X			
21. La estructura organizacional –recursos humanos- se ajusta al formato establecido para tal efecto en el Cuadro N.º 2 de la “Guía interna de verificación de requisitos de l bloque de legalidad que deben cumplirse en la formulación del proyecto de presupuesto inicial y sus variaciones de las municipalidades y otras entidades de carácter municipal sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República”.	X			

22. El salario del Alcalde Municipal y Vicealcalde/Viceintendente se ajustan a lo establecido en el artículo 20 del Código Municipal (principios de legalidad y universalidad e integridad).			X	Este punto fue previsto en el Ordinario 2014.
23. Los salarios asignados y aprobados por el Concejo Municipal están fundamentados en estudios técnicos que justifiquen entre otros aspectos la base legal, la viabilidad financiera de la municipalidad para hacerle frente al compromiso presente y futuro que se adquiere y el estudio técnico que justifica el porcentaje o monto de aumento propuesto (Art.122 del Código Municipal y principios de legalidad, universalidad e integridad y sostenibilidad).	X			
24. La creación, eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas, está debidamente justificada o se cuenta con el estudio técnico cuando corresponda (principios de legalidad y universalidad e integridad).	X			
25. Los montos de las dietas de Regidores y Síndicos se ajustan a lo establecido en el artículo 30 del Código Municipal (principio de legalidad).			X	Dicho punto fue previsto en el Ordinario 2014.
26. Los otorgamientos de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna y la liberación de obligaciones por parte de esa municipalidad a favor de sujetos privados están dados con base en alguna ley, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 y en la Circular N.° 14299 del 18 de diciembre de 2001 (principio de legalidad).	X			
27. El presupuesto contiene los elementos y criterios necesarios para medir los resultados relacionados con su ejecución, basándose en criterios funcionales que permitan evaluar el cumplimiento de las políticas y la planificación anual, así como la incidencia y el impacto económico-financiero de la ejecución del plan (principio del presupuesto como instrumento para la medición de resultados).	X			
28. El presupuesto cumple con los elementos a considerar en la fase de formulación y aprobación interna indicados en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE (norma 4.1.3).	X			
29. Se incorpora por objeto del gasto en el presupuesto el aprovisionamiento obligatorio destinado a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, Ley N.° 8488 (principios de legalidad y universalidad).			X	Dicho punto fue previsto en el Ordinario 2014.

Además, certifico que se ha verificado el cumplimiento razonable de todos los aspectos del bloque de legalidad que le aplican a la institución en materia de presupuesto y del contenido incluido en el documento presupuestario.

Esta certificación la realizo a las diez horas del día 24 del mes de setiembre del año 2014.

Firma _____
Francisco Sanchez Gómez
Director Financiero

 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Sistema Centralizado de Recaudación SUCURSAL HEREDIA					
RAZÓN SOCIAL/NOMBRE MUNICIPALIDAD DE HEREDIA				HACE CONSTAR QUE CÉDULA (JUR/FÍS) 3014042092	
CONSTANCIA No: 1212000000184 -274553					
REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS, PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CONVENIOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL (LOS) PATRONO (S)/ TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ABAJO DETALLADO (S) CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL/NOMBRE INDICADO SE ENCUENTRA(N) AL DÍA					
DADA EN SUCURSAL HEREDIA AL 22/SEP/2014 ESTE DOCUMENTO TIENE VÁLIDEZ HASTA EL 17/10/2014					
<i>NÚMERO PATRONAL</i>	<i>NÚMERO PAT. ANTIGUO</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>LUGAR DE PAGO</i>	<i>ESTADO</i>	
2-03014042092-001-001	9-00000296004-001-000	MUNICIPALIDAD DE HEREDIA	HEREDIA	ACTIVO	
2-03014042092-001-002	9-00140051004-001-000	MUNICIPALIDAD DE HEREDIA	HEREDIA	INACTIVO	
2-03014042092-002-001	9-00361831008-001-000	MUNICIPALIDAD DE HEREDIA	HEREDIA	ACTIVO	
-----ÚLTIMA LÍNEA-----					
SERGIO EMANUEL MADRIGAL SEGURA Nombre y firma funcionario responsable					
Pag 1 de 1					

La Regidora Samaris Aguilar manifiesta que se refiere que la administración debe tomar en cuenta la plaza de deportes de Fátima, ya que el muro que se hizo, sobró cuatro millones de partida inicial, y que no parecería que se tenía que gastar y aunque ella no es técnica ha visto que a la par de muro se ha venido erosionando y lavándose, le extraña que técnicamente no haya contemplado eso.

La Presidencia indica que viene en otra parte para solventar esa situación.

La Regidora Aguilar indica que viene 4 millones, que se contempló para otra cosa.

La Presidencia señala que la primera etapa sobre dinero se incorporó otra parte y ya arrancaron la obra.

El Regidor Gerardo Badilla indica que dos millones novecientos de la vuelta, anteriormente era cinco millones.

El Lic. Adrian Arguedas señala que fueron seis millones. Comenta además que la vuelta pasaba antes por Belén y se cambió todo el recorrido, ya que este año todo pasa por Heredia Centro.

El Regidor Badilla pregunta que si no va a Belén este año.

El Lic. Adrian Arguedas responde que no.

El Regidor Walter Sánchez indica que antes el 40% del Circuito era de Heredia, y el 60% era en Belén, ahora el Circuito serán solamente Heredia.

La Presidencia solicita al Regidor Sánchez exponer los otros puntos.

// CONOCIDO Y ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 97 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **APROBAR LA MODIFICACIÓN N° 5 AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO 2014., POR UN MONTO DE ₡283.900.741 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y UN COLONES).**
- b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La Presidencia agradece al Lic. Arguedas por la exposición realizada.

ARTÍCULO V: CORRESPONDENCIA

1. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Respuesta a la Licda. Hellen Bolaños Herrera, Fiscalizadora Asociado Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, referente a que se actualicen, permanentemente, las características y valores de los inmuebles..." **AMH-1006-2014**

Texto del documento AMH 1006-2014, suscrito por el Máster José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal, el cual dice:

"Como es de su conocimiento, en el año 2012 la Contraloría General de la República inició una auditoría en relación con la ejecución de los recursos destinados por la Municipalidad de Heredia para la Rehabilitación de la Red Vial Cantonal, estudio que dio como resultado el informe **DFOE-IFR-IF-9-2012** en el que se dispuso que el municipio debía realizar una serie de acciones a fin de mejorar las debilidades detectadas por ese ente Contralor.

Por lo anterior, a través del oficio 08562 del 20 de agosto de 2014, DFOE-SD-1644, el Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría comunicó que como resultado del análisis efectuado a la información remitida por esta Municipalidad y conforme a los alcances establecidos en las disposiciones del informe se determinó que esta Administración cumplió razonablemente lo ordenado, situación que da por concluido el proceso de seguimiento que se ha venido realizando durante estos años. Sin embargo, se hace la prevención de que ese Órgano puede en cualquier momento fiscalizar nuevamente la labor del municipio respecto a este tema, por lo que es nuestra responsabilidad velar porque se continúen ejecutando las acciones que corrigieron los hechos determinados en el estudio, así como actuar ante cualquier otra situación que atente contra el buen funcionamiento y desarrollo de los proyectos de infraestructura vial.

En consecuencia, esta Alcaldía Municipal instruyó mediante oficio AMH-1004-2014 a la Ing. Lorelly Marín Mena, Directora de Inversión Pública, para que continuamente realice las acciones necesarias que pretendan evitar situaciones similares a las que motivaron las disposiciones del informe DFOE-IFR-IF-9-2012 o cualquier otra que ponga en riesgo el buen manejo de los recursos para la rehabilitación de la red vial cantonal.

Para los efectos, se adjunta copia del oficio de la Contraloría General de la República."

La Licda. Quirós indica que si lo tiene a bien, se hace columna en el informe y no corresponde a lo que se percibe.

//LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA QUE REVISEN JUNTO CON EL LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE INGRESOS Y EL LIC. ADRIAN ARGUEDAS, ENCARGADO DEL PRESUPUESTO. ASIMISMO PARA QUE LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO LES HAGA LLEGAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL DOCUMENTO Y PUEDAN VALORAR SI SE TIENEN QUE HACER ALGUNA CORRECCIÓN AL MISMO.

2. MSc. Heidy Hernández - Vicealcaldesa Municipal
Asunto: Remite solicitud para realizar desfile el día 17 de octubre del 2014 para celebración de los 100 años de fundación de la Escuela Braulio. Email: escuela_braulio@hotmail.com N° 1032

La Presidencia solicita el criterio al Concejo de Distrito de Heredia para que se realice dicha actividad, a lo que responde que está totalmente de acuerdo en que la misma se realice.

El Regidor Walter Sánchez indica que le parece muy bien esta actividad, pero que chocan las dos actividades el desfile y la inauguración del Puente del Guayabal, por lo que considera que el Alcalde podría hablar con el director y que se coordinen las dos actividades y quedaría muy bien y si se podría hacer el recorrido hacia la actividad del Guayabal, considera que se puede coordinar.

//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **OTORGAR PERMISO AL MÁSTER ROBERTO MONTERO GUZMÁN - DIRECTOR DE LA ESCUELA BRAULIO MORALES CERVANTES, PARA QUE REALICE UN DESFILE EN LAS PRINCIPALES CALLES DE LA CIUDAD DE HEREDIA, EN EL CUAL PARTICIPARÁN VARIAS ESCUELAS Y COLEGIOS, INICIANDO EN LA AVENIDA SEGUNDA, CALLE 12 (COSTADO NORTE DE LA ESCUELA RAFAEL MOYA), CONTINUANDO AL ESTE POR LA AVENIDA DOS HASTA LA CALLE CENTRAL, GIRANDO AL SUR 300 METROS Y FINALIZANDO EN LA ESCUELA BRAULIO, A PARTIR DE LAS 8:00 am, EL 17 DE OCTUBRE DEL 2014.**
- b. **FELICITAR AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA BRAULIO MORALES, POR LA CELEBRACIÓN DE LOS 100 AÑOS DE SU FUNDACIÓN.**

c. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN ESTE ACUERDO CON EL FIN DE QUE COORDINEN CON EL DIRECTOR DE LA ESCUELA BRAULIO, PARA QUE DICHO DESFILE PUEDA SER PARTE DE LA INAUGURACIÓN DEL PUENTE CONOCIDO COMO EL GUAYABAL.
c. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Elías Acuña Rivera
 Asunto: Solicitud de permiso para realizar oración y adoración por la ciudad de Heredia, en el Parque Central de Heredia, el día Sábado 11 de octubre de 10:am a 2:pm [N° 1025](#)

La Presidencia solicita el criterio al Concejo de Distrito de Heredia para que se realice dicha actividad, a lo que responde que está totalmente de acuerdo en que la misma se realice.

//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. OTORGAR PERMISO AL SEÑOR ELÍAS ACUÑA RIVERA, PARA REALIZAR ACTIVIDAD EN EL PARQUE CENTRAL DE HEREDIA, EN LA CUAL CONSISTE EN UN TIEMPO DE ORACIÓN, MÚSICA, ARTES, MIMO Y MINISTRACIÓN DE LA PALABRA, EL 11 DE OCTUBRE DEL 2014, DE LAS 10:00 am a 2:00 PM.
b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Digna Sánchez Chaves
 Asunto: Solicitud de permisos para realizar feria artesanal en el Parque de los Ángeles del 30 octubre al 16 noviembre. **Tel: 2261-13-23** [N° 1024](#)

//ANALIZADA Y DISCUTIDA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA DIGNA SÁNCHEZ CHAVES, DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO-CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL BAJO LOS MOLINOS SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA SÁNCHEZ CHAVES, PARA REALIZAR FERIA ARTESANAL EN EL PARQUE DE LOS ÁNGELES DEL 30 DE OCTUBRE AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2014, EN VISTA DE QUE PARA ESAS FECHAS ESTÁ OCUPADO EL PARQUE DE LOS ÁNGELES CON OTRA ACTIVIDAD QUE YA SE HABÍA SOLICITADO CON ANTERIORIDAD.
b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. Alexander Sandoval Loría
 Asunto: Solicitud de permiso para realizar feria en el Parque Central el 4 de octubre de 9 a 1pm para dar opciones de vivienda. **Email: masoto@grupomutual.fi.cr** [N° 1021](#)

//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. INDICARLE AL SEÑOR ALEXANDER SANDOVAL LORÍA, GERENTE GENERAL DE LA MUTUAL SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN FONDO DE DESARROLLO INMOBILIARIO MUTUAL, QUE SU SOLICITUD PARA REALIZAR FERIA EN EL PARQUE CENTRAL, NO FUE CONOCIDA POR CUANTO YA HABÍA PASADO LA FECHA DE LA ACTIVIDAD.
b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6. Victor M Cruz Guadamuz- ADE Nisperos 3
 Asunto: Definir fecha para la actividad llamada "Carrera la Gran Guararí", a realizarse 26 de octubre 2014.
Email: adpnisperos3.2596@gmail.com **Tel: 8951-69-51**

La Presidencia solicita el criterio al Concejo de Distrito de San Francisco para que se realice dicha actividad, a lo que responde que está totalmente de acuerdo en que la misma se realice.

La Presidencia indica que se le debería solicitar un informe económico de la actividad.

La Regidora Olga Solís indica que esta actividad ya había sido aprobada con otra fecha y se le solicitó a la Sra. Heidy Hernández que les solicitara un informe sobre dicha actividad.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. OTORGAR PERMISO AL SEÑOR VÍCTOR MANUEL CRUZ GUADAMUZ, ADE NÍSPEROS 3, PARA REALIZAR ACTIVIDAD LLAMADA " CARRERA LA GRAN GUARARÍ", A REALIZARSE EL 26 DE OCTUBRE DEL 2014, SALIENDO DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y LLEGANDO EN NÍSPEROS TRES LA MILPA.
b. SOLICITAR AL SEÑOR CRUZ GUADAMUZ, QUE PRESENTE A ESTE CONCEJO UN INFORME ECONÓMICO DE LA ACTIVIDAD QUE SE REALIZARÁ.
c. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
 Asunto: Informe respecto a la denuncia sobre supuesto incumplimiento del control de impuesto de la patente de PIMA-CENADA. **AMH-1000-2014** [N° 808](#)

Texto del documento AMH 1000-2014, suscrito por el Máster José Manuel Ulate Avendaño- Alcalde Municipal, el cual dice:

"Esta Alcaldía Municipal recibió la transcripción de acuerdo **SCM-1655-2014**, sesión ordinaria 348-2014, artículo IV, celebrada por ese Concejo Municipal el 11 de agosto de 2014, en la que se conoce y aprueba el informe de la Auditoría Interna Municipal AI-09-2014 denominando "Estudio especial relativo a la denuncia sobre supuesto incumplimiento del control del impuesto de la patente de PIMA-CENADA". Para los efectos, se instruyó a esta Alcaldía Municipal para que en un plazo de 15 días realizara las siguientes acciones:

4.2.1. Girar instrucciones a la Encargada de Servicios Tributarios para que se establezcan los mecanismos de control necesarios que permitan verificar los datos reportados por la recaudación de impuesto de la patente de PIMA, de acuerdo al artículo 20 de la Ley 9023.

A través del oficio AMH-0876-2014 de fecha 25 de agosto de 2014 se giró instrucciones a la Licda. Hellen Bonilla Gutiérrez, Encargada de Servicios Tributarios, para que en el plazo otorgado estableciera los mecanismos de control necesarios que permitan verificar los datos reportados por la recaudación de impuestos de la patente del PIMA. En virtud de ello, mediante documento SST-1386-2014 la Licda. Bonilla Gutiérrez expresa que desde hace varios meses ha venido realizado gestiones con el fin de regular la situación, incluso antes de comunicársele la directriz AMH-0876-2014:

- a. Desde el año 2007 se solicitó a la administración del Centro Nacional de Abastecimiento y Distribución de Alimentos (CENADA) que suministrara un listado con el desglose de conformación de pagos realizados que se adjunta como respaldo del recibo facturado por el municipio para aplicar el 15% por concepto de licencia comercial.
- b. En vista de que los listados antes mencionados solamente desglosaban el 15% correspondiente al municipio, el día 18 de julio de 2014 se envió al señor Rodrigo Li Guzmán, Gerente General de PIMA, un correo electrónico en el que se adjuntaba el oficio **SST-1076-14**, mediante el cual se solicitó suministrar los comprobantes de pago del alquiler correspondientes al mes de junio de 2014 que reflejaran el número de factura y su desglose, esto con el fin de verificar los pagos realizados por esa Institución. Asimismo, se indicó que los pagos de los meses siguientes debían contener el desglose del rubro por licencia comercial y los comprobantes de las facturas emitidas por los alquileres; sin embargo, no se obtuvo respuesta por parte PIMA. Por esa razón, el 30 de julio de 2014 se notificó nuevamente el oficio supra citado (SST-1076-14), pero en esa oportunidad se hizo de forma personal, de manera que fue recibido en esa Institución por la funcionaria Lourdes González Rojas, cédula de identidad 2-328-683; no obstante, tampoco se recibió respuesta.
- c. El mismo 30 de julio de 2014 se coordinó una inspección en el sitio, la cual fue realizada por con los funcionarios Oscar Orozco (Inspector Municipal) y Roger Carrillo (Auxiliar de Servicios Tributarios) y Alvaro Oviedo (Director Financiero del PIMA) y Diego Corrales (Tesorero del PIMA), con el fin de obtener los desgloses de las facturas y contratos emitidos los últimos 5 años con base en el artículo 20 de la Ley 9023; sin embargo, el señor Alvaro Oviedo indicó que la facturación no se puede entregar de forma digital, sino que la Municipalidad debía fotocopiarla o escanearla (acta 0011801 de las 10:00 horas). Por esa razón, la Sección de Servicios Tributarios solicitó al Lic. Francisco Sánchez Gómez, Director de Servicios y Gestión de Ingresos, el préstamo de una computadora portátil para escanear los documentos por medio del equipo de digitalización con el que cuenta esa Sección, apoyo que fue oportunamente brindado por el Lic. Sánchez Gómez.

Gestiones posteriores al recibo del Informe de la Auditoría Interna y las directrices emanadas por el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal.

- d. Una vez obtenidos los recursos informáticos para realizar el escaneo de la información requerida en el oficio SST-1076-14, por medio del oficio SST-1200-14 notificado el 13 de agosto de 2014, se solicitó al señor Rodrigo Li Guzman Gerente General de PIMA un espacio físico en las instalaciones de esa Institución para que el funcionario designado a realizar la labor procediera con la digitalización de los documentos, esto de conformidad con el informe de Auditoría AI-09-14 y los artículos 19 y 20 de la Ley 9023. No obstante, a la fecha no se ha recibido respuesta por parte del PIMA.
- e. En vista de que no se recibió respuesta, el día 14 de agosto de 2014 se contactó vía telefónica a la Administración del PIMA-CENADA para determinar con cuáles funcionarios se debía coordinar la visita y el suministro de la información, para los efectos se aportaron los siguientes correos electrónicos: rli@pima.go.cr (Gerente), fjimenez@pima.go.cr (Contador), dcorrales@pima.go.cr (Encargado de Pagos) y jrodriguez@pima.go.cr (Abogado).
- f. El 19 de agosto de 2014, por medio del oficio SST-1231-14 y en cumplimiento al informe de la Auditoría, se le solicitó al señor Rodrigo Li Guzman, Gerente General de PIMA, que suministrara un reporte específico de los pagos del 15% del impuesto de licencia comercial en el que detallara:
 - Nombre del arrendante.
 - Monto bruto cancelado por alquiler.
 - Monto cancelado por impuesto de patente comercial.
 - Número de recibo o comprobante.
 - Mes cancelado y facturado.
 - Año cancelado.
 - Área del piso o local arrendado.
 - Reporte de los pisos y locales sin arrendar.

Asimismo, se requirió un reporte de la tarifa y sector anual e incluir:

1. Los sectores que no han cancelado el impuesto sobre aquellos locales que funcionan de bodega de materiales y estacionamiento de contenedores para el almacenamiento de mercadería, haciéndose la salvedad de que a partir de ahora deben hacerlo.
2. Licencias de pisos ocasionales o pisos diarios de mercado y derecho de pisos que no están bajo techo.

Además, se les previno que:

3. No deben trasladar los descuentos por derecho de uso de pisos y locales a la recaudación del impuesto de licencia comercial reportada al municipio.
4. Deben recaudar el impuesto de la licencia comercial a los usuarios paguen con tiquete de estacionamiento o tarjeta pre pago e incluirlo en el informe que entregan a esta Municipalidad.
5. Depositar el impuesto de patente comercial recaudado durante el mes respectivo, el primer día posterior a su recaudación, en las cuentas municipales.
6. Los requerimientos anteriores deben reflejarse en los desgloses que generen para el pago del impuesto por concepto de licencia comercial, a partir de la cancelación del pago del impuesto correspondiente al mes de julio de 2014, de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley 9023.

No obstante lo anterior, el día 22 de agosto de 2014 se recibió Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el oficio SST-1231-14, en el que se alega, entre otros, que lo solicitado por el municipio es abusivo, que el PIMA no cuenta con recurso humano, ni financiero para cumplir con lo requerido y que se violenta lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. En virtud de ello y con el objetivo de resolver el recurso de revocatoria, la Sección de Servicios Tributarios, a través del documento SST-1301-2014, consultó a la Asesoría de Gestión Jurídica si corresponde el cobro del impuesto de licencia comercial sobre los locales utilizados para bodega y estacionamiento de contenedores, o bien, de qué manera debe proceder esa Sección.

- g. Por otra parte, el mismo 22 de agosto de 2014, se recibió el oficio GG-328-14 suscrito por el señor Rodrigo Li Guzman en el que informa que se estima que el ingreso por concepto de licencia comercial para el año 2015 corresponde a un monto de \$20.595.746,00, según el promedio mensual de ingresos por ese concepto de los últimos doce meses, lo anterior en cumplimiento del artículo 21 del la Ley 9023.
- h. El 27 de agosto de 2014, se recibió informe de transferencia electrónica realizada por PIMA-CENADA, por un monto de \$20.131.404,48, del cual no se posee el desglose de pago del mes de julio de 2014 requerido, por lo que se solicitó nuevamente a los correos electrónicos : rli@pima.go.cr (Gerente), fjimenez@pima.go.cr (Contador), dcorrales@pima.go.cr (Encargado de Pagos) y jrodriguez@pima.go.cr (Abogado). De igual manera se requirió el monto de las licencias comerciales de los sectores que sirven como bodegas de materiales, estacionamiento de contenedores para almacenamiento de mercadería, las patentes comerciales de pisos ocasionales o pisos diarios de mercado y derechos de pisos que no están bajo techo, a su vez indicar si en el desglose de los montos por impuesto de patente comercial, se están trasladando descuentos por derecho de uso de piso y locales; y por último indicar si en el mismo se reporta el impuesto de patente comercial a los usuarios que comercialicen, cuando paguen con tiquete de estacionamiento o tarjeta pre pago. A la fecha ese correo electrónico no ha sido contestado por el PIMA.
- i. El 10 de setiembre de 2014, mediante el oficio SST-1348-2014, la Sección de Servicios Tributario comunicó al Lic. Francisco Sánchez Gómez Director de Servicios y Gestión de Ingresos sobre el requerimiento de información realizado a la administración PIMA-CENADA (SST-1231-14) para que se respalden los dineros depositados en las cuentas municipales y establecer un control más estricto de los pagos.

En conclusión, se observa que la Sección de Servicios Tributarios está actuando conforme a las disposiciones contenidas en el Informe de la Auditoría Interna Municipal AI-09-14 (punto 2.8 del estudio); sin embargo, la Administración del PIMA-CENADA se ha negado a aportar la información que permitirá al municipio ejercer control sobre los pagos correspondientes al impuesto de licencia comercial. Cabe mencionar que para dirimir esa problemática, el Lic. Sánchez Gómez está coordinando una reunión con el Tesorero y Gerente del PIMA. Para los efectos, se adjunta copia de la documentación descrita en los hechos antes mencionados.

4.2.2. Girar instrucciones al Encargado de Control Fiscal y Urbano para que se programen inspecciones periódicas a Cenada, de tal forma que se verifique que los usuarios de puestos comerciales estén pagando el impuesto de la patente, lo anterior con el fin de subsanar lo señalado en el punto 2.8 y 2.9 del estudio.

Sobre este punto, mediante oficio AMH-0877-2014 de fecha 25 de agosto de 2014 se solicitó al Arq. Alejandro Chaves Di Luca, Encargado de Control Fiscal y Urbano verificar por medio de una inspección a Cenada si los usuarios de puestos comerciales están pagando el impuesto de licencia comercial. Por consiguiente, a través del documento CFU-636-2013 de fecha 5 de setiembre de 2014 (adjunto), el Arq. Chaves Di Luca indicó que para cotejar la información documentada con la realidad del sitio es necesario contar con los datos solicitados en el oficio de la Sección de Servicios Tributarios SST-1231-14. Asimismo, se está a la espera del reporte de ocupación de espacios que debe entregar el PIMA.

Por último, el Arq. Chaves Di Luca manifiesta que instruyó a los inspectores a su cargo para que realicen visitas periódicas al sitio a fin de determinar que no existan ventas fuera del piso."

La Licda. Quirós informa del seguimiento al acuerdo del Concejo Municipal, le preocupa no el informe, sino lo que se enfrenta la administración en cuanto al seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría, ya que pese a que se busca cumplir con los acuerdos del Concejo Municipal, lo que se ha encontrado, según la documentación enviada por la Alcaldía, es total oposición de PIMA al cumplimiento de lo dicho en el Informe expuesto por la Auditoría Interna. Incluso hay un recurso de revocatoria que presentó PIMA ante el Concejo y que se trasladó a la Asesoría del Concejo porque es contra un acuerdo del Concejo, lo que indica revisará de previo con la Licda. Ana Virginia Arce, para ver el tema ya que es preocupante lo que dice PIMA en cuanto a que no tiene la obligación de

cumplir con lo recomendado. Indica que si bien es cierto, la Municipalidad presenta este Informe hoy al Concejo Municipal en realidad no se ha podido avanzar ya que PIMA no quiere dar información, por lo que solo ha habido un intercambio de notas, porque PIMA dice que tiene el deber de desobediencia. Añade que hay un tema pendiente, en la Administración y es que se presenta un recurso de revocatoria con apelación, ante la Sección de Servicios Tributarios, y es importante que este se resuelva, no solo que se haga un estudio legal sino que resuelva, porque hay que evitar que se vayan al Contencioso. Se recomienda que la Administración resuelva la revocatoria y la apelación e incluso, verlos de modo paralelo con los recursos presentados ante el Concejo Municipal, si les parece porque son temas similares y debería tenerse la misma línea y sintonía.

//ANALIZADO EL DOCUMENTO AMH 1000-2014, SUSCRITO POR EL MÁSTER JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO - ALCALDE MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. TRASLADAR A LA LICENCIADA PRISCILLA QUIRÓS - ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, COPIA DEL AMH 1000-2014 PARA QUE REALICE EL SEGUIMIENTO DEL CASO, INCLUYENDO LA RESPUESTA AL RECURSO PRESENTADO CONTRA EL CONCEJO MUNICIPAL QUE ACOGIÓ LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA.

b. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA SECCIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS, RESUELVAN EL RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN PRESENTADO POR PIMA EN CONTRA DEL OFICIO SST-1231-14 Y LO ELEVE A LA ALCALDÍA MUNICIPAL

c. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA ASESORA JURÍDICA ADMINISTRATIVA, HAGA COORDINACIÓN CON LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO PARA QUE UNIFIQUEN CRITERIOS, SOBRE DICHO TEMA.

d. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

8. MSc. Heidy Hernández - Vicealcalde Municipal

Asunto: Solicitud para realizar actividad Fútbol calle, el día 16-11-14 de 9:00am a 1:00pm frente al Palacio Municipal VMH-157-2014 N° 1031

La Presidencia solicita el criterio al Concejo de Distrito de de Heredia para que se realice dicha actividad, a lo que responde que está totalmente de acuerdo en que la misma se realice.

El Alcalde indica que la Pozuelo ha ayudado en actividades, y con esto los jóvenes hacen deporte.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. APROBAR LA ACTIVIDAD FUTBOL CALLE ORGANIZADA POR LA SEÑORA WENDY VALVERDE DE LA POZUELO, EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2014, DE 9:00 AM A 1:00 PM, FRENTE AL PALACIO MUNICIPAL.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

9. Priscila Quiros - Asesora Legal Concejo Municipal

Asunto: Remite informe referente al caso de la MSc. Flory Alvarez Rodríguez. **CM-AL-084-2014**

La Licda. Priscilla Quirós, Asesora Legal del Concejo procede a exponer su informe:

Texto del documento CM -AL 084-2014, suscrito por la Licda. Priscilla Quirós, Asesora Legal del Concejo Municipal, el cual dice:

"Me refiero al Traslado realizado mediante acuerdo del Concejo Municipal tomado en la sesión ordinaria no. 356-2014 realizada el lunes 8 de setiembre, mediante el cual se instruye a la suscrita para presentar un informe en relación con el documento DFOE-DL-0726 remitido por la Contraloría General de la República el día 05 de setiembre del presente año.

CONTENIDO DEL DOCUMENTO DFOE-DL-0726.

La División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, remite el documento DFOE-DL-0726, en el cual indica que rechaza la consulta planteada por el Concejo Municipal relacionada con el pago de dedicación exclusiva a una funcionaria de este gobierno local. Dice el documento de cita, que no resulta posible a la consulta sobre la procedencia del pago de dedicación exclusiva a la secretaria del Concejo Municipal así como la eventual recuperación de dineros por no cumplirse el presupuesto de poseer profesión liberal, toda vez que se trata de una consulta sobre un caso concreto, (caso específico de la servidora Flory Álvarez Rodríguez). Agrega las consultas que atiende la Contraloría se regulan pro el "Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República", el cual en su artículo 8 inciso 2 señala que debe tratarse de asuntos generales y no situaciones concretas las que se atiendan en su competencia consultiva.

Aunado a lo anterior, indica la Contraloría que el rechazo se da porque se trata de un "caso concreto relativo a definir las acciones que corresponde tomar con respecto al caso de la Sra. Álvarez Rodríguez que está pendiente de resolver por esa Municipalidad y cuya decisión es propia del ámbito de su competencia".

Además, dice la Contraloría General que el hecho de no asumir casos concretos se fundamenta básicamente en el interés de no sustituir a las entidades consultantes en la solución o respuesta de asuntos propios de competencia. Finalmente, expresa, en términos generales, que las autoridades municipales deben ejercer las acciones administrativas y judiciales necesarias para recuperar los dineros que eventualmente se hayan cancelado al margen de lo permitido por el ordenamiento jurídico.

ANTECEDENTES DEL CASO:

En realidad esta Asesoría ya se refirió a los antecedentes del asunto que se analiza, lo cual se expone con detalle en el oficio CM-AL-006-2014, para lo cual se refiere a la lectura del mismo. En cuanto al contenido de las recomendaciones realizadas por el licenciado Jose Luis Rodríguez Rodríguez, Asesor Externo de la Auditoría Interna Municipal y que fueran trasladadas al Concejo Municipal mediante Oficio AIM-18-2014 por la Auditora Externa, Licenciada Ana Virginia León, ya esta Asesoría se ha manifestado sobre la necesidad de corregir situaciones que en el pasado generaron derechos subjetivos, que aún persisten sus efectos y que se dan de forma contraria a la tesis de la jurisprudencia administrativa, lo que consta en oficio CM-AL-024-2014, el cual fue expuesto en la sesión

ordinaria no. 343-2014. Tales aspectos no habían sido base de una decisión administrativa concreta, precisamente porque se optó por realizar una consulta previa a la Contraloría General de la República. Es preciso recordar que, en la recomendación legal que transmite la Auditoría Interna Municipal, se señala la improcedencia del pago del plus de dedicación exclusiva a la Secretaria del Concejo Municipal, ya que el tipo de profesión que ostenta (Secretaria, a nivel de Bachiller Universitario) no se considera, según indica el licenciado Rodríguez, como una profesión liberal. Sostiene de manera enfática que en el secretariado si bien es una profesión, no es de tipo liberal y que son estas, -las profesiones liberales- las que son retribuidas eventualmente con el plus de dedicación exclusiva, pues tienen independencia, libertad de criterio y su dedicación absoluta a la administración pública resulta de interés para ésta.

En apoyo de su tesis, cita las resoluciones C-384-2004, C-379-2005, C-2012-2009 de la Procuraduría General de la República. En su criterio, el Concejo Municipal debe valorar para corregir lo actuado, es decir; la existencia de defectos sustanciales del acto administrativo emitido mediante Acuerdo 194-2004 (acuerdo en que el Concejo Municipal aprueba otorgar el plus de dedicación exclusiva a la funcionaria Flory Álvarez), de modo que indica que *está "sosteniendo la recomendación de declarar la lesividad del acto dicho y por conexidad los demás de él derivados"*. Hay que anotar sobre el punto, que la recomendación de lesividad que originariamente hizo la Auditoría Interna Municipal, no fue aceptada a partir de la presentación del informe AJ-1389-2013 emitido por la Asesoría Jurídica de la Municipalidad, y sobre lo cual, en el oficio CM-AL-006-2014, esta Asesoría del Concejo Municipal coincidió con lo argumentado.

En esa línea la suscrita revisó la jurisprudencia administrativa sobre el tema, tanto la que ha expuesto la Contraloría General de la República como la Procuraduría, llegando a la conclusión expuesta en el oficio CM-AL-024-2014, que señala la existencia de vicios sustanciales en el acto que autoriza el beneficio de dedicación exclusiva a la servidora Flory Álvarez Rodríguez, mismos que conducen a la necesaria adopción de un acuerdo donde se declare lesivo el acuerdo del Concejo Municipal tomado en sesión no. 194-2014 del 30 de agosto de 2004, en el cual se aprobó el pago de dedicación exclusiva a dicha funcionaria, cuyos efectos persisten a la fecha. En su mayoría, como podrá advertirse, el contenido de este Informe (CM-AL-0083-2014) coincide con el texto del oficio CM-AL-24-2014, pues se trata en el fondo, del mismo asunto ya estudiado.

VICIOS DE NULIDAD ABSOLUTA QUE JUSTIFICARÍAN LA DECLARATORIA DE LESIVIDAD POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Si se determina la existencia de nulidades sustanciales en el acto que se analiza (acuerdo del Concejo Municipal tomado en la sesión 194-2004), lo que corresponde entonces es, en principio, declarar lesivo a los intereses públicos y económicos de la Administración, el acuerdo del Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, tomado el 30 de agosto de 2004 en la sesión 190-2004, en el cual se aprobó reconocer el plus de dedicación exclusiva a la funcionaria Flory Álvarez Rodríguez, así como declarar la lesividad de los actos conexos, vigentes y posteriores a dicho acuerdo (contrato de dedicación exclusiva, acción de personal que reconoce plus de dedicación exclusiva).

Esta recomendación, en tesis de principio, se fundamentaría en:

1) El examen de la conducta cuestionada, donde:

a. El acto administrativo que se analiza es el Acuerdo tomado en sesión no. 194-2004 que aprueba el pago de dedicación exclusiva a la Secretaria del Concejo Municipal, señora Flory Álvarez Rodríguez.

b. Se acusa como vicio sustancial del acto referido una inexistencia del motivo del acto administrativo que se analiza, no obstante el argumento descrito por el abogado de la Auditoría responde a un vicio sustancial en el fin del acto: en realidad no se trata de un cuestionamiento del motivo, porque este se concibe como *"los antecedentes, presupuestos o razones jurídicas (derecho) y fácticas (hechos) que hacen posible o necesaria la emisión del acto administrativo, y sobre las cuales la Administración Pública entiende sostener la legitimidad, oportunidad o conveniencia de este...tales antecedentes deben concurrir al momento de dictar el acto"* (Tratado de Derecho Administrativo Tomo I, Jinesta Lobo Ernesto, Editorial Jurídica Continental, página 504). En otras palabras, es el motivo del acto responde a la pregunta de por qué se adopta el acto administrativo. Como puede notarse, en realidad, lo que ataca el abogado de la Auditoría Interna Municipal es la inexistencia de un fin acorde al motivo y contenido, porque el acuerdo se da a partir de que la Secretaria del Concejo Municipal adquiere un título profesional (porqué), y el contenido es precisamente, lo que se acuerda (el qué), donde encontramos que el qué fue aprobarle la dedicación exclusiva a la servidora dicha. No obstante, hay que reconocer que en el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión no. 194-2004, no está claro para qué se toma esa decisión, y más allá de la claridad o no del acuerdo, es lo cierto que se cuestiona por parte de la Auditoría Interna Municipal, que se está ante un plus que no podría otorgarse porque no hay un interés por parte de la Administración en evitar que se ejerza de manera privada la profesión por la que se reconoció el plus dicho. Pero ese es un vicio en el fin y no en el motivo, tal y como se verá en líneas siguientes.

c) El vicio que se observa está en la contraposición del fin del acto que se analiza de cara a la jurisprudencia administrativa dictada por la Contraloría y la Procuraduría: Si se define el fin, de acuerdo a la misma fuente doctrinaria, como el resultado último que persigue el acto en relación con el motivo, será diáfano advertir que se imputa un grave vicio en este elemento. El fin no es ni puede ser un beneficio personal del servidor público y dentro de tal círculo estrecho tiene que ser congruente con el motivo y el contenido del acto. En esa inteligencia, la decisión de otorgar el plus de dedicación exclusiva a la Secretaria del Concejo Municipal, no refleja un fin público (que el gobierno local requiere su dedicación absoluta al municipio en aras de un mejor servicio público y evitar conflicto de intereses entre el ejercicio de la profesión en el ámbito privado y el ámbito público), sino un fin subjetivo, que es otorgar un plus al salario base. En este punto se coincide con la Auditoría Interna Municipal cuando en su oficio AIM-18-2014 dice por medio de su abogado: *"Como todo acto administrativo, la aprobación de la solicitud de reconocimiento de la dedicación exclusiva, debe ser motivada, y entre esos motivos debe quedar claro, entre otros aspectos, ¿cuál es el objetivo que se persigue, cuál es el beneficio para la Administración, porque es importante para los intereses públicos, que la Secretaria del Concejo no ejerza su función secretarial, en el campo privado o para otra institución pública?"*.

Esta válida interrogante encuentra respuesta precisamente en la tesis expuesta en cuanto al motivo, por cuanto la falta de motivo (adecuado al ordenamiento jurídico) imposibilita la existencia del fin en el caso concreto. Si se cuestiona qué se persigue con la decisión adoptada por el Concejo Municipal en la sesión 194-2004, que trascienda el beneficio a la funcionaria a quien se reconoce el plus de dedicación exclusiva? O si se pregunta, cuál es el beneficio para la Administración Pública?, se llegará a la conclusión de que, si no hay una profesión liberal que

justifique la necesidad pública de otorgar un plus (erogación de fondos públicos) a un funcionario, si no hay una necesidad o conveniencia institucional, existe un grave vicio en el fin del acto, como en efecto se da en el caso concreto.

En este sentido, resulta de interés citar un precedente de la Contraloría General de la República, Oficio No. 15091 del 27 de octubre, 2006 FOE-SM-2381, que en relación con el tema de la dedicación exclusiva señaló: *"Se imprueba el contenido presupuestario para el pago de "dedicación exclusiva" para la Encargada del Archivo, debido a que según las justificaciones que adjuntan se refiere a una especie de reconocimiento por el grado académico que posee la funcionaria y no al beneficio que pueda representar para la Municipalidad el hecho de que esa funcionaria no ejerza su profesión fuera de ese Gobierno Local. Es decir, se utiliza la figura de la "dedicación exclusiva" como un mecanismo para mejoras de salario y no para evitar el ejercicio liberal de la profesión. Esta materia ya ha sido atendida en otras ocasiones, siendo una de ellas el caso de las "Secretarías Ejecutivas", tratado en el oficio Nro. 3291 del 29 de marzo de 2004 dirigido a su persona, en el cual se indicó lo siguiente: (...) La improbación se sostiene debido a que las justificaciones aportadas se limitan a establecer el cumplimiento del requisito del grado académico requerido para la plaza (que en los casos en cuestión se modificó recientemente, aparentando un ajuste del puesto a las condiciones de quien lo desempeña, desplegando eventuales efectos salariales), sin que se haya analizado la procedencia según la naturaleza o razón de ser de la 'dedicación exclusiva'./ Entre los elementos no tomados en cuenta, está el hecho de que este plus se encuentra direccionado a compensar al funcionario por el no ejercicio liberal de su profesión; entonces, en tesis de principio busca restringir el ejercicio liberal de la profesión para evitar eventuales conflictos o situaciones en que pueda comprometerse ese accionar con respecto a la función que le corresponde desempeñar en la municipalidad./ (...) En ese sentido, no se identifica razón válida o lógica orientada a reconocer el plus en cuestión tratándose de la plaza de secretaria ejecutiva, en primer término no se está ante una profesión liberal y en segundo lugar, no se visualiza que el desempeño de eventuales trabajos en ese campo sea fuente potencial de conflictos para la municipalidad; y más bien, es necesario recordar que el funcionario municipal según el numeral 148 del Código de la materia, está sujeto a una serie de prohibiciones como la de 'tener obligaciones laborales en otras entidades, públicas o privadas, o adquirir compromisos con evidente superposición horaria a su contrato laboral con la municipalidad' y 'participar en actividades vinculadas con empresas o intereses privados que puedan causar evidente perjuicio a los municipales o competir con ellos./ Ahora bien, a pesar de la existencia de un reglamento que de alguna forma regula el plus en estudio, su aplicación debe estar acorde con el ordenamiento jurídico, por lo que hay que señalar que las corporaciones municipales no pueden dictar sus reglamentos para normar la materia desconociendo los principios esenciales de la figura correspondiente, pues aún cuando gozan de autonomía, ello no significa que se encuentran excluidas de los límites a que se haya sometida la discrecionalidad administrativa, de forma tal que no pueden apartarse de la naturaleza que posee la figura de que se trate. (En ese sentido, oficio No.10068-99 de la anterior Dirección General de Asuntos Jurídicos de CGR)./ (...) Por otra parte, es oportuno señalar que la instauración de ese tipo de beneficios no debe tomarse como un mero mecanismo para mejorar salarios, sino que para conceder el mismo 'debe mediar un estudio serio de la Corporación Municipal, en el cual se analicen las necesidades del Gobierno Local y la propia conveniencia interna' y por supuesto, tener congruencia con la naturaleza del beneficio./ Con esa orientación se ha pronunciado en diferentes ocasiones este órgano contralor, una de ellas en el oficio N° 10939-95.*

No puede dejar de citarse, que en el caso de la Municipalidad del Cantón Central de Heredia, la Reglamentación del gobierno local fue reformada en el año 2006 con un contenido subjetivo, tendente a reconocer pluses como un aliciente y motivación a los funcionarios y que ello de alguna forma explica la visión institucional que se tuvo respecto de este plus, ya no a nivel individual (el caso que se analiza) sino incluso para la generalidad de los funcionarios municipales (lo cual se recomendó eliminar por parte de esta Asesoría en el oficio CM-AL-024-2014). Aún así, conviene citar que, el acto que se cuestiona fue adoptado en el año 2004, sin que existiera dicha base normativa.

En lo que toca a la Procuraduría, ese Órgano ha indicado que hay ciertas características necesarias para determinar si una profesión puede catalogarse como "liberal", análisis que se hace en el marco de una consulta sobre la procedencia del pago de prohibición por tener en la Tesorería o Proveeduría Municipal a una persona con grado profesional de Bachiller en la carrera de Administración de Oficinas impartida por la Escuela de Secretariado de la Universidad Nacional. Aunado a este cuadro fáctico, la profesional en Administración de Oficinas no estaba incorporada al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, porque ese ente no admite los graduados de esa carrera, según oficio CPCE-DE-239-03, (sobre este tema, se enlista como referencia del tema lo indicado en las Consultas C-200-2008 y C-422-2005).

Establecido entonces el marco en que se rindió dicho análisis, hay que indicar que la Procuraduría General de la República indicó:

- 1.- *La profesión liberal es aquella de naturaleza fundamentalmente intelectual, que su titular ejerce con independencia, con libertad de criterio y que es susceptible de desempeñarse en forma autónoma, a través de una relación de confianza con el cliente y retribuida mediante el pago de honorarios.*
- 2.- *En el caso de los profesionales liberales que trabajan como asalariados, puede configurarse una subordinación de naturaleza laboral, pero no de criterio, toda vez que en lo atinente propiamente al ejercicio de su profesión, la persona mantiene su libertad de juicio para efectos de atender los asuntos que le sean encargados.*
- 3.- *Una persona puede contar con una formación académica superior, en grado de bachillerato o licenciatura universitaria, sin que ello convierta necesaria o automáticamente la profesión de que se trate en una profesión liberal.*
- 4.- *Teniendo a la vista el programa de estudios diseñado para la carrera de Administración de Oficinas, se advierte que va mucho más allá de la tradicional formación en secretariado, toda vez que incorpora, entre otras, una serie de materias correspondientes a las Ciencias Económicas, programa académico que deviene muy superior en nivel de formación a lo que tradicionalmente requiere la preparación técnica de una secretaria.*
- 5.- *Sin embargo, en este caso, reviste suma importancia el criterio técnico que sobre el particular ha externado oficialmente el Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, en cuanto al porcentaje de cursos que corresponden a materias típicas de las Ciencias Económicas, en el sentido de que no se alcanza el porcentaje requerido por el artículo 20 del Reglamento de Admisión de ese colegio profesional, de ahí que no procede la incorporación de los graduados en la carrera de Administración de Oficinas de la Universidad Nacional.*
- 6.- *Se trata de un criterio que es compartido por esta Procuraduría, pues el profesional en esta carrera, a nuestro*

juicio, estaría desarrollándose en un campo que brinda apoyo –aunque ciertamente calificado– a otras labores sustantivas, lo cual no permite considerar que estemos ante un ejercicio profesional con entera independencia de criterio para la toma de decisiones en materia de fondo, como ocurre en las profesiones liberales. Además, dentro de las materias que se integran a la carrera ciertamente encontramos algunas de ellas pertenecientes al campo de las Ciencias Económicas, pero ello por se no transforma la carrera en una profesión liberal, sino que, como vimos, le otorga una condición superior a nivel de formación.

7.- El cumplimiento de principios como lealtad, eficiencia, compromiso, discreción, etc., obedecen a un deber ínsito en cualquier cargo del Estado, y no a que el puesto se encuentre sujeto al régimen de prohibición para el ejercicio liberal de la profesión y al respectivo pago de una compensación económica por este concepto.”

A partir de lo anterior, resulta evidente que la Procuraduría considera que una profesión liberal, puede verse enmarcada dentro de una relación de subordinación laboral, pero nunca con sujeción de criterio toda vez que en lo atinente propiamente al ejercicio de su profesión, la persona mantiene su libertad de juicio para efectos de atender los asuntos que le sean encargados. Además, estima la Procuraduría que la profesión liberal “es aquella de naturaleza fundamentalmente intelectual, que su titular ejerce con independencia, con libertad de criterio y que es susceptible de desempeñarse en forma autónoma, a través de una relación de confianza con el cliente y retribuida mediante el pago de honorarios”. La Procuraduría General de la República ha establecido de forma puntual, que en criterio de ese Órgano Asesor, la titulación de un grado académico que califique para el ejercicio de una profesión liberal es un presupuesto necesario para la aplicación del régimen de dedicación exclusiva (sobre el tema pueden verse, entre otros, los criterios señalados en Dictamen C-342-2008, C-006-2007, C-331-2209, C-163-2011 y C-116-2014).

Además de lo expuesto, consta en el Informe C-116-2014 de la Procuraduría, que la Contraloría General de la República dio apertura a un procedimiento administrativo contra una Administración Municipal en donde se investigó el pago de dedicación exclusiva a un funcionario graduado en Administración de Oficinas, indicando el Órgano Fiscalizador que esa no es una profesión liberal e igualmente interpretó que, conforme un análisis sistemático, el beneficio de la dedicación exclusiva debe entenderse como aplicable únicamente a la restricción voluntaria del ejercicio de profesiones liberales.

CONTENIDO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL EN SU INFORME AI-09-2014:

Es necesario señalar, además de lo planteado, que la Auditoría hace un planteamiento específico al Concejo Municipal, y **sostiene de modo expreso que debe acudir a un proceso de lesividad para anular el pago de la dedicación exclusiva a la funcionaria Flory Alvarez Rodríguez. (oficio AIM-018-2014).**

En ese informe, se hace énfasis en que se está ante un pago que no corresponde realizar y que este reconocimiento de pluses (dedicación exclusiva) riñe con los criterios de la Contraloría y Procuraduría. Más aún, el análisis detallado de estos pronunciamientos que se citan, conlleva a concluir que en efecto, sobre el punto de reconocer dedicación exclusiva a profesionales en secretariado, ya ambas instituciones se han manifestado de modo negativo.

No desconoce esta Asesoría, que el tema es complejo y delicado, tanto que la propia Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública establece en su numeral 56 lo siguiente: Capítulo V. Delitos. Reconocimiento Ilegal de Beneficios Laborales: Será penado con prisión de tres meses a dos años el funcionario público que en representación de la Administración Pública y por cuenta de ella, otorgue o reconozca beneficios patrimoniales derivados de la relación de servicio, con infracción del ordenamiento jurídico aplicable.

A ello se suma, que si bien es cierto la Contraloría General de la República no dio un pronunciamiento sobre el caso concreto, es lo cierto que existen a la fecha: el análisis legal del abogado de la Auditoría Interna indicando las razones por las que se debe proceder a interponer un proceso de lesividad, amén del contenido de los oficios CM-AL-006-2014, CM-AL-024-2014 y CM-AL-083-2014 de esta Asesoría, así como la mención expresa del Órgano Fiscalizador en el oficio DFOE-DL-726 remitido al Concejo Municipal el día 05 de setiembre de 2014, en el que expresa, en términos generales, que las autoridades municipales deben ejercer las acciones administrativas y judiciales necesarias para recuperar los dineros que eventualmente se hayan cancelado al margen de lo permitido por el ordenamiento jurídico, todos los cuales resultan base suficiente para adoptar una decisión administrativa en torno al pago de la dedicación exclusiva a la Secretaria del Concejo Municipal.

SOBRE LA DEMANDA DE LESIVIDAD: TRÁMITE PARA PRESENTARLA

Como se indicó en el documento CM-AL-006-2014, hay casos en que la Administración Pública realiza un examen detallado de una determinada conducta administrativa y arriba a la conclusión indefectible de que esta contiene vicios que obligan a declarar su nulidad, pero que estos no son evidentes y manifiestos. En tal caso, esa potestad encuentra los límites del numeral 183 de la Ley General de la Administración Pública, toda vez que fuera de los casos previstos en el artículo 173 de la Ley de cita, la administración no puede anular de oficio los actos declaratorios de derechos a favor del administrado, por lo que para ello ha de acudir al juicio de lesividad previsto antes en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y desde el 2008 que entró en vigencia, en el Código Procesal Contencioso Administrativo, el cual define el procedimiento de forma diáfana en su artículo 34.

En este se establece que de previo a acudir a la jurisdicción contencioso administrativa con una demanda de lesividad, el superior jerárquico supremo de la Administración debe declarar el acto lesivo a los intereses públicos, económicos o de cualquier otra naturaleza. A este punto debe advertirse desde ya que lo que disponga la administración debe hacerse con resguardo de la legislación administrativa sobre los actos administrativos (Ley General de la Administración Pública) y el Código Procesal de cita, que definen las condiciones subjetivas, objetivas, procedimentales y temporales en que debe plantearse el proceso judicial.

En cuanto al aspecto subjetivo, como se dijo líneas supra, la legitimación activa se concede a la Administración emisora del acto cuestionado, en tanto que el legitimado pasivo es el receptor de los efectos de la conducta, sea, quien obtiene sus bondades.

En lo atinente al elemento objetivo, es decir, lo que permite este tipo de juicio, es la utilización de un mecanismo de eliminación jurídica de actos administrativos que sean disconformes sustancialmente con el ordenamiento jurídico, sea, los actos que padezcan de algún nivel de invalidez, sea absoluta o relativa, en cualquiera de sus tipologías (artículos 128, 158, 165 de la Ley General de la Administración Pública). En esa línea, la Administración debe declarar lesivo a los intereses públicos esa conducta, lo que debe ser establecido dentro de un marco de acciones internas de la administración que son impostergables para formular la acción.

En relación al procedimiento, se impone que el jerarca máximo supremo de la Administración Pública respectiva

declare la lesividad del acto, sea por lesión a intereses económicos, fiscales o de otra índole que se desprendan del interés público, para lo cual, ha de contar con un criterio jurídico-técnico de base que sustente esa determinación. Este sin duda ha de tener una congruencia con la demanda de lesividad que luego se plantee, porque la justificación técnica jurídica de la pretensión de nulidad será el documento base para la alegada lesividad del acto, la cual, debe demostrarla la parte actora en el juicio (quien tiene la carga de la prueba por aplicación supletoria del numeral 317 del Código Procesal Civil de uso en el derecho administrativo procesal por remisión expresa del artículo 220 del Código Procesal Contencioso Administrativo), lo que obliga a mantener una congruencia y relación unívoca insoslayable entre el acto administrativo del jerarca (que estimó lesivo el acto) y la demanda de lesividad presentada en el Tribunal Contencioso Administrativo.

En tal supuesto, la parte demandada, no ve lesionado su derecho de defensa si la administración no le notifica su decisión administrativa, porque a diferencia de otras figuras de supresión de conductas públicas, no requiere de audiencia al tercero, sino solo de acciones a lo interno de la Administración, siendo que es dentro del proceso judicial que el tercero podrá establecer sus alegatos y ejercer el derecho de defensa, ahora si con patrocinio letrado, pues este es exigido en la sede contenciosa para este tipo de juicios.

En cuanto a la dimensión temporal, el artículo 34 de comentario, indica que el plazo máximo para declarar en sede administrativa que un acto es lesivo a tales intereses, es de un año a partir de que este haya sido dictado. Es decir, fuera de este plazo, los actos ya no podrán anularse, salvo si el acto contiene vicios de nulidad absoluta, en cuyo caso podrá hacerse esa declaratoria mientras duren sus efectos. (ergo, debe haber un análisis jurídico sobre la existencia de una nulidad absoluta y los elementos que están ausentes en el acto o bien, que aún presentes no permitan el cumplimiento del fin). Especial cuidado merece en el trámite del proceso, la temporalidad para declarar la lesividad del acto, porque si la administración deja pasar el plazo de un año en caso de nulidades relativas, su potestad de declarar un acto lesivo habrá prescrito.

Como se dijo, en nulidades absolutas, mientras duren sus efectos, la declaratoria puede hacerse en tanto estos perduren, lo que dará un efecto distinto a la sentencia, pues esta únicamente puede dictarse para fines de la nulidad del acto y su inaplicabilidad futura. Excepción singular es el tema del dominio público, que por sus características no está sujeto a prescripción.

A efecto de que la acción judicial pueda ejercerse válidamente, la Administración Pública deberá entablar la demanda ordinaria o juicio de lesividad dentro del plazo de un año a partir del día siguiente a la firmeza de aquella fecha en que el Jerarca máximo de esta dispuso la declaratoria de lesividad, a tenor del artículo 39 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

PLAZO VÁLIDO PARA DECLARAR LESIVO UN ACTO ADMINISTRATIVO DICTADO ANTES DEL 2008: TESIS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO Y DE LA SALA DE CASACION DE LA MATERIA

La jurisprudencia resulta fuente de derecho, en tanto se trate de dos o más pronunciamientos reiterados, de las Salas de Casación o bien, de lo que en el pasado se llamaban Tribunales Superiores. En esa línea, es de suma relevancia lo que sobre la materia contencioso administrativa, resuelva el Tribunal Contencioso en las resoluciones de fondo, y lo que posteriormente confirme o anule la Sala Primera, que conoce de la casación respectiva. Pese a los aciertos innegables del contenido e implementación del Código Procesal Contencioso Administrativo, una de las pocas debilidades de este proceso, ha sido la dificultad de acceder a la jurisprudencia, toda vez que las resoluciones dictadas en forma verbal, no quedan en una fuente de información de fácil acceso para el operador jurídico, tanto que a finales del año 2013 se volvió a implementar la obligatoriedad de dejar respaldos escritos de las sentencias aún y cuando se dicten verbalmente.

No obstante, la opción que se ha tenido es revisar el contenido de las resoluciones dictadas por la Sección (o Secciones más recientemente) que resuelva juicios de puro derecho. En esa línea, se tiene que en reiteradas ocasiones, la Sección Sexta del Tribunal Contencioso Administrativo, sostuvo en el pasado reciente –tomando en cuenta que el Código Procesal tiene poco de haber generado dictados de sentencia) que tratándose de procesos de lesividad, donde se esté ante nulidades absolutas, puede establecerse la pretensión anulatoria mientras duren los efectos del acto. A modo de ejemplo transcribo el siguiente extracto de sentencia del Tribunal:

*“En lo atinente a la arista objetiva, la lesividad se constituye como un mecanismo de eliminación jurídica de actos administrativos que sean disconformes sustancialmente con el ordenamiento jurídico, sea, los actos que padezcan algún nivel de invalidez, sea absoluta o relativa, en cualquiera de sus tipologías (artículos 128, 158, 165 y concordantes de la citada Ley General No. 6227). En esa línea, la Administración debe declarar lesivo a los intereses públicos esa conducta, lo que debe ser establecido dentro de un marco de acciones internas de la administración que son impostergables para formular la acción. En efecto, en el orden procedimental, se impone que el jerarca máximo supremo de la Administración Pública respectiva declare la lesividad del acto, sea por lesión a intereses económicos, fiscales o de otra índole que se desprendan del interés público, para lo cual, ha de contar con un criterio jurídico-técnico de base que sustente esa determinación. A diferencia de otras figuras de supresión de conductas públicas, no requiere de audiencia al tercero, sino solo de acciones a lo interno de la Administración, siendo que es dentro del proceso judicial que el tercero podrá establecer sus alegatos de defensa. Ahora bien, cuando el acto emane del Estado (ver art. 1 Ley General), sea, de la Administración Central, la demanda solo podrá ser incoada por la Procuraduría General de la República (canon 16 de la Ley No. 8508), previo pedimento del jerarca máximo supremo y previo declaratoria interna de lesividad, con detalle de los motivos de ese criterio. **En cuanto a la dimensión temporal, la nueva normativa procesal establece un plazo de un año contado a partir de la emisión del acto (que no de su comunicación) para declarar lesivo el acto a los intereses públicos, y luego de esa declaratoria (y no a partir del vencimiento de ese primer año) se otorga un plazo de un año para plantear la acción contenciosa administrativa a modo de plazo fatal de caducidad, salvo en casos de actos con nulidad absoluta, en cuyo caso, la declaratoria de lesividad puede realizarse en tanto perduren sus efectos.** La excepción se configura en tutela de dominio público, caso en el que la acción de lesividad no está sujeta a plazo por la aplicación de la cláusula general de imprescriptibilidad de ese tipo de bienes según se deriva del canon 261 del Código Civil. En materia tributaria, la acción de caducidad, además de las normas referidas, se encuentra regulada en el artículo 165 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, única norma que regula en el sistema patrio, la denominada “lesividad Objetiva”, sea, aquella que no se encuentra sujeta a la existencia de un acto que conceda beneficios subjetivos a un tercero, y que por paridad de razón, se aplica a la materia aduanera. En la especie, del análisis de los autos, se concluye que la declaratoria de lesividad interna cumple los presupuestos señalados. Según se ha establecido, por oficio GDP 20.189-2007 del treinta y uno de mayo del dos mil siete, remitió la recomendación de declaratoria de lesividad en contra de la*

resolución No. 1032290086-04 del 26 de mayo del año 2004, dictada por el Departamento de Trámite de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social. Con dicho criterio técnico jurídico, por artículo 4 adoptado en la sesión número 8240, celebrada el diez de abril del dos mil ocho, la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (arts. 49 y 103 de la Ley General de la Administración Pública) declaró lesivo a los intereses económicos de esa institución la citada resolución del Departamento de Trámite de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social. Por su parte, esa declaratoria de lesividad fue dictada habiendo transcurrido el año posterior al dictado del acto, toda vez que la resolución en que se acordó la pensión por invalidez a favor de Víctor Julio Jiménez Umaña se dictó el veintiséis de mayo del dos mil cuatro (folio 21 del expediente administrativo) y el acto de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social que la declara lesiva a los intereses económicos de la institución, se emitió el diez de abril del dos mil ocho (folio 19 del expediente administrativo). **Lo anterior, por cuanto se trata de un acto con efectos continuados, razón por la cual y conforme a lo dispuesto en los artículos 34 inciso 1, 39 inciso 2) y 40 del Código Procesal Contencioso Administrativo y 175 de la Ley General de la Administración Pública, la sentencia –en caso de que se declarara la nulidad absoluta del acto impugnado- únicamente lo hará para fines de su anulación e inaplicabilidad futura.** Asimismo, la demanda objeto del presente proceso se formuló el doce de junio del dos mil ocho, sea, dentro del año posterior a la declaratoria administrativa de lesividad. La demanda se presenta por la Caja Costarricense de Seguro Social contra la persona física que se beneficia del acto cuestionado, por lo que en términos del ámbito legitimante tanto activo como pasivo, se cumplen con las exigencias referidas. Así las cosas, se ingresa de seguido al examen de la presente acción". (Véase al respecto la resolución no. 1986-2010 de las 7 horas 30 minutos del 26 de mayo del año 2010).

Nótese en este caso, cómo el Tribunal analiza una conducta emitida en el año 2004 (antes de la entrada en vigencia del Código Procesal Contencioso Administrativo) y con base en dicho análisis, considera que **"tratándose de un acto con efectos continuados"** su nulidad se dispondría para efectos futuros conforme a los **artículos 34 inciso 1, 39 inciso 2) y 40 del Código Procesal Contencioso Administrativo y 175 de la Ley General de la Administración Pública"**. En otras palabras, los juzgadores consideraron que si un acto era absolutamente nulo, este podía anularse válidamente conforme a las normas del Código Procesal Contencioso Administrativo, aunque se hubiera dictado con sobrada antelación a la entrada en vigencia del Código Procesal Contencioso Administrativo. Se reitera, se trataba de un acto favorable al administrado (aprobación de pensión por el Régimen de Invalidez de la CCSS) dictado en el año 2004 y declarado lesivo a los intereses públicos hasta el año 2008.

Dicha tesis no es aislada ni gratuita, sino producto de largo proceso reflexivo de los operadores jurídicos desde décadas atrás, y en cuenta del maestro del derecho público en Costa Rica, don Eduardo Ortiz Ortiz, que desde su obra Justicia Administrativa publicada en 1990 señaló que *"La nulidad absoluta ha de poder reclamarse en cualquier tiempo, puesto que su verificación por sentencia no es constitutiva sino jurídicamente declarativa de un estado de hecho contrario al derecho y acorde con el acto nulo, que continuará el mismo mientras este último no sea eliminado. En tanto, esa realidad exista, el ordenamiento debe permitir que sea denunciada y removida con todas sus consecuencias. No es posible consolidar por renuncia, ratificación, prescripción o caducidad, ni la ilegalidad del acto, convirtiéndola en legalidad, ni sus efectos reales y no solo jurídicos, lesivos de intereses o intereses legítimos"*.

Esto que se expone, también resulta congruente con lo que la propia Ley General de la Administración Pública expone en su articulado (numeral 172) al exponer que el acto absolutamente nulo no se podrá arreglar a derecho ni por saneamiento ni por convalidación.

De cara a la tesis expuesta, y en un examen detallado de las resoluciones que la Sala Primera haya emitido al respecto, la suscrita advierte que la posición del Tribunal no fue compartida por la Sala de Casación de la materia, con lo cual, es preciso informar al Concejo Municipal, de las posibilidades de éxito o fracaso de una demanda de lesividad (ya no por cuestiones de fondo, como se expuso en el informe CM-AL-006-2012) sino por razones procesales.

Véase de modo expreso, cómo la tesis del Tribunal antes expuesta fue corregida por la Sala Primera, señalando que para los actos que adquirieron firmeza antes del año 2008, la legislación aplicable no es la que consideró el Tribunal, Sección Sexta, sino la que señalaba la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que si bien fue derogada, se aplica por la ultra actividad de la norma prevista en los Transitorios del Código Procesal Contencioso Administrativo y en la jurisprudencia de la propia Sala. De este modo, la Sala dijo en el voto no. 527-F-S1-2011 que:

"IV. Dicha resolución, que es la impugnada en este proceso de lesividad, a tenor del transcrito canon de la LGAP, al concederle solo derechos al aquí demandado, don Víctor Julio Jiménez Araya, adquirió firmeza cuando se adoptó, es decir, el 26 de mayo de 2004. Consecuentemente, este proceso de lesividad, mediante el cual la CCSS impugna la validez de un acto firme suyo, declarativo de derechos, requiriéndole al órgano jurisdiccional su nulidad, por considerarlo lesivo a sus intereses (lo cual conlleva que se trate de un medio extraordinario, dispuesto por el ordenamiento jurídico, a través del cual la propia Administración autora del acto lo impugna y pretende su nulidad), se encuadra dentro de lo dispuesto en el referido transitorio III del CPCA. Ergo, la normativa procesal aplicable a esta lite, distinto a lo señalado por el Tribunal Contencioso, es la contenida en la LRJCA. En este sentido, preceptúa el inciso primero del mandato 35 de ese cuerpo normativa: "Cuando la propia Administración, autora de algún acto declarativo de derechos, pretenda demandar su anulación, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previamente deberá declararlo lesivo a los intereses públicos, económicos o de otra naturaleza, en el plazo de cuatro años contados a partir de la fecha en que haya sido dictado" Por su parte, el inciso primero del canon 34 del CPCA, dispone: "Cuando la propia Administración, autora de algún acto declarativo de derechos, pretenda demandar su anulación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previamente el superior jerárquico supremo deberá declararlo lesivo a los intereses públicos, económicos o de cualquier otra naturaleza. El plazo máximo para ello será de un año, contado a partir del día siguiente a aquel en que haya sido dictado, salvo si el acto contiene vicios de nulidad absoluta, en cuyo caso, dicha declaratoria podrá hacerse mientras perduren sus efectos. En este último supuesto, el plazo de un año correrá a partir de que cesen sus efectos y la sentencia que declare la nulidad lo hará, únicamente, para fines de su anulación e inaplicabilidad futura. Como se determina con claridad, la LRJCA, a diferencia del CPCA, no prevé la posibilidad de que, cuando el acto cuestionado sea de efecto continuado, la declaratoria administrativa de lesividad pueda efectuarse pasado el plazo cuatrienal para que su nulidad sea con efectos hacia

futuro. Esto implica, entonces, que con la LRJCA la Administración solo puede declarar la lesividad del acto dentro de ese plazo y la nulidad declarada por el órgano judicial será con efecto retroactivo. La disposición aplicable al sub júdice, se insiste, contrario a lo resuelto por el Tribunal Contencioso, es la contenida en el señalado artículo 35 de la LRJCA. Es decir, la institución actora contaba con un plazo de cuatro años para declarar lesiva a sus intereses la susodicha resolución no. 103290086-04 del 26 de mayo de 2004; esto es, hasta el 26 de mayo de 2008. En este sentido, en el hecho demostrado antecedido con el número 16 de la sentencia cuestionada se indica: "Que la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 4 adoptado en la sesión número 8240, celebrada el diez de abril del dos mil ocho, acordó "...declarar la lesividad del acto administrativo emitido en la resolución No 1032290086-04 del 26 de mayo del año 2004, mediante el cual se otorga beneficio de pensión por invalidez al señor Víctor Julio Jiménez Umaña, a partir del 12 de abril del año 2004. Lo anterior, toda vez que contiene vicios de nulidad y el pago de la pensión fundado en dicho acto representa un perjuicio económico para la institución..." (hecho no controvertido, ver folios 19 a 26 del expediente judicial y respaldo audiovisual de la audiencia preliminar) (Lo subrayado es suplido). A la luz de lo anterior, se determina, indubitadamente, que la Junta Directiva del ente actor declaró la lesividad de la indicada resolución de manera oportuna; vale decir, dentro de los cuatro años previstos en el canon 35 de la LRJCA".

En esa resolución, como puede notarse, se indica la legislación que debió aplicarse (LRJCA), pero no se ingresa en las consecuencias que podría tener una demanda si se declara la lesividad fuera del plazo de cuatro años (se reitera, en casos en los que se trate de actos que se hubieran dictado antes del 2008, que es la fecha en que cambia la legislación procesal), precisamente porque, la institución actora declara la lesividad dentro del plazo cuatrienal referido. De modo que es referente de posiciones pero no de consecuencias que podrían tenerse ante una declaración de la lesividad de un acto, que haya sido dictado antes del 2008 y que la lesividad se determine en sede administrativa superados los cuatro años de cita.

Por tal motivo, se ha realizado una búsqueda de resoluciones de la Sala Primera que pudieran orientar mejor sobre dicha tesis, encontrándose que en la Resolución 527-F-S1-2011, de las 8 horas 55 minutos del 27 de abril de 2011, no hubo sanción de nulidad porque el asunto se presentó dentro del plazo cuatrienal. En el examen de la jurisprudencia de la Sala Primera, se observa cómo la tesis del Tribunal Contencioso fue desvirtuada y anulada, entre otros en el voto no. 1523-F-S1-2012 que indica:

*"Debido a los efectos procesales que conlleva el primer reparo, sobre la posible caducidad que existía en este asunto, porque la resolución que corrigió el error se encontraba firme, se impone su análisis en primer término. Al respecto, se debe indicar, la doctrina procesalista entiende por presupuestos procesales aquellos supuestos sin los cuales no puede iniciarse ni desenvolverse válidamente un proceso. Es decir, son requisitos necesarios para interponer y tramitar, con eficacia jurídica, un proceso. Algún sector de la doctrina afirma que aluden a los hechos constitutivos del proceso. Además, están regulados por la ley procesal. Se indica que se refieren a los requisitos de la demanda, la competencia del juez y la capacidad procesal, pues, si el juzgador no es competente, si las partes carecen de capacidad procesal y si el proceso no se inicia por medio de una demanda en forma, no se constituye válidamente. Son indispensables para que el juzgador pueda emitir una sentencia definitiva. Deben presentarse desde el inicio del proceso y subsistir durante su tramitación. Su existencia ha de ser determinada aún de oficio por el juez, ya que su ausencia produce la nulidad del proceso (sobre el particular se ha pronunciado esta Sala en la resolución no. 000653-F-S1-2012 de las 9 horas 20 minutos del 31 de mayo de 2012). Dentro de esta línea de pensamiento, en materia Contencioso Administrativa y Civil de Hacienda, el numeral 36 del CPCA dispone la conducta administrativa objeto del proceso: "La pretensión administrativa será admisible respecto de lo siguiente: / a) Las relaciones sujetas al ordenamiento jurídico-administrativo, así como a su existencia, inexistencia o contenido. / b) El control del ejercicio de la potestad administrativa. / c) Los actos administrativos, ya sean finales, definitivos o de trámite con efecto propio. / d) Las actuaciones materiales de la Administración Pública. / e) Las conductas omisivas de la Administración Pública. / f) Cualquier otra conducta sujeta al Derecho administrativo." Por su parte, el artículo 38 preceptúa cuáles actos resultan inimpugnables: "1) No será admisible la pretensión de nulidad en relación con los actos que, estando viciados, hayan sido consentidos expresamente o sean reproducción de otros anteriores, ya sean definitivos y firmes o confirmatorios de los consentidos. / 2) En los procesos civiles de Hacienda no será necesario impugnar el acto que decida el reclamo o ponga término a la vía administrativa, cuando se haya optado por su agotamiento." **Ahora bien, resulta necesario recordar que a la luz del Transitorio IV del CPCA (contrario sensu), todo proceso incoado a partir del 1 de enero de 2008, debe ser tramitado y resuelto conforme a las nuevas reglas establecidas por el Código en mención, con independencia, de la fecha cuando se emitió, adoptó o recurrió administrativamente la conducta pública impugnada. En este análisis, el contenido del Transitorio III de la normativa que se analiza, en modo alguno conduce a conclusiones equivocadas, pues dicho precepto apunta y regula a situaciones distintas al régimen procesal establecido para los conflictos jurisdiccionales iniciados a partir del año 2008. En dicho numeral, se establece, con igual claridad, que el régimen de impugnación de los actos firmes en sede administrativa antes de la vigencia del presente Código, se regirá por la legislación vigente en ese momento. No podía ser de otra forma, pues de no ser así, la inseguridad y el caos jurídico se apoderarían del régimen impugnatorio. En efecto, ese Transitorio III alude al régimen de impugnación que por vía de recurso excepcional o extraordinario pueda darse contra la conducta recaída en firme (verbigracia, recurso extraordinario de revisión, o, apelación fuera de los plazos normales por virtud de nulidad absoluta). Asimismo, se refiere a los plazos para acudir al proceso jurisdiccional luego de que la conducta administrativa alcanzó la condición de firme (plazo de caducidad de la acción). De esta manera se tiene que el plazo normal para impugnar jurisdiccionalmente un acto que alcanzó firmeza antes del año 2008, será, en principio, de dos meses; mientras que si se trata de la nulidad absoluta, dicho plazo se extenderá a cuatro años, conforme el régimen de impugnación consagrado en el artículo 175 de la Ley General de la Administración Pública antes de la reforma incorporada por el CPCA. En efecto, el cardinal 175 de la Ley General de la Administración Pública (antes de su modificación por el inciso 7) del artículo 200 del CPCA, establecía: "caducará en cuatro años la potestad del***

administrado para impugnar el acto absolutamente nulo en la vía administrativa y jurisdiccional, sin que se apliquen al respecto los plazos normales de caducidad". Desde este punto de vista, el artículo 62 del CPCA, dispone el deber para el juez tramitador, de apreciar de oficio si la pretensión se deduce contra alguna conducta no susceptible de impugnación (según los numerales antes transcritos), en cuyo caso declarará la inadmisibilidad de la demanda. Lo anterior determina, sin lugar a dudas, que el cuestionamiento de conductas administrativas pasibles de impugnación es un presupuesto procesal. Dispone dicha norma: "1) En caso de que la jueza o el juez tramitador lo considere procedente, declarará no haber lugar a la admisión de la demanda, cuando conste de modo inequívoco y manifiesto que: / **a)** La pretensión se deduce contra alguna de las conductas no susceptibles de impugnación, conforme a las reglas del capítulo II del título IV de este Código. / **b)** Existe litis pendencia o cosa juzgada. / **2)** La jueza o el juez tramitador, antes de declarar la inadmisión, hará saber a las partes el motivo en que se funda, para que, en el término de cinco días hábiles, aleguen lo que estimen procedente y acompañen los documentos a que haya lugar. / **3)** Contra la resolución que acuerde la inadmisión, cabrá recurso de casación, el cual será del conocimiento del Tribunal de Casación de lo Contencioso-Administrativo." Asimismo, el artículo 66 también reafirma el carácter de presupuesto procesal, debido a que en la contestación de la demanda o contrademanda, se puede alegar, entre otras, la defensa previa de que la pretensión se deduce contra alguno de los actos no susceptibles de impugnación. En suma, esta característica de impugnabilidad de la conducta administrativa firme es consustancial a ella, ya que es la ley procesal la que la dispone. Por ello, el análisis de los presupuestos procesales es oficioso en cualquier etapa del proceso, aún cuando no se hubiese interpuesto la aludida defensa...**POR TANTO: Se declara con lugar el recurso formulado. Se casa la sentencia impugnada y resolviendo por el fondo, se declara inadmisión el proceso. Se ordena el archivo del expediente. Se revuelve sin especial condenatoria en costas. Por innecesario, se omite pronunciamiento acerca del otro argumento alegado por el casacionista**

Este aspecto tiene relevancia si se toma en cuenta, que a diferencia de la prescripción, que puede ser renunciada tácita o expresamente, la caducidad de la acción no se encuentra sujeta al principio rogatorio, y por tanto su análisis puede darse de manera oficiosa (Resolución no. 1426-F-S1-2012 dictada por la Sala Primera el 23 de octubre de 2012), de modo que, en un proceso judicial que eventualmente se presente, este presupuesto, la caducidad de la acción, sería analizada de oficio, sea por el Tribunal atendiendo la línea jurisprudencial por la que se ha decantado la Sala Primera, o bien, sea por la Sala de Casación dicha, reiterando su tesis. En otras palabras, no se estaría a la suerte de lo que las excepciones que pudiera plantear la parte demandada, sino que de oficio, los juzgadores determinarían que la declaratoria de lesividad del acuerdo tomado en la sesión no. 194-2004, se realizó fuera del plazo de los cuatro años (en realidad se realizaría casi diez años después), con lo que en la inteligencia y razonamiento que sostiene la Sala Primera, la demanda de lesividad se declararía inadmisión.

Recomendación:

Esta Asesoría recomienda al Concejo, se rechace la solicitud de declaratoria de lesividad del acuerdo tomado en sesión no. 194-2004 por el Concejo Municipal, en el cual se aprobó otorgar un derecho subjetivo a la funcionaria Flory Álvarez Rodríguez, específicamente el pago de dedicación exclusiva y se ordene el archivo de la gestión planteada por el abogado externo de la Auditoría Municipal, en el oficio AIM-018-2014. Lo anterior, en vista de que al presente, y desde el 30 de agosto de 2008, fue superado el plazo para declarar lesivo en sede administrativa un acto firme y favorable adoptado antes de la entrada en vigencia del Código Procesal Contencioso Administrativo (cuatro años), de modo que la presentación de una demanda de lesividad basada en una declaratoria de lesividad posterior al vencimiento del plazo cuatrienal dicho, conllevaría a que se declare inadmisión la demanda. Lo anterior con base en lo dispuesto por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, en las resoluciones no. 527-F-S1-2011 y 1523-F-S1-2012 citadas y transcritas en lo que interesa en el informe de Asesoría Legal del Concejo no. CM-AL-0084-2014, que indican que para actos que adquieren firmeza antes del año 2008 (fecha de entrada en vigencia del Código Procesal Contencioso Administrativo) el plazo para pretender su nulidad se rige por las reglas establecidas en la legislación vigente en aquel momento (Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y numeral 175 de la Ley General de la Administración Pública de entonces), y que la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no prevé la posibilidad de que, cuando el acto cuestionado sea de efecto continuado, la declaratoria administrativa de lesividad pueda efectuarse pasado el plazo cuatrienal para que su nulidad sea con efectos hacia futuro.

Se recomienda informar a la Auditoría Interna Municipal de la decisión que se adopte, así como a la Contraloría General de la República.

La Presidencia pregunta cuando venció el término de acuerdo a la interpretación que se ha revisado y a partir de cuando se cuenta.

La Licda Quirós indica que se adoptó el 19 de agosto del 2004 y venció en agosto del 2008, al menos el 30 si fue en agosto. Asimismo indica que la jurisprudencia ha sido uniforme en cuanto a los plazos para anular antes de la entrada en vigencia del Código Procesal Contencioso Administrativo, quebrando la línea que se tuvo en algún momento de anular mientras duraran los efectos del acto, con independencia de la firmeza de este o del momento en que se dictó, de lo que debe dejarse por fuera este criterio en materia de dominio público.

La Presidencia pregunta que si con esta interpretación, estarían aceptando la convalidación de acto nulo y efectos continuados que van a seguir creando efectos.

La Licda Quirós indica que esa era la tesis del Tribunal precisamente no permitir que tuvieran efectos actos nulos, con vicios de nulidad absoluta, y aprovechando la apertura del nuevo Código se consideró, como se ve en los datos de la jurisprudencia expuesta en el informe, que no era determinante la fecha del dictado del acto. No puede pensarse que por convalidación o saneamiento los actos absolutamente nulos dejan de serlo, porque esto no es lo que dice la Ley General de la Administración Pública, pero aquí no se está hablando de si el vicio subsiste o no sino de la posibilidad para anular en sede judicial (previa declaratoria de lesividad) un acto, cuando ya por cuestiones procesales los plazos han fenecido.

La Presidencia señala que más allá del tema teórico, consulta si hay responsables de la administración por no haber ejercido esa potestad en tiempo sobre todo tomando en cuenta que los efectos se van a seguir dando.

La Licda. Quirós indica que es un tema complejo y tiene que ver el tema de la responsabilidad invigilando de la administración y había responsabilidad de los que están al tanto en la cadena de los procesos y responsables de esto pero nunca podría pensarse que debe alcanzar a todos y menos a quienes nunca tuvieron conocimiento.

La Presidencia pregunta que se está resolviendo un tema muy delicado va hacer objeto de revisión, se ha dicho por parte de la Contraloría que no emita criterio, pero son responsables de lo que se resuelva lo que está mal y que este criterio que tuvo variaciones.

Indica que hay variación y manifiesta que sobre el tema de responsabilidad si dice la Contraloría que resuelva y la forma es la que presentan, surge duda si resuelve así el día de mañana por una nueva interpretación vuelve a variar la sala comienza a ubicarse como quedaría la responsabilidad de este órgano de haber resuelto de esta forma.

La Licda. Quirós señala que es difícil que se de un cambio de línea, primero porque se trata de un criterio unánime de la Sala, con redacción de gente muy sólida como por ejemplo el magistrado Román Solís, en segundo lugar porque el tribunal contencioso está cambiando de línea y adoptando la de la Sala, tanto que tiene en sus manos una resolución del 2014 dictada por la Sección Sexta con esta interpretación y tercero, piensa que sería difícil aceptar que la Sala reinvierta esa línea que precisamente ha dispuesto por seguridad jurídica.

La Presidencia señala que el tema es técnico, ha ocasionado una variación al dictamen anterior, que se fué a la Contraloría, el último hallazgo se ve bien los señalamientos, el Asesor Externo indica que no es legalmente posible pagarle dedicación exclusiva, criterio que mantiene la Asesora Legal del Concejo, los razonamientos anteriores se mantienen, cambiaría pero por lo que dice la Sala, es que la administración pública en un caso de esos puede pedir la anulación antes que transcurran los cuatros años para declarar esa nulidad, esto hablando de un caso cobijado con la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, es decir, actos dictados antes del 2008.

La Licda. Quirós indica que es el tema es de trascendencia porque no se trata de una cuestión procesal que se pueda dejar a la suerte de la defensa que ejerza eventualmente doña Flory o cualquier demandado sino que se trata de un tema apreciable de oficio, que haría que el Tribunal lo vea de oficio y declare inadmisibile la demanda, por lo que no se recomienda interponer un juicio que se perdería.

La Presidencia señala que lo que indica la Asesora legal es archivar el caso, porque prescribe la posibilidad de dictar la declaratoria de lesividad, y si se presenta la demanda se alegraría la caducidad.

El Regidor Gerardo Badilla manifiesta que el entendió que la Contraloría no quiso pronunciarse sobre el caso y ha entendido que resuelvan ustedes pero que lo hagan bien, y esta noche conoce que el caso de la Secretaria se debió haber declarado lesivo este acto en el 2008 o antes, pero no después, de acuerdo a información que llegó al Concejo Municipal, la Auditoría hizo investigación de los empleados que recibían dedicación exclusiva y eso fue en el 2006, y la pregunta que se hace como regidor y pensando en los actos que debe realizar el Concejo, si eso se hizo porque no se detectó esa anomalía, ya que si en esa oportunidad se hubiera detectado no se estaría analizando este tema legal y muy técnico, ya que en esa oportunidad se hubiera indicado perfectamente y se hubiera anulado ese contrato de dedicación exclusiva, y no fue detectado y esto ha causado un desgaste, largo tiempo en abogados, gran cantidad de recurso humano presupuestariamente hablando. Hoy se conoce la Secretaría del Concejo continuará por tiempo indefinido percibiendo esa dedicación, a raíz que en el pasado no fue detectado y pregunta para hacer bien en manos de quien cabe esa responsabilidad, el Concejo Municipal actúa de acuerdo a lo que se les indica en recomendaciones que se emiten.

La Licda Quirós aclara que este informe y la solicitud de ir a juicio la hizo el abogado externo, en el informe las razones que se dieron en un informe de la Auditoría Interna eran otras y ya se descartaron por la Asesora Legal de la Municipalidad. En el caso particular dice que no sabe que se hará con el pago de la dedicación, en lo que tiene que ver luego de la reestructuración, es una consulta a la administración que se hizo, no conoce los alcances.

Señala que razones por las cuales considera no debe ir a juicio de lesividad, las responsabilidades que hoy surjan es una cadena complicada de quien tenía conocimiento es poco difícil determinar quienes son los responsables.

El Regidor Badilla indica que este órgano colegiado recibe Asesoría de la Asesora Legal del Concejo, y de la Auditora Interna y en esos informes, es donde se actúa en materia similar, lo hacen amparado a los informes que llegan al concejo, deben ser vigilantes, pregunta si no era la auditora la que debería prevenir lo que se había hecho, o quien más lo debió haber hecho, es ahí donde se gestiona si lo más saludable para el concejo es solicitar que se investigue y que pasó con ese informe del 2006 sobre dedicación exclusiva, ya que no se acuerda de haber recibido informe del tema de la Secretaria del Concejo, y que sobre esa situación pero nunca fueron advertidos.

La Presidencia señala que van hacer o no lo correcto, le parece que archivar el caso y no mandar documentos al contencioso es lo correcto, el tema de la responsabilidad es otro, el informe que se hablaba era del 2006 se deben hacer análisis de tiempos, se puede solicitar a la Asesora Legal del Concejo eso, y de hacer análisis, de que si será obligatorio de perseguir eso, si será necesario, manifiesta que se debe agregar que ya llegó el dictamen del Órgano Director.

La Regidora Catalina Montero indica que a ella le genera duda ya que están frente a la administración pública que ha tenido que ordenarse con el tiempo, señala que en el pasado se cometían errores y abusos y menciona que en estos momentos se está sobre el tapete sobre el aumento salarial, eso nos replantea una serie de

prácticas y considera que el municipio no se ha escapado. Que cuando se han cometido errores cuando hay proceso de restructuración es un buen momento para subsanar, reflejarse en mejores prácticas, y es bueno corregirlos y subsanarlos e ir resolviendo. Considera que se ha venido ordenando la casa, se ha hecho esfuerzo desde que se hizo restructuración, se ha venido organizando y desde que entró a este Concejo en el 2010 ha visto que se ha venido ordenando la casa en materia de recursos humanos.

Con esta situación de la Secretaria queda la sensación y que se ha hecho difícil con consecuencias, en lo personal en lo administrativo hay consecuencias, hay desgaste con todo esto de los informes presentados que debería venir tal vez en otra dirección, por lo que concuerda con el Regidor Badilla de tomar medida, por lo que pregunta que si se archiva el caso, que sigue de aquí en adelante, ya que la compañera secretaria se ha visto afectada, y puede poner acciones legal por daños y perjuicios, se ha visto lesionada en su imagen, en lo personal, en lo funcional, por lo que pide que se aclare qué es lo que sigue, si se archiva ya viene la resolución del órgano o si se va a continuar del disfrute del beneficio o que sucederá con este informe, señala que la Asesora Legal hizo estudio profundo, al no hacerse tipo de ejercicios se incurren en decisiones, en este punto quiere que le explique que sigue o si se podría generar otras acciones a esta dedicación exclusiva.

La Licda Quirós indica que no hay posibilidad de demanda que sea es un juicio que se va a perder, en cuanto a lo que sigue del acto que se emitió en el 2004, sino se puede anular quedará ahí, mantiene sus efectos, decía que hubo restructuración en el 2011, es arriesgado si no se conoce los alcances de la restructuración no hay fundamentación por eso se pidió a la administración, se determina que para la Secretaria no requiere de un nivel de bachiller universitario por tanto tampoco el pago de dedicación exclusiva, que se iba hacer con esos funcionarios, los tribunales tuvieron posición drástica en el pasado, pero este año la Sala dijo que no, y que se debe indemnizar. En este caso, al no conocer los alcances y lo que recomendó el Servicio Civil, no se podría actuar sin saber en qué términos continuaban esas personas. Dice que al recomendarse en el informe se remita a la Auditoría da transparencia y seguridad del mismo informe, dice mucho de este informe que se mande a la contraloría y a la auditoría porque ellos tendrá de que dar por enterados y dirán que estiman.

La Presidencia señala que habría que ver con la perspectiva desde el punto de vista de lesividad, termina desde el punto de vista disciplinario, está lo del órgano que ya viene la resolución, con el tema de responsabilidad pide a Priscila que estudie el tema, del pago de la funcionaria se está viendo como se resuelve el tema de acuerdo a lo de la restructuración.

Se está viendo la resolución en este tema, indica que a veces suena raro y menciona el tema del señor Alcalde quien tuvo que reintegrar lo de anualidades como lo indicó la Contraloría y el tribunal e indica que a veces los criterios de la Contraloría son rechazados por los Tribunales, hubieron otros alcaldes que ganaron eso y están recibiendo el pago.

Asimismo felicita a la Licda. Quirós por este informe e indica que tiene entendido que la Asesora Legal de la Administración y la Auditora Interna no estaban de acuerdo con este criterio, pero que a él le parece extraordinario el trabajo de Priscilla, muy sólido.

El Regidor Walter Sánchez indica que le parece que este tema es muy técnico y no se va a meter en esos campos y que cuando se toman acuerdos de temas delicados, la Presidencia siempre ha tenido el cuidado de no someter a firmeza para dar plazos para que presenten recursos por cuestiones de cuidado, se debe ser obediente a esos criterios técnicos.

El Regidor Badilla aclara que se ha entendido que todos los puntos en agenda deben ser debidamente aprobados, el Código Municipal dice que el Acta tiene firmeza cuando 8 días se somete a consideración de los regidores, se ha dado de esa forma, que lo ideal y correcto es lo que indica el código municipal, ahí si quedan debidamente aprobados.

//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO, EN EL INFORME CM -AL 084-2014, SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILLA QUIRÓS, ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD ACOGER LA RECOMENDACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA:

a. RECHAZAR LA SOLICITUD DEL ABOGADO EXTERNO DE LA AUDITORÍA MUNICIPAL, SOSTENIDA EN EL OFICIO AIM-018-2014, EN QUE RECOMIENDA PROCEDER A LA DECLARATORIA DE LESIVIDAD DEL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN NO. 194-2004 POR EL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CUAL SE APROBÓ OTORGAR UN DERECHO SUBJETIVO A LA FUNCIONARIA FLORY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, ESPECÍFICAMENTE EL PAGO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y ORDENAR EL ARCHIVO DE LA GESTIÓN PLANTEADA EN EL OFCIO AIM-018-2014. LO ANTERIOR, EN VISTA DE QUE AL PRESENTE, Y DESDE EL 30 DE AGOSTO DE 2008, FUE SUPERADO EL PLAZO PARA DECLARAR LESIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA UN ACTO FIRME Y FAVORABLE ADOPTADO ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL CÓDIGO PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (CUATRO AÑOS), DE MODO QUE LA PRESENTACIÓN DE UNA DEMANDA DE LESIVIDAD BASADA EN UNA DECLARATORIA DE LESIVIDAD POSTERIOR AL VENCIMIENTO DEL PLAZO CUATRIENAL DICHO, CONLLEVARÍA A QUE SE DECLARE INADMISIBLE LA DEMANDA. LO ANTERIOR CON BASE EN LO DISPUESTO POR LA SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN LAS RESOLUCIONES NO. 527-F-S1-2011 Y 1523-F-S1-2012 CITADAS Y TRASCRITAS EN LO QUE INTERESA EN EL INFORME DE ASESORÍA LEGAL DEL CONCEJO NO. CM-AL-0084-2014, QUE INDICAN QUE PARA ACTOS QUE ADQUIEREN FIRMEZA ANTES DEL AÑO 2008 (FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL CÓDIGO PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO) EL PLAZO PARA PRETENDER SU NULIDAD SE RIGE POR LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN AQUEL MOMENTO (LEY REGULADORA DE LA JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Y NUMERAL 175 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ENTONCES), Y QUE LA LEY REGULADORA DE LA JURISIDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, NO PREVÉ LA POSIBILIDAD DE QUE, CUANDO EL ACTO CUESTIONADO SEA DE EFECTO CONTINUADO, LA DECLARATORIA ADMINISTRATIVA DE

LESIVIDAD PUEDA EFECTUARSE PASADO EL PLAZO CUATRIENAL PARA QUE SU NULIDAD SEA CON EFECTOS HACIA FUTURO.

B) INFORMAR A LA AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL DE LA DECISIÓN QUE SE ADOPTE, ASÍ COMO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

C) TRASLADAR A LA LICENCIADA PRISCILLA QUIRÓS - ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SOBRE HACER LA VALORACIÓN DE TIEMPOS, DE LAS POSIBLES RESPONSABILIDADES Y PRESCRIPCIONES POR LA NO DETERMINACIÓN DE LOS VICIOS DE NULIDAD EN LOS PLAZOS PERTINENTES.

ARTÍCULO VI: ANÁLISIS DE INFORMES

1. Informe N. 4 de la Comisión de Becas

Suscribe: *Comisión de Becas*

Asunto: Solicitud de anuencia para recibir formularios de casos especiales

1. **Recomendación:** Solicitarle al honorable Concejo Municipal anuencia para recibir formulario, fuera de tiempo según reglamento; casos especiales que han llegado a la Comisión de Becas.
 - a) **Andrés Ibarra Brumos, Liceo de Heredia (viene de la contraloría de Servicios como una situación especial), Formulario # 350**
 - b) **Sebastián Garro Elizondo, Esc Laboratorio, caso especial que conoce la Regidora Hilda Barquero, Formulario #590**
 - c) **Moserratt Espinoza Loaiza, Formulario # 493.**

La Madre del Joven Rudy Moisés Mejía Rocha solicito una beca, por tratarse de un caso especial, esta comisión solicito en un informe anterior entregar el formulario correspondiente, pero por error no fue incluida, de igual forma suplicamos se le permita retirar dicho formulario.

// CONOCIDO Y ANALIZADO EL INFORME N° 04 DE LA COMISIÓN DE BECAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS, EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Informe N. 11 Comisión de Control Interno

26 de setiembre de 2014

Traslado de Documentos: SCM-1958-2014.

Doc. No. 972

Fecha: 22 de setiembre de 2014

Suscribe: M.B.A. José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal

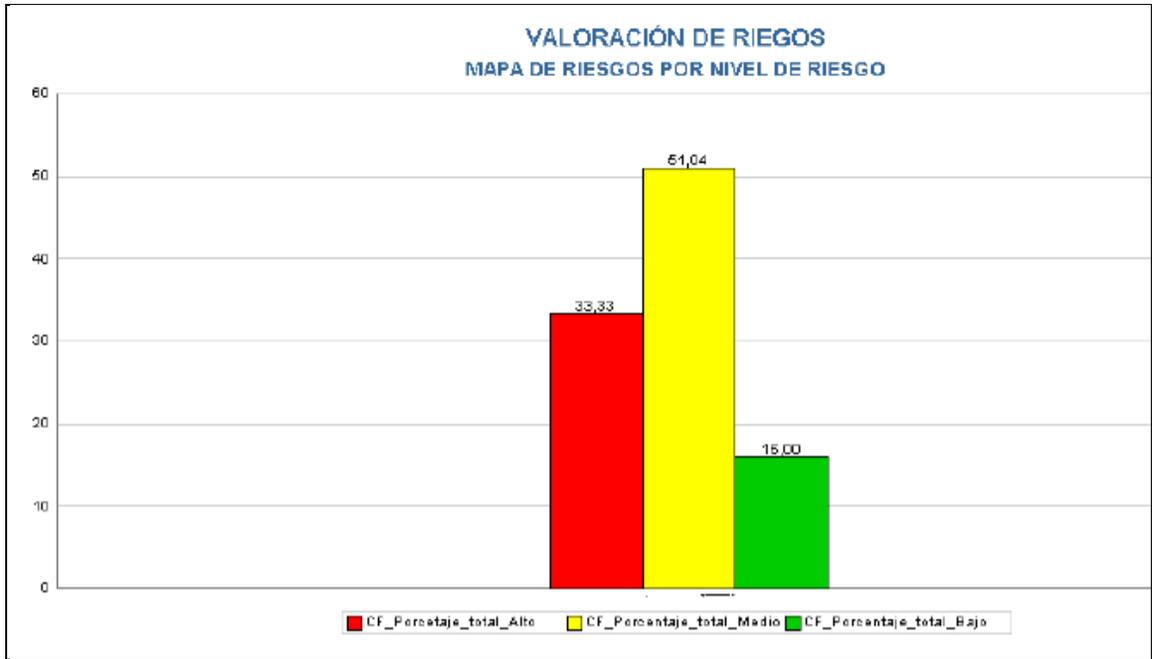
Asunto:

Remite documento CI-053-2014, suscrito por la Licda. Rosibel Rojas Rojas, Coordinadora de Control Interno, referente al Informe de Valoración de Riesgos 2014. AMH-0962-2014.

El informe fue emitido en cumplimiento de los artículos 14 y 18 de la Ley General de Control Interno y de las Directrices de la Contraloría General de la República No R-CO-064-2005, del 01 de julio del 2005. Asimismo, se desarrolla en cumplimiento del Manual de Implementación y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgos de la Municipalidad de Heredia, aprobado por este Concejo Municipal en sesión ordinaria No.299-2013 del 23 de diciembre 2013.

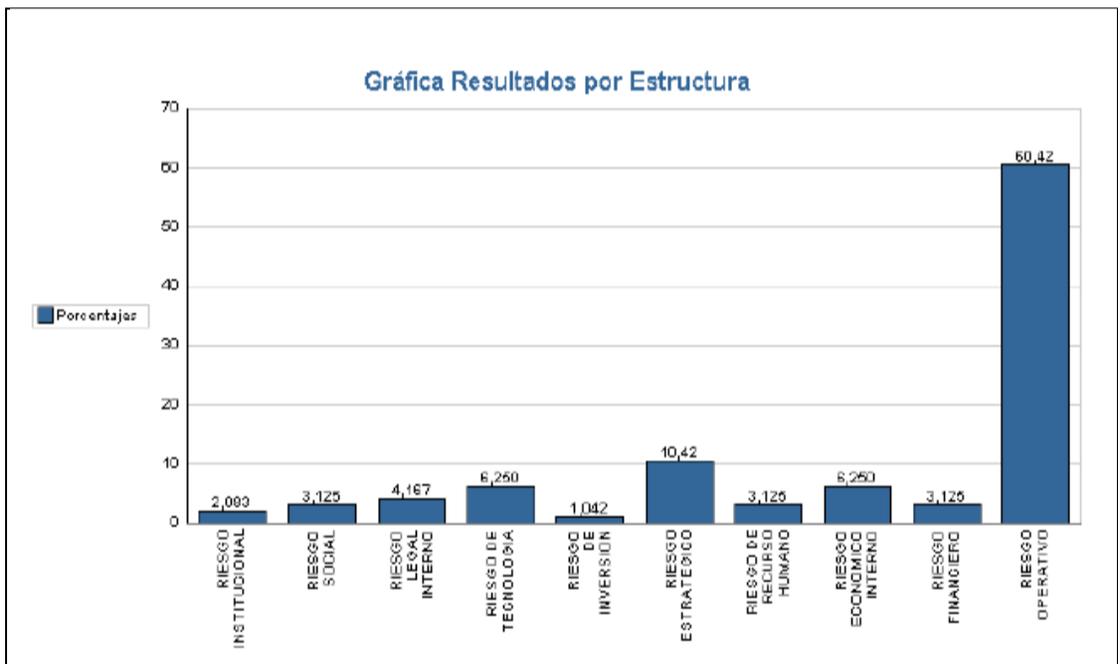
En el documento se exponen los resultados del proceso de la valoración realizada por cada unidad administrativa, destacando los siguientes aspectos: riesgos identificados según su nivel de riesgo, riesgos identificados según la estructura de riesgos y observaciones generales. Para la aplicación de la valoración en cada dependencia se seleccionó un proceso o actividad prioritaria para realizar el análisis. En el Anexo digital observamos los resultados por dependencia y detalle de los planes de acción establecidos por cada responsable, a los se brindará seguimiento de su cumplimiento en el año 2015.

Gráficamente, los riesgos valorados en este período mostraron los siguientes niveles de riesgos:



Fuente: Gráfico del Informe: Resultados del módulo de Gestión de Riesgos de SACI, con base en los Informes de Valoración de Riesgos 2014-2015 de cada unidad administrativa

Por su parte, la distribución de acuerdo con la estructura de riesgos se presentó de la siguiente forma:



Fuente: Gráfico del Informe: Resultados del módulo de Gestión de Riesgos de SACI, con base en los Informes de Valoración de Riesgos 2014-2015 de cada unidad administrativa

A continuación se transcriben las conclusiones del Informe:

"...

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los informes de valoración de riesgos del período 2014 presentados por cada autoridad administrativa, se concluye:

3.1 Primeramente, recordar que la confiabilidad, relevancia y pertinencia de la información suministrada a la Unidad de Control Interno es total responsabilidad de la autoridad que la brinda, según lo establecido en los artículos No.10, 12 y No.16 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

3.2 En el Proceso de Valoración de Riesgos del período 2014-2015 fueron identificados noventa y seis riesgos; de los cuales, el 33% corresponden a riesgos de nivel alto (treinta y dos riesgos), un 51% (cuarenta y nueve riesgos) corresponden a riesgos de nivel medio y un 16% (quince riesgos) fueron valorados con nivel bajo.

Con base en esos resultados y de acuerdo con el parámetro de aceptabilidad definido en el Manual de Implementación y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgos de la Municipalidad de Heredia, el 84% de los riesgos valorados en este proceso (altos y medios) serán debidamente administrados.

- 3.3** Para la debida administración de los riesgos de nivel alto y medio (riesgos administrables) han sido establecidas medidas tales como: Reglamentos, procedimientos y directrices; Staff para la ejecución de los Procedimientos Administrativos; Contratación Software para soporten en seguridad de Tecnologías de Información; Procesos de Verificaciones, adquisición de Sistemas, digitalización de información, capacitaciones y reuniones; mejoras en infraestructura de Cementerios y colocación de dispositivos de seguridad en el Mercado.

Para aquellas medidas en las que la unidad requiere la incorporación de recursos específicos, cada titular lo ha indicado en la columna de recursos financieros correspondiente y asume la responsabilidad de realizar la gestión respectiva para su incorporación en el PAO-Presupuesto.

- 3.4** Conforme a la estructura de riesgos institucional, de los noventa y seis riesgos valorados, el 95% corresponden a riesgos interno y un 5% riesgos externos. Asimismo, por tipo específico de riesgo, destacan primordialmente los riesgos de Tipo Operativo, los cuales representan el 60% (cincuenta y ocho riesgos) de los riesgos identificados. La siguiente categoría a destacar es la de riesgos estratégicos que representan un 10% de los riesgos valorados.

- 3.5** Como observación relevante se destaca la revisión exhaustiva que se realizó de los informes departamentales elaborados, mediante el servicio de asesoría de la Unidad de Control Interno y servicios de acompañamiento contratado. Entre los aspectos de mejora tenemos que nueve departamentos no utilizaron el servicio conforme a lo programado ya que no tuvieron listos sus informes para la cita programada. Asimismo, de Contabilidad no se incorporan nuevos riesgos, sino son los mismos riesgos reportados desde el año 2012. En el apartado 2.3 del documento se hace referencia a las situaciones específicas por atender.

Por consiguiente, en adelante se dará seguimiento a la implementación de los planes de acción establecidos para realizar una adecuada gestión de los riesgos valorados en este proceso. Los informes de seguimiento serán registrados en el nuevo Módulo de Gestión de Riesgos del Sistema SACI.

4. SUGERENCIAS

En virtud de lo expuesto en el presente informe, la Unidad de Control Interno somete a consideración las siguientes sugerencias:

4.1 Sugerencias al Concejo Municipal:

4.1.1 Analizar y aprobar el presente informe de Valoración de Riesgos 2014, según corresponde a esta autoridad así como girar las instrucciones correspondientes para que se inicie la implementación de los planes de acción, conforme a los plazos establecidos.

4.1.2 Analizar y aprobar, conforme las competencias de ese Concejo, la solicitud presupuestaria que presente la Administración de los recursos requeridos para la implementación de las medidas seleccionadas.

4.2 Sugerencias al Alcalde Municipal:

4.2.1 Analizar y aprobar los planes de acción y plazos de cumplimiento propuestos por las Direcciones y Jefaturas, según corresponda a esa autoridad.

4.2.2 Valorar la incorporación presupuestaria de los recursos requeridos para la implementación de los planes, según las solicitudes que vayan presentado cada Titular; acorde con la disponibilidad y prioridad institucional.

4.2.3 Contando con su aprobación según lo indicado en el punto 4.2.1, , girar las instrucciones correspondientes a las Direcciones, Jefaturas y Coordinadores con el fin de que procedan a:

- a)** Implementar los planes de acción establecidos conforme con la programación realizada y aplicar el debido seguimiento para valorar la efectividad de dichas medidas, así como la identificación oportuna de nuevos riesgos relacionados al proceso.
- b)** Remitir los informes trimestrales de avance en el cumplimiento de las medidas establecidas a la Unidad de Control Interno en los diez días hábiles posteriores al término de cada trimestre."

Esta comisión ha observado dentro del informe el avance que se tiene a nivel de la Municipalidad de Heredia al realizar sus valoraciones de riesgos y, muy importante, las acciones consideradas para su administración. Destaca también, los esfuerzos realizados por implementar el nuevo sistema informático para Control Interno, lo que viene a facilitar el trabajo en la confección de los informes y les permite, tanto a la Coordinadora de Control Interno como a todas las jefaturas, realizar de una forma más eficiente esta rendición de cuenta.

Recomendación:

Esta comisión especial recomienda:

1. Aprobar el Informe de la Valoración de Riesgos Institucional del año 2014, tal como ha sido presentado.
2. Instruir a la administración, a fin de que se giren las instrucciones correspondientes para dar inicio con el seguimiento a los planes de acción establecidos.

3. Instruir a la Administración a fin de que se tomen las medidas que correspondan con las dependencias que presentaron limitaciones dentro del proceso.
4. Instruir a la Administración para que en un plazo de diez día hábiles presente un informe sobre cómo se están atendiendo actualmente los riesgos del Proceso Contable. Dado que según se observa en el informe, el Contador Municipal reportó en este período los mismos riegos del 2012.

// CONOCIDO Y ANALIZADO EL INFORME N° 11 DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS, EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO HAN SIDO PRESENTADAS., EN CONSECUENCIA:

- a. **APROBAR EL INFORME DE LA VALORACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONAL DEL AÑO 2014, TAL COMO HA SIDO PRESENTADO.**
- b. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN, A FIN DE QUE SE GIREN LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES PARA DAR INICIO CON EL SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESTABLECIDOS.**
- c. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN A FIN DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN CON LAS DEPENDENCIAS QUE PRESENTARON LIMITACIONES DENTRO DEL PROCESO.**
- d. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍA HÁBILES PRESENTE UN INFORME SOBRE CÓMO SE ESTÁN ATENDIENDO ACTUALMENTE LOS RIESGOS DEL PROCESO CONTABLE. DADO QUE SEGÚN SE OBSERVA EN EL INFORME, EL CONTADOR REPORTÓ EN ESTE PERÍODO LOS MISMOS RIEGOS del 2012.**
- e. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Informe N.21 de la Comisión de Obras

Esta comisión en conjunto con el Asesor Técnico analizo y realizo recomendaciones a los oficios trasladados por el Concejo Municipal para su debido trámite, a continuación se detallan los siguientes:

Punto 1. Se conoce el Oficio: **SCM-1849-201**

Suscribe: José Manuel Ulate Avendaño- Alcalde Municipal

ASUNTO: Remite **DIP-DGV-144-14**, referente a propuestas por los vecinos del residencial, con el fin de buscar alternativas y soluciones a la situación que presenta la comunidad.

Sesión Número: 353-2014

Fecha: 01-09-2014

Recomendación

Después de realizar la lectura y el análisis del documento esta comisión recomienda dejar para conocimiento el oficio.

// CONOCIDO Y ANALIZADO EL PUNTO N° 1 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS N° 21, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO EL OFICIO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto 2. Se conoce el oficio: **SCM-1664-**

Suscrito por MBA. José Manuel Ulate Avendaño-Alcalde Municipal

ASUNTO: Remite copia documento DIP-646-2014, referente a solicitud de propuesta para solventar situación de fuertes precipitaciones de lluvias y drenajes.

Sesión Número: 348-2014

Fecha: 11-08-2014

Recomendación

Esta comisión recomienda dejar este oficio para seguimiento.

// CONOCIDO Y ANALIZADO EL PUNTO N° 2 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS N° 21, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA SEGUIMIENTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto 3. Se conoce el oficio: **SCM-1667-2014**

Suscrito por Arq. Alejandro Chaves Di Luca

ASUNTO: Solicitar el derribo de las obras construidas por parte de la Sra. Virginia Pacifica del Carmen Venegas Duran.

Sesión Número: 348-2014

Fecha: 11-08-2014

Recomendación

Esta comisión recomienda dejar este oficio para su seguimiento.

// CONOCIDO Y ANALIZADO EL PUNTO N° 3 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS N° 21, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA SEGUIMIENTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto 4. Se conoce el oficio: **SCM-1876-2014**

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño- Alcalde Municipal

ASUNTO: Remite copia de documento CFU-576-2014 referente a solicitud de ayuda con problemas por construcción de un tugurio de dos plantas que se construyó sobre tapia comunal; solicitud de una nueva área de juegos niños.

Sesión Número: 354-2014

Fecha: 08-09-2014

Recomendación

Después de realizar la lectura y el análisis del documento esta comisión recomienda dejar para conocimiento el oficio.

// CONOCIDO Y ANALIZADO EL PUNTO N° 4 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS N° 21, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO EL OFICIO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto 5. Se conoce el Oficio: **SCM-1875-2014**

Suscribe: Nicole Woodbridge Ramírez

ASUNTO: Solicitud de desfogue pluvial del Proyecto Eurocenter, Etapa 5.

Sesión Número: 354-2014

Fecha: 08-09-2014

1. Datos del Solicitante:

Solicitante: Eurocenter

Plano Catastrado: H-1729734-2014

Ubicación: Ulloa, Complejo Eurocenter

Desfogue: Al sistema de alcantarillado existente de la ruta nacional 106

Profesional Responsable del Estudio: Ing. Ramón Ramírez Cañas. IC.1030

2. Objetivo:

Determinar el aumento de escorrentía generado por la construcción del proyecto en mención y en cuanto disminuirá con la medida de mitigación a proponer.

3. Parámetros utilizados

3.1 Tiempo de concentración: 10 minutos

3.2 Intensidad de la lluvia: 163

3.3 Periodo de retorno: 25 años

3.4 Área del proyecto: 509.0 m²

4. Resultados:

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

1. Caudal del terreno en verde= 0,0462m³/s ó 46,16 l/s

2. Caudal generado con proyecto = 0,0783m³/s ó 78,3 l/s

3. Con medida de retención = 0,023m³/s ó 23 l/s

Con el proyecto, el desarrollador pretende construir un reservorio de almacenamiento temporal con un **volumen de 58 metros cúbicos**, con descarga controlada mediante laguna de retención ubicada longitudinalmente hasta el desfogue del sistema de alcantarillado existente.

De acuerdo a la memoria de cálculo presentada, y a los parámetros utilizados, con el volumen de retención propuesto se asegura reducir en un 50% el caudal máximo durante 45 minutos, para un periodo de retorno de 25 años.

Conclusiones

De acuerdo a la memoria de cálculo realizada por el Ing. Ramón Ramírez Cañas, y al análisis de la Sección de Gestión Ambiental y el Desarrollo Territorial, el tanque debe tener una capacidad de **58 metros cúbicos**.

Por lo tanto, la Sección de Gestión Ambiental y la Dirección de Inversión Pública avalan la solución planteada, condicionado a que en el momento de gestionar el permiso de construcción se aporte la aprobación del desfogue pluvial por parte del MOPT.

Ing. Paulo Córdoba Sánchez
Ingeniero Desarrollo Territorial

Lic. Rogers Araya Guerrero.
Gestor Ambiental

// Esta aprobación de desfogue NO CADUCA, y se aprueba con base en los estudios que el profesional responsable realiza conociendo las características particulares del terreno a estudiar, por lo que Dirección de Inversión Pública y la Sección de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Heredia no son responsables de dicha memoria de cálculo y sus resultados //

Recomendación

Esta comisión recomienda acoger en todos sus extremos el oficio **DIP-DT-699-2014** y aprobar el desfogue pluvial solicitado.

// CONOCIDO Y ANALIZADO EL PUNTO CINCO DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS N° 21, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. ACOGER EN TODOS SUS EXTREMOS EL OFICIO DIP-DT-699-2014 Y APROBAR EL DESFOGUE PLUVIAL

**SOLICITADO DEL PROYECTO EUROCENTER, ETAPA 5.
b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Informe de Gobierno y Adm N° 11-2014

Reunión celebrada por la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia el día 19 de setiembre del 2014, Sala de Comisiones del Palacio Municipal para analizar y recomendar diversos temas que se detallan a continuación:

PRESENTES:

Regidora: Olga Solís Soto - Coordinadora
Regidor: Herbin Madrigal Padilla
Regidora: Samaris Aguilar Castillo

- 1- Oficio SCM-1787-2014
Suscrito por Señora Bernardita Álvarez Sánchez
Asunto: Solicitud de audiencia para hacer presentación del Mobiliario propuesto para el Concejo Municipal.
Documento N° No hay
Sesión N° 351-2014
Fecha 25-08-2014

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión atiende a la Señora Bernardita Álvarez y a su hijo Abisail Quesada los cuales proceden a hacer una presentación a los miembros de la comisión, así como a otros compañeros del Concejo que se hicieron presentes. Ellos proponen la construcción de 12 curules para los Regidores Propietarios dejando previsto para agregar dos más de ser necesario.

Además, para los Regidores Suplentes y Síndicos, se propone construir 7 mesas tipo escritorio, cada una con espacio suficiente para tres personas. Se les solicita que las sillas sean ergonómicas, giratorias y con rodines.

El material de todos los módulos puede ser de madera caoba, cedro o la que elija el concejo.
Las sillas se les solicita que sean de cuero por su durabilidad y comodidad a la hora de la limpieza.

Esta comisión recomienda al honorable concejo, analizar la propuesta y solicitar indicaciones de si se deben conocer dos propuestas más para así poder proceder a contratar la elaboración del nuevo mobiliario del Concejo Municipal.

La Regidora Olga Solís, considera que se debe hacer reunión con Elizeth y Norma, es muy bonito lo que vinieron a presentar, hay criterio y pidieron que fueran sillas ergonómicas pero este no es el funcional y tiene que haber tres opciones más.

La Presidencia indica que las corúles de los Regidores Suplentes y Síndicos deben ser movibles, ya que a la hora de hacer una sesión Solemne se debe sacar el mobiliario.

// CONOCIDO Y ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN N° 11, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. ANALIZAR LA PROPUESTA Y SOLICITAR INDICACIONES DE SI SE DEBEN CONOCER DOS PROPUESTAS MÁS PARA ASÍ PODER PROCEDER A CONTRATAR LA ELABORACIÓN DEL NUEVO MOBILIARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El Regidor Gerardo Badilla vota negativamente la firmeza del acuerdo.

- 2- Oficio SCM-1919-2014
Suscrito por Keren Arias-Secretaria Municipalidad de Pérez Zeledón
Asunto: Transcripción de acuerdos sobre arreglo de vías en el País
Documento N° 949
Sesión N° 356-2014
Fecha 16-09-2014

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda tomar nota del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pérez Zeledón, y dar acuse de recibo del mismo.

// CONOCIDO Y ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN N° 11, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. TOMAR NOTA DEL ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE PÉREZ ZELEDÓN, Y DAR ACUSE DE RECIBO DEL MISMO.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El Regidor Gerardo Badilla vota negativamente la firmeza del acuerdo.

- 3- Oficio SCM-1682-2014, SCM-1864-2014, SCM-1920-2014
Suscrito por MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Informe de Acuerdos y Traslados N° 181-182-183-184-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-2013
Documento N° 816,920, 966

Sesión N° 349-354-356-2014
Fecha 18-08-2014, - 08-09-2014,-16-09-2014

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda dejar para conocimiento del concejo e indicar que si alguien desea tener los documentos, le solicite una copia a la señora secretaria.

// CONOCIDO Y ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN N° 11, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO E INDICAR QUE SI ALGUIEN DESEA TENER LOS DOCUMENTOS, LE SOLICITE UNA COPIA A LA SEÑORA SECRETARIA.**
b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El Regidor Gerardo Badilla vota negativamente la firmeza del acuerdo.

5. Informe de la Comisión de Hacienda N° 97

//ESTE PUNTO YA FUE ANALIZADO POR ALTERACIÓN , EN EL ARTÍCULO IV.

6. Informe de la Comisión de Gobierno y Adm N° 12, PT2)

1- Oficio SCM-0926-2014

Suscrito por MBA, José Manuel Ulate - Alcalde Municipal

Asunto: Remite PI-058-2014, referente a propuesta de Reglamento asignación, control y liquidación de partidas Municipales a las juntas de Escuelas, Colegios Asociaciones o similares.

Documento N° 474

Sesión N° 330-2014

Fecha 19-05-2014

RECOMENDACIÓN:

Este Comisión recomienda aprobar la propuesta de "Reglamento para la Asignación, Control y Liquidación de partidas Municipales a las Juntas de Educación de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o Similares otorgados por la Municipalidad de Heredia" Remitido mediante oficio PI-058-2014, incluyendo las recomendaciones de forma y fondo expuestas en el oficio CM-AL-0037-2014 remitido por la Asesora Legal del Concejo Municipal.

La Regidora Olga Solís indica que se pidió que se revisara este punto, pide que se devuelva a la Comisión para valorarlo nuevamente, por lo que se reunirán el miércoles a las 10:00 am.

La Regidora Samaris Aguilar manifiesta que la coordinación de la Comisión debe valorar que las reuniones no sean tan temprano porque no podría asistir por trabajo .

La Regidora Olga Solís indica que es para revisión ya después lo verían en la Comisión.

La Regidora Aguilar indica que a ella le interesa conocer de este tema.

// CONOCIDO Y ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN N° 12, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. DEVOLVER ESTE PUNTO A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA REVALORACIÓN.**
b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El Regidor Gerardo Badilla vota negativamente la firmeza del acuerdo.

ALT N° 3. La Presidencia dispone alterar el Orden del Día, para conocer Recurso de Apelación presentado Juegos Sociales Iberoamericanos, por lo que somete a votación la alteración la cual es: **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

a. TRASLADAR A LA LICDA. PRISCILLA QUIRÓS - ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL RECURSO DE APELACIÓN CON NULIDAD CONMITANTE ACTO IMPUGNADO CONTRA ACUERDO MUNICIPAL ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE SETIEMBRE DEL 2014, PARA QUE PRESENTE UN ESTUDIO LEGAL Y REALICE EL INFORME RESPECTIVO PARA RESOLVER COMO CORRESPONDA.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.

COMISIÓN DE CEMENTERIO

Aida Hernández Sancho. Solicitud al Concejo Municipal, que se le resuelva a la mayor brevedad la exclusión del señor Guillermo Hernández Sancho como beneficiario del nicho de su propiedad 87 A en el Cementerio de Heredia, ya que tiene mucho tiempo en trámite y aun no hay respuesta. **Fax: 2260-18-73 N° 454 URGENTE.**

COMISIÓN DE CULTURA

Mauricio Penagos. Solicitud de audiencia para exponer proyecto "Tico de corazón", que consiste en exaltar y promover el folclor costarricense. **Email: asistentead@educa.cr**

Erick Bogarín Benavides. Solicitud para que el Fortín sea declarado como símbolo de Cantón Central de Heredia.
Email: bogarinef@gmail.com [N° 1023](#)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Br. Alí Roberto Chaves Jiménez - Orientador. Solicitud de colaboración económica para sufragar gastos para 5 jóvenes que asistirán a la Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey-México. **Tel: 2277-31 -13 o 8720-23-84** [N° 1027. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA QUE INDIQUE SI EXISTE CONTENIDO PRESUPUESTARIO PARA ESTE TIPO DE AYUDA.](#)

COMISIÓN DE MERCADO

Gildardo Montoya Buenaventura. Solicitud de ampliación de línea de patente, para realizar actividad de corresponsal de BN servicios en locales 20n, 21n, 22n y 27n de la Farmacia 6° avenida y local de venta productos Junta Protección Social. **Tel: 8387-17-95** [N° 1015](#)

COMISIÓN DE OBRAS

María Virgita Castro Campos. Solicitud de ayuda con alcantarillas taqueadas en Guararí Nisperos 3, etapa 1 **Cel: 8738-20-26** [N° 1019](#)

José Ángel Avendaño Barrantes. Solicitud de que se le permita seguir guardo su vehículo en su casa de habitación. Tel: 8391-938

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia documento DFU-626-2014, referente a hacer de conocimiento al Concejo Municipal conformación de una comisión para hacer inspecciones en la comunidad de Guararí. AMH-1037-2014 N° 705 PARA SEGUIMIENTO.

Lucy Fallas Badilla. Solicitud cambio uso de suelo para clínica odontológica. **Tel: 8365-71-29** [N° 102](#)

SECRETARÍA

Lic. Alejandro Monge Ariño. Solicitud de actas certificadas y grabaciones de las sesiones de los días 16,18,19 y 22 setiembre. **Email: mongearinoyasociados@gmail.com. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA SEÑORA FLORY ÁLVAREZ PARA QUE PRESTE LA COLABORACIÓN DEL CASO.**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia documento AJ-765-2014, referente al proyecto de ley denominado "Ley de desarrollo de obra pública corredor vial de San Ramón mediante fideicomiso" y documento referente a proyecto de ley denominado "Ley para libertad religiosa y de culto". **AMH-1024-2014** [N° 921 y N° 922. EVELYN HABLAR CON MANUEL.](#)

ASESORA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Órgano director - Caso de Flory Álvarez. Resolución del Órgano Director para determinar la verdad real de los hechos y las posibles responsabilidades disciplinarias, administrativas y civiles por la suscripción del contrato de dedicación exclusiva entre la funcionaria Flory Álvarez Rodríguez y el municipio el 22 de setiembre del 2006.

Ana Gabriela Vargas - Dirección Regional de Heredia. Destitución de 1 miembro de Junta de Educación Escuela Joaquín Lizano. Tel: 2238-32-05 [N° 1029 \(VER DEBIDO PROCESO\).](#)

Licda. Ana Virginia Arce León - Auditora Interna Municipal. Informa que los aspectos que se denuncian según el traslado SCM-008-2014 fueron analizados por la Auditoría Interna. **AIM-149-2014** [N° 823](#)

Gerardo Badilla - Regidor Municipal. Justificación ausencia 19 setiembre 2014.

Licda. Ericka Ugalde Camacho. Solicitud de criterio, referente al expediente 19.186 adición del inciso k al artículo 148 código municipal, ley N° 7794 del 30 de abril del 1998. **Email: comision-gobierno@asamblea.go.cr**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite proyecto de Convenio Especifico de Cooperación entra la UNA y Municipalidad de Heredia para reconstrucción calle norte colindante con Campus Benjamín Núñez. **AMH-1022-20145** [N° 1012](#)

Informe de la Comisión de Mercado N° 05, Propuesta de modificación parcial del actual reglamento del Mercado.

PRESIDENTE MUNICIPAL - MELANIA ZUMBADO ARIAS Email: mzumbari@gmail.com.

Luis Felipe Méndez López. Respuesta a SCM-1972-2014, referente a problemas en alcantarillado pluvial en el sector de Cubujuquí, esquina noroeste del INS **DIP-DGV-171-2014** [N° 988](#)

ALCALDÍA MUNICIPAL

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite a la Ingeniera Lorelly Marín documento DFOE-SD-1644-14 referente a ejecución recursos destinados por la Municipalidad de Heredia para rehabilitación de la Red Vial Cantonal. **AMH-1005 AMH-1004-2014** [N° 1011. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA A LA ING. LORELly MARÍN.](#)

Carlos Roberto Álvarez - Abogado Municipal. Solicitarle al Concejo Municipal, aclare a la Asesoría Jurídica en qué consiste la ayuda que se requiere para el proyecto de reciclaje que se está desarrollando en la comunicad de

Guararí. **AJ-778-2014** . **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA AL SEÑOR ROGERS ARAYA PARA QUE EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS PRESENTE UN INFORME DE CÓMO PODRÍA ACOGER EL MUNICIPIO ESTE PROYECTO.**

Paola Rodriguez González - Asociación Terra Nostra. Respuesta al scm-1942-2014, referente a Jornada de limpieza 2014. **Email: paolar@terranostra-cr.org** **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA A LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA.**

SEÑORA LOURDES MONTERO

Lourdes Montero Gómez Agradecimiento por las actividades de la Semana Cívica . **LA PRESIDENCIA DISPONE: AGRADECERLE A LA SEÑORA LOURDES MONTERO GÓMEZ POR SUS BELLAS PALABRAS PARA ESTE MUNICIPIO.**

PROF. LEYLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ- Email: ameliabarquero@ice.co.cr

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Respuesta a SCM-1974-2014, referente a solicitud de colaboración con seguridad así como promocionar actividad en Facebook de la Municipalidad para una actividad a realizarse en la Sala de eventos Tica linda. **AMH-1035-2014** [N° 987](#)

SRA. CLAUDIA SOLÍS FERNÁNDEZ. TEL: 2239-3214

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia documento DIP-876-2014, referente a solicitud de que se trasladen el gimnasio al aire libre, La Aurora. **AMH-937-2014** [N° 85](#)

SR. MANUEL VALVERDE TEL:

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia de documento CFU-631-2014, referente a denuncia por vecino que arrienda un local aparentemente construido en terreno municipal. AMH-1038-2014 N° 1034

AUDINSA

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia documento CFU-650-2014, referente a una queja presentada por AUDINSA. AMH-1042-2014 N° 1033

ASUNTOS ENTRADOS

1. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia documento AJ-781-2014 "Proyecto de Reglamento para la construcción de desfogues pluvial en el Cantón Central" AMH-1043-2014 N° 1035
1. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Informe de labores realizadas referente a la causa que se tramita bajo el # 13-000015-611-PE contra ignorado por el delito de infracción de la Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico. **AMH-1036-2014** [N° 1030](#)
2. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Respuesta al SCM-1886-2014, referente a informe solicitado a la administración por el aparente caso de acoso laboral de la señora Maria Isabel Sáenz Soto contra la señora Maureen Vega Alpizar. **AMH-1028-2014** [N° 929](#)
3. Jose Francisco Hidalgo Moreira
Asunto: Iluminación de parque Alfredo González Flores
4. Manrique Zúñiga Gamboa - Cruz Roja
Asunto: Informe de lo recaudado por el puesto de ventas de comidas en el Parque Central, en Semana Cívica 2014. **Email: cruzrojaheredia@hotmail.com** [N° 956](#)
5. Informe Comisión de Ventas Ambulantes N° 5
6. Etelgive Sibaja A.
Asunto: Informar al Concejo Municipal que el desahucio del local súper Tolima ya se encuentra desocupado y solicitar al Concejo si aun siguen de acuerdo en administrar el Polideportivo de Fátima. **Email: comitededeportesdeheredia@hotmail.com** [N° 1017](#)
7. Ana virginia Arce León - Auditoría Municipal
Asunto: Consulta sobre transferencias a Asociaciones de Desarrollo **As-AIM-04-2014** [N° 1020](#)
8. Órgano director - Rolando Salazar, Verny Arias, Elías Morera
Asunto: Resolución del órgano director del caso aparente manejo irregular de la partida municipal de 5.000.000 de colones para compra de equipo y maquinaria ara acopio y reciclaje de papel otorgada a ADI de La Granada en el 2007.
9. Órgano director - Caso de Flory Álvarez
Asunto: Resolución del Órgano Director para determinar la verdad real de los hechos y las posibles responsabilidades disciplinarias, administrativas y civiles por la suscripción del contrato de dedicación exclusiva entre la funcionaria Flory Álvarez Rodríguez y el municipio el 22 de setiembre del 2006.

10. Ministerio de Gobernación y Policía
Asunto: Trámites para asuetos. csolis@mgp.go.cr

// SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTIÚN HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS.

**MARCELA BENAVIDES OROZCO
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**LIC. MANUEL ZUMBADO ARAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

mbo/.